



COPIADOR

de comunicaciones.

1º Mayo 1883 a 28 febrero 1891.

comunicaciones.

COPIADOR

de comunicaciones.

desde 1º Marzo 1881. a 25 Febrero 1911

Al Sr. Tesorero de la Sociedad - 1.
6 de Marzo
1881

Resultando del Balance practicado un saldo en efectivo a favor de los fondos de esta Sociedad de \$ 7185.741, con mas 2000 por el deposito del Empresario Sr. Scarlatti, y 600 por igual concepto del Sr. D. Victor Font, todo lo que forma un total de \$ 7585.741, ruego a U se sirva manifestarme su conformidad con el saldo expresado, y en su consecuencia abrir cuenta nueva desde Vº del corriente encabezandola con los \$ 7585.741 que resultan de la presente liquidacion. Dato &c. Al Presd^t. J. F. y P.

Sr. D^r. Victor Font

Fecha 24 de Mayo / Habiendo sabido con bastante disquito que algunos profesores de la orquesta que forman la Sociedad de Concertos infringen la orden de no fumar en el escenario, tanto en los ensayos como en las funciones, apesar de ser advertidos por los empleados de la Junta, me veo en la precision de intimar a U. que de no cesar dicha abuso en adelante procedere a imponer a esa Empresa la multa a que hace referencia el artº 20 del Contrato, y cuya multa debera hacerse efectiva sin recurso. A ninguna clase Dhos que a U. manda - El Presidente J. F. y P.

Sr. D^r. Victor Font

Fecha 6 Abril / Atendido el objeto beneficio a que destina esa Empresa la función de mañana, mal es el de socorrer a las familias necesitadas de las victimas del incendio del Teatro de Mira, y al deseo que U. se sirve manifestarme de colocar la bandeja en la puerta central del vestíbulo, sin que haya otra abierta para la entrada de los concurrentes, tengo el gusto de participarle que puede U. verificarlo del modo que lo solicita en su comunicacion de esta fecha.

Dios que a' Vnu a^d - El P^{ro} F^u P

S" D. Freites Scarlatti, Empresario

Am 12 April
1881

Tengo el gusto de acusar a V. el recibo de su atenta comunicacion fechada de ayer, con glosa la que se sirve remitirme la relacion impresia de los artistas que deben funcionar en este teatro durante la temporada de primavera y dare cuenta de ella a la Junta de Gobierno, la que no dudo se complacerá igualmente de su satisfactorio contenido.

Dios guarda V. m. a. El P. " F. y. P. —

Sr. D Orestes Scarlatti Empresario 5

19 de Abril
1881

A fin de corregir ciertos abusos, y prevenir otros que podrian cometerse en el orden interior del palco escenico, la Junta de Gobierno ha acordado prevenir a V. que en cumplimiento del artº 2º del Contrato exigida en adelante la mas rigurosa observancia en todas sus partes del Reglamento q. que se refiere dicho articulo, que se halla fijado a la vista de todos en el escenario, y del que acompaña ademas un exemplar, haciendo responsable a esa Empresa de cualquier acontecimiento desagradable que de su menor infraccion pudiera sobrevenir — Dicen qm a V. m d El P. T. F.

S.^r Tesorero de la Sociedad del Gran Teatro ^{6.} Sico. -

~~1881~~

Para la recaudacion del tercer reparto del 1º; complemento del 3º de la subvencion correspondiente á la actual Empresa, reunido a N. 161 recibos talonarios cuyo valor asciende a \$ 4487'300 que se serviria formar y hacer entrega de ellos a los porteros recaudadores, esperando me dara conocimiento tan luego como haya ingresado dicha cantidad en esa Tesoreria de su cargo. — Dios que ad N. m d El P. J. R. y P.

J. S.

7-

S^{or} y
S^r tesorero de la Sociedad del G. Teatro Liceo
fha 12 Abril 1881 Permito a V. 371 recibos talonarios para la recaudacion del 1^{er} semestre del curso del cont^{ro} año siendo su importe \$ 2938'300 cuyos recibos se servirán V. firmar y entregar a los encargados de su cobro, esperando que dala parte tan luego como dicha cantidad haya ingresado en esa Tesoreria de su digno cargo - Dios quie a V. nd d^r El P^{te} J. F. y P.

S^{or} D. Preste Scarlatti Empresario del G. Teatro del Liceo
fha 19 Abril 1881 Enterado de la solicitud que esa Empresa me dirige en su oficio fha de ayer acerca de poder utilizar el "oyer" para vestuario del celebre tenor S^r Hasselh, pude V. en consideracion a la categoria de dicho artista, hacer a costas de esa Empresa el uso que pretende de la referida estancia, aun cuando no este destinada a dicho objeto. — Dios que a V. nd d^r El P^{te} J. F. y P.

S^{or} y
S^r tesorero de la Sociedad del Gran Teatro del Liceo
fha 21 Abril 1881 Permito a V. la cantidad de mil y cuatrocientos pesos fuertes que hoy entrega D. Ricardo de Molis, los que juntos con los seiscientos que entregó en 7 de Mayo Ultimo formaran dos mil, acuenta del deposito que como Empresario de funciones de este Gran Teatro debe constituir en garantia del cumplimiento del contrato. — Del efectivo de la presente cantidad se servirán V. librarme el correspondiente documento que acredite su ingreso en esa Tesoreria de su digno cargo. — Dios que a V. nd d^r El Presidente T. F. y P.

S^{or} y P.
S^r Joaquim Gibert Presidente del Liceo filarmónico Barcelonej de Isabel 2^a
fha 9 Mayo 1881 Abundando esta Junta de Gobierno en los propios deseos que esa Sociedad tan dignamente por V.S. presidida, dio cuenta a los Sres Accionistas de su atenta comunicacion de 23 de Mayo p^{ro}p^{ri}er

la Junta general ordinaria del 31 siguiente y fué, como debió serlo, tomado en consideración el objeto de su contenido, acordando la misma recomendarlo a la de Gobierno para que haga de ella el uso que considere más oportuno. De antemano la propia Junta de Gobierno había tenido en cuenta las justas reclamaciones a que habían ya dado lugar los repetidos abusos cometidos por los profesores de la orquesta en cuanto a su falta de asistencia a la enseñanza de los alumnos de las cátedras del Liceo, y reproducido en la nueva contrato de ocasión del Teatro las relativas y acostumbradas condiciones que sobre este particular han venido continuadas en todas las anteriores escrituras, anadiendo en la que ha celebrado con la futura Empresario la condición 3^a que dice así:

"El incumplimiento de alguna de las obligaciones consignadas en las cuatro anteriores condiciones importará contra la Empresario a juicio de la Junta, una multa que no podrá bajar de 25 pesetas ni exceder de 100."

En su consecuencia, y atendido el acuerdo de lo general, esta Junta además del citado artículo ha encargado al nuevo Empresario la importancia del asunto en cuestión, excitándole a que por su parte mantenga en todo su vigor el estricto cumplimiento de los factos referentes a las obligaciones impuestas a los profesores de la orquesta, así como el de la penalidad aplicable a las faltas en que estos incurran.

Dios les — El P^r. T. J. y P.

11

Sr. D^r Ernesto Scarlatti Empresario del 2^o Teatro del Liceo.
J^ulio 11 Mayo 1881
En vista de su comunicación fechada ayer, en la que pide se le faciliten las trompetas de la banda militar para la ópera Ayda, he dado las oportunas disposiciones para que le sean a V. entregadas bajo la condición de devorverlas según lo indica en su citada comunicación después de la última representación de dicha ópera, y entendiéndose quedan responsables esa Empresario de su conservación y su

entrega en los términos expresados.

a D. m d a El Presidente J. J. y P.

Dios que

12 Sr. D. Ortega Scarlatti Empresario del Gran Teatro del Liceo

Jfa. 17 Mayo

1881

Dado cuenta a la Junta de Gobierno de la comunicación que se ha servido V. dirigirme Jfa de ayer y oídas las explicaciones verbales hechas por Vd a la propia Junta, ha acordado esta acuerdo al pago de la quincena que vence el dia 21 en el concepto de que con su importe se cubriran los sueldos de las masas, porteros y acomodadores que no los tengan satisfechos y mediante la condición expresa de que, así para el pago de la ultima quincena como para la devolución del depósito cuando haya lugar a ella, deberá atenerse estrictamente esa Empresa a las condiciones del contrato, quedando dicho depósito afecto a cualquier responsabilidad que pudiere ocurrir por el anticipo de la quincena a que se refiere la comunicación mencionada, sin haberse llenado el requisito prevenido en el artº 50 del mismo contrato - Dios que a V.
m d a El Presd J. J. y P.

13 M. J. S. Juez de 1^a instancia del Distrito de San Pedro,

Jfa 24 Mayo

1881

En la tarde de ayer se me notificó por cédula que en méritos del juicio ejecutivo seguido ante el Llano Juzgado de V.S. por D. José Roviralta contra D. Ortega Scarlatti y D. Salvador Alemany, como empresarios del Gran Teatro del Liceo y Administrador de la Sociedad Scarlatti y Cia, se había puesto en cargo y ejecución en la quincena de cobrección que vence en 5 de Junio próximo, el el depósito de diez mil pesetas dadas por el nombrado Scarlatti en garantía del contrato de explotación del mencionado Coliseo. Con tal motivo, cumpliendo manifestar a V.S. que aparte de que esta Sociedad de mi presidencia no ha otorgado contrato alguno con la Sociedad Scarlatti y Cia ni con D. Salvador Alemany, habiendo

confiado exclusivamente el Teatro a D. Ernesto Scarlatti, la expresada quincena y el depósito de diez mil pesetas sobre estar afectos al cumplimiento del contrato firmado por dicho Scarlatti, se hallan especialmente obligados al pago de la contribución impuesta al mismo Empresario, de modo que sin la justificación previa de aquél pago en ningún caso serían exigibles la subvención y depósito mencionados. Díos que a V. n.º ad El Presidente J. F. P.

Sr. D. Ernesto Scarlatti Empresario. 14

Fra 28 Mayo 1881 Entrerada la Junta de Gobierno de la comisión de V. fecha 25 de los corrientes solicitando se le autorice para prescindir de las dos ó tres funciones dramáticas que pudieran darse en la última semana de la presente temporada, ha acordado acceder a dicha solicitud, entendiendo sin perjuicio de completar las 45 funciones del abono actual y las demás obligaciones relativas a que se refiere el contrato. Díos que a V. n.º ad El. Presidente J. F. P.

M. J. Dr. Juez de la Instancia del Distrito de San Pedro de esta Ciudad. 15.

Fra 28 Mayo 1881 Ayer se me hizo saber por mandato que se que dirigió en meritos de los autos que D. Isidro Lasols sigue contra la Sociedad Scarlatti y C^a haberse acordado por V. el embargo preventivo de la subvención y depósito que D. Ernesto Scarlatti debe percibir de esta Junta de Gobierno de mi Presidencia en cuanto sea suficiente a cubrir la cantidad de 2855 pesetas. Con tal motivo, cumpliendo manifestar a V. que la única quincena de subvención pendiente de pago y el depósito constituido en poder de dicha Junta por el Empresario sobre estar afectos al cumplimiento del contrato firmado por aquel se hallan especialmente obligados al pago de la contribución impuesta.

al mismo Empresario, de modo que sin la justifica-
cion privia del indicado pago en ningún caso serian
exigibles la subvencion y deposito mencionados, conforme
aní tuve ya la honra de hacerlo presente a V.S. en
mi anterior comunicacion de 24 de los corrientes, no
tivada por el otro embargo que u me hizo saber
decretado a instancia de D. José Roiralta
Dios que a N. n. d. a El Pres. J. Fy P

Sra D. Manuela de la Peña, de Xuriquez, Presidente del Real
Asilo de Niñas desamparadas

16
fha 2 Junio 1881 Esta Junta de Gobierno a la que he dado cuen-
ta de su atenta comunicacion de ayer ha acordado
manifestar a V. que siente no poder complacer a
esa digna Asociacion por impedirlo el acuerdo
adoptado por esta Sociedad en la Junta general
extraordinaria de 24 de Junio de 1872.

Dios Hc a pr. T. Fy P.

17

S. D. Oreste Scarlati, Empresario del G. T. del Liceo
fha 2 Junio 1881 La Sra Presidenta del Real Asilo de Niñas
desamparadas en comunicacion de ayer pidió a es-
ta Junta d que para mayor producto del benefi-
cio que hoy debe verificarse en este teatro a favor
del referido establecimiento se autorice al Empresario
el poder colocar la bandeja en el vestibulo del Teatro,
y como consecuencia de lo mismo el que la entra-
da fuere exclusivamente por la puerta del centro.
Y en contestacion digo con esta fija a la expresada Se-
ñora lo sigt., „Esta Junta de Gob. & (Vea la comuni-
cacion que antecede)“ — Lo que traslado a V. para
su gobierno y efectos consequentes — Dios Hc
Al Pres. J. Fy P.

18

J. Juez de 1.º inst.º del Distrito de S. Pedro de esta Ciudad
fha 3 de Junio 1881 En vista del mandamiento que se me entrego ayer
expedido en méritos de los autos ejecutivos que en el

digno Juzgado de V.L. aguan d Martin Coma y otros contra D. Oreste Scarlati y otros previniendo que retenga á disposicion del propio Juzgado el deposito y subvencion que debe percibir la Empresa de este Gran Teatro, cumpliendo reproducir lo que tuve la honra de manifestar á V.L en mis anteriores comunicaciones de 21 y de 28 de Mayo p^r referentes la primera á los autores invocados por D. Torc Roviralta y la segunda por D. Pedro Gassol, toda vez que esta Junta no debe entregar cantidad alguna a dicha Emp^a sin que por parte de la misma hayan quedado llenados todos sus compromisos contra Sociedad de mi Presidencia - Dios Deos al P^r J. F. y P.

19

Juez de 1^a inst^a del Distrito de S^r Beltran de esta ciudad
Jua 2 de Junio / En virtud de la notificacion que se me dirigió
1881 ayer en méritos de los autos que en el digno Juzgado
de V.L sigue D. Protendo Argensia contra D. Oreste
Scarlati para que esta Junta retenga á disposicion del
propio Juzgado el deposito y la Subvencion correspondiente
á la Empresa de este Teatro, cumpliendo mani-
festar á V.L que dichos depositos y subvencion sobre
haber sido ya objeto de otros tres embargos decretados
en otros tantos juicios por el Juzgado de 1^a instancia
del Distrito de S^r Pedro de esta capital estan afectos
á los compromisos contraidos por aquella Empresa
en favor de esta Sociedad a la cual no es exigible
cantidad alguna por los esperados conceptos mien-
tras dichos compromisos no queden debidamente cum-
plidos. - Dios y - El P^r J. F. y P

20

Juez de 1^a inst^a del Distrito de S^r Beltran de esta Ciudad
Jua 10 de Junio / En vista del oficio que se sirvió V.L dirigíome con
1881 Jua de ayer acompañandomos un testimonio del auto dicta-
do en la propia Jua en méritos de los que en el digno Juz-
gado de V.L sigue D. Modesto Subeyas contra D. Oreste
Scarlati, cumpliendo reproducir cuanto tuve la honra de
manifestar á V.L en mi anterior comunicacion de

aquella otra motivada por una providencia análoga
recaída en los otros autos pendientes en ese Juzgado
a instancia de D. Rosendo Argensio contra el nom-
brado Scarlati — Díos & C. C. P. T. F. P.

D^r. Jefe de la Admón Económica de esta
Provincia —

Fha 14 Junio
1881

Contestando a la atenta comunicación
que U. se ha servido dirigirme con fecha de
ayer, debo decirle que todas las funciones dadas
en este Gran Teatro desde el mes de Octubre próximo
pasado, hasta la última Pasma, han tenido
lugar por cuenta de D. Oreste Scarlati, única
persona a quien la Junta de Gobierno de mi pre-
sidencia había confiado el Teatro, mediante el
oportuno contrato, por mas que dicho Scarlati
se asociase después particularmente con algunas
otras personas, con quienes dicha Junta no ha
celebrado contrato alguno, la cual, por lo mismo
se ha entendido siempre exclusivamente con
el nombrado Scarlati, como único empresario
reconocido por ella. — Díos que a U. va a —
El P^r — F^r — P^r

M. S^r Sr Jefe de la Admón Económica de esta
Provincia —

Fha 15 Junio
1881

En vista de la comunicación que U.
se ha servido dirigirme con fecha de ayer,
pidiéndome que de la cantidad que obra en
poder de esta Junta, procedente del depósito
verificado por la Empresa que tuvo al su cargo
el Teatro, retenga al disposición de esa Administración
económica del dicho cargo de U., dos
mil quinientas pesetas para responder a las
resultas del expediente a que la propia comu-
nicación se refiere, cumpliere manifestar a U.
que sobre el indicado depósito se han tratado
ya cinco ~~ocasiones~~ distintos embargos judiciales

decretados tres de ellos por el Juzgado del Distrito de San Pedro de esta Ciudad, y los otros dos por el Juzgado del distrito de San Beltrán de la misma — Dios que a V. manda —
El Presidente — J. F. P.

Sr. D. José Parellada

23.

pta 22 Junio
1881

Dada cuenta á la Junta de Gobierno de su atenta comunicacion de pta 15 del actual, en la que reclama las trompetas que sirven para la banda en la ópera Ryda, ha acordado contestarle: que las manifestaciones hechas por V no destruyen los antecedentes en que se apoya esta Junta (para considerarlas como objetos propios de la Sociedad de Sres Accionistas, comprendidos entre los enses cedidos á la misma), por cuyo motivo no puede la Junta acceder á la devolucion que V solicita mayormente cuando segun V. indica, dichas Trompetas fueron adquiridas en un principio por una Sociedad de Capitalistas, y ahora si V. quiere las reclama como de su exclusiva y única propiedad — Dios que a V. manda — El Presidente — J. F. P.

Sr. D. Ricardo de Moles — Empresario del Teatro del Siglo

24.

pta 6 Julio
1881

Para desocupar en lo posible los almacenes donde apenas caben ya las decoraciones y otros objetos adherentes, y dar espacio á las que estan en uso diario, así como á las nuevas que se construyen en adelante, ha adquirido la Junta en substitucion del almacén que ha tenido durante algunos años en San Agustín, un grandioso local sito en la calle del Olmo, y propio de D. Fran^r. Parellada mediante el alquiler de 30 duros mensuales — Reconocida igualmente por anteriores Empresas la ventaja que reporta tener un almacén fuera del Teatro para la mejor conservacion de los enses de que hacen uso, y de los que se construyen nuevamente, han venido contribuyendo por su

parte con la mitad del alquiler, lo cual por acuerdo de esta Junta de Gobierno comunico a V. no dudando aceptara del mismo modo esa Empresa que las anteriores el mencionado cargo sirviendole ausarme en conformidad a los efectos consiguientes — Dios que a V. m^d — El Presidente J. F. y P.

Como S^r Gobernador Civil de la Provincia

25^o

lha 7 Julio 1881 / Contestando la apreciable comunicacion de V.E. de lha 6 del actual, por la que se me pide prevenime sean satisfechas a D. Joaquin Ferrer de Climent, seis cintas pesetas que acreedita del ex-Empresario de este Teatro D'Ors^te Scarlatti, del resto de la subvencion que aun debe percibir, ó bien que con sigue a disposicion de V.E. la referida suma, debo hacerle presente; que el deposito y subvencion aludidos en su citada comunicacion, ademas de estar sujetos al cumplimiento del contrato firmado por Scarlatti con esta Junta de Gobierno, han sido objeto de cinco distintos embargos judiciales, y una orden de la Adm^r Económica, emanada de un expediente formado contra el referido Empresario; por cuya razon me veo en la imposibilidad de dar cumplimiento al mandato de V.E. sin la indispensable autorizacion de los Juegados de 1.^a instancia de los Distritos de Sn. Pedro y San Beltran, de esta Ciudad que decretaron dichos embargos; así como del Sr. Adm^r Económico que dicto la expresada orden — Dios que a V.E. m^d — El Presidente J. F. y P.

S^r Tesorero de la Sociedad del Gran Teatro del Liceo

26^o

lha 10 Junio 1881 / Recinto a V. 461 recibos talonarios cuyo valor asciende a \$ 2000, importe de un dividendo de dos unidades, a cuenta de las cuotas acordadas por la Sociedad para dar principio a las obras de reparacion. Sirvase V. firmarlos y distribuirlos a los porteros recaudadores, estando ya dado V. aviso tan luego como haya inge-

sado la referida cantidad en una Tesoreria de su
digno cargo. Díos que a V. m^d d^r - El P^r J. F y P.

No. 7. Dr. Juez de 1^a instancia del Distrito de San Bel
trat de esta Ciudad 27.

Jha 8 Agosto 1881 Contestando a la respetable comunicacion de
Vs. de Jha 30 de Julio Punto 2º para que, en
virtud de lo dispuesto en providencia de 28 del mismo
por ese Juzgado de su digno cargo, sean entregadas
al actuario D. José Ant^o Sanchez dos mil pesetas
de la subvencion y deposito que obran en poder
de esta Sociedad pertenecientes al Empresario que
lo fué de este Teatro Don Oreste Scarlatti, al obje-
to de reintegrar con ellas a D. Rosendo Arguello
de la cantidad que este acudió del referido Scarlatti;
cumpleme reproducir lo que tuve el honor de manife-
tar a Vs. en 9 de Junio Punto 3º sobre el mismo asunto,
y manifestarle que además de los tres embargos a que
fue referia en mi citada contestacion, me han sido
comunicadas dos disposiciones de igual género una
por el Exmo Sr. Gobernador de la Provincia y otra
por el M^r J. Sr. Administrador Económico de la
misma por cuya razon me creo en la imposibilidad
de dar cumplimiento al mandato de Vs. sin la indi-
cuable autorizacion del Juzgado de 1^a instancia de
Su. Pedro, del Exmo Sr. Gobernador y del Sr. Admin.
Económico. Díos que a V. m^d d^r - El P^r J. F y P.

28.

Por D. Ricardo de Motes, Empresario del G. T del Liceo

Jha 16 Setbre 1881 Esta Junta de Gobn a la cual he dado cuenta
de su atenta comunicacion de 12 de este mes relativa
al permiso que esa Emp^t solicita para abonar al
Señor D. Cristobal Ventura los pagos 1 y 5 del 2º
piso ha acordado manifestar a V. que no se halla
en el caso de conceder dicho permiso en uso del
derecho que se recurrió en la condición 3^a del contrato
cuyo estricto cumplimiento no puede dejar de

Exigir esta Tunta - Dirs Drs - El P^r. I. F. y P.

Al mismo d. R. de Mules, Empresario 29

Ma 16 Set 1881 No permitiendo el estado de las actuales
obras que se den funciones por de pronto en este Gran
Teatro, se ve la Tunta en el caso de no poder acceder
a la solicitud que al referido objeto esa Empresa la
dirigió con Ma 8 del cor^{te} Lo que le comunicó a
S. a los efectos consiguientes - Dirs Drs - El P^r. I. F. y P.

Al mismo d. R. de Mules, Empresario 30

Ma 16 Set 1881 La Tunta de Gobierno enterada de las comunica-
ciones de esa Emp^r de 7 y 12 del cor^{te} ha dado
al Conserje las órdenes oportunas para que coloque
y en el escenario el piano que solicita, y le ponga de
manifesto uno de los trajes que usan los recibido-
res y acompañadores en los actos de sus respectivos
servicios - Dirs Drs - El P^r. I. F. y P.

Al mismo d. R. de Mules, Empresario 31

Ma 16 Set 1881 El mobiliario, adornos y demás reformas que
las Empresas han tenido a bien hacer en los cuar-
tos destinados a vestirse los artistas han venido
siempre a cargo de aquellas después que la Tum-
ta de Gobierno las ha hecho entrega del teatro y
sus dependencias en el estado y con los enseres que
en ellos se hallan - Lo que participó a S. contes-
tando a su anterior comunicación de Ma 12 del actual
Drs Drs - El P^r. I. F. y P.

Al mismo d. R. de Mules, Empresario 32

Ma 16 Set 1881 La Tunta de Gobierno d la que he dado cuenta de la
adjunta solicitud del antiguo profesor de la Orque-
sta d Jaimes Altimira ha acordado trasladarla a
esa Empresa para su convencim^e y la resolución que
sobre ella estime conveniente adoptar
Drs Drs - El P^r. I. F. y P.

S^r D^r P^r de Moles, Empresario 33
fha 21 de setbre 1881 Dada cuenta á la Junta de Gob^{no} de la atenta comunicacion de S. fha 17 de los corrientes en la que, en virtud de la condicion 3^a del contrato de arriendo solicita la competente autorizacion para poder abonar á D^r Víctor Nidal los palcos num. 35 y 36 del 2^o piso de este Teatro, ha acordado conceder á esa Empresa dicho permiso, mediante empero la condicion que la propia Empresa deberá imponer expresamente al abonado de quedar á salvo a la Junta el derecho de restablecer siempre que lo estime oportuno la comunicacion que existía entre los gabinetes de aquellos palcos levantando el tabique que los dividía cuando lo tenga por conveniente sin que á ello pueda oponerse ni la Empresa ni el abonado bajo ningún concepto y sin recursos alguno.
Dios les el Pcs^r. T. F y P

S^r D^r P^r de Moles, Empresario 34
fha 22 setbre 1881 Entendida esta Junta de Gob^{no} de su atenta comunicacion de 17 de los corrientes relativa á los palcos n^os. 4 y 5 del segundo piso, ha acordado manifestar á V. que no puede conformarse con la indicacion que V. hace de quedar desde luego dichos palcos á cuenta y cargo de esta Junta, puesto que con arreglo á la condicion 3^a del contrato, la negativa del permiso de abonarlos á la única persona que hasta ahora los ha solicitado, no impone á la Junta el deber legal de tomarlos á su cargo necesariamente á su cargo, con lo cual se convertiría en obligacion el derecho que se reserva de utilizarlos, ni aunque cupiera trocar el derecho, que como tal es renunciable, en una obligacion de forzoso cumplimiento, habría llegado todavía el caso de hacerla efectiva, para lo que nunca habría terminos hábiles mientras no se hayan hecho públicos los precios que establecerá esa Empresa para el abono de sus localidades. — En su consecuencia la Junta ateniéndose á la expresada condicion, si la vez que se abstiene de prestar su conformidad á la indicacion mencionada, se reserva hacer uso de aquél

derechos oportunamente, dando a V. conocimiento de la resolución que acerca del mismo tome en definitiva - Díos dce El Prdt. J. F. y P.

Fr D R. de Molles Empresario 35

30 Setbre
1881

Por efecto de disposición testamentaria de dñ Nicanor Castells que poseía el sillón de anfiteatro fija 1º n.º 15 ha pasado dicha localidad a ser propiedad de dñ Ezequiel Boixel y Castells - Lo que pongo en conocimiento de V. a los efectos consignados - Díos dce El Prdt. J. F. y P.

Fr D R. de Molles Empresario 36

1881

Para el cobro del primer plazo de los cuatro 5 de Octubre fén que se ha acordado dividir la subvención de 16.800 reales que debe percibir la Impresaria durante el año teatral de 1881 a 1882 remitido a V. 523 recibos individuales, cuyo valor total asciende a 88.650 reales. Sirvan d. firmarlos y distribuirlos a los porteros recaudadores para que estos procedan a la mayor brevedad posible a su cobro esperando que V. me dé aviso tan luego como haya ingresado dicha cantidad en esa Tesorería de su digno cargo sin perjuicio de que los referidos recaudadores me den conocimiento cada día del estado de la cobranza. Díos dce El Prdt. J. F. y P.

Fr D R. de Molles, Empresario 37

Por 5 Octubre
1881

Entendida la Junta de Gobierno de la atenta comunicación de V. fha 28 de Setbre d. p.º solicitando el permiso para hacer en el muro una abertura que dé paso a dos tubos acústicos, dirigidos al escenario y al despacho de entradas, ha acordado permitirlo, siempre que para verificarlo se ponga esa Impresaria de acuerdo con el arquitecto director de las actuales obras, y viiniendo a cargo de la misma Emp^{ra} la reparación de cualquier desperfecto que se ocasione en el edificio, y los gastos correspondientes a la referida instalación. Díos dce El Prdt. J. F. y P.

A Dñs de Molles, Empresario
Jra 5 Octubre 1881

38.

Contestando a su oficio de phno 28 de Setiembre
bre pps en el cual propone a la Tunta de Gob^{ro}
adopte a su costa la reforma de substituir la
campana de aviso por el nuevo sistema de
timbres eléctricos en los corredores de este Gran
Teatro, debo manifestarle que la Tunta se en-
cuentra en la imposibilidad de acceder a la pre-
tencion de que es objeto su referido oficio —
Dirig^{do} — U. P.^a J. F. P.

Al mismo Empresario

39

Jra 7 Octubre 1881 Don Federico Nicolas ha cedido a perpetuidad su si-
llón de anfiteatro fila 1^a n^o 164 a D^r Aníto Bratté y Coll,
cuyo traspaso ponga en conocim^{to} de esa Emp^{ta} a los efectos
consign^{do} — Dirig^{do} — U. P.^a J. F. P.

Al mismo Empresario Consecuente ⁴⁰ con lo manifestado en mi
Jra 8 Octubre 1881 comunicacion de 22 de Setiembre ultimo,

scumpleme poner en conocimiento de U. que
la Tunta de Gobierno ha acordado no hacer uso
en la proxima temporada, del derecho que en la
condicion 3^a del contrato se reservó de utilizar
mediante el precio del abono, los palcos nú-
meros 1^o y 5^o del piso 2^o de este Gran Teatro, man-
teniendo, empero, como tiene en su integridad
la prohibicion que ademas de aquél derecho se
consignó en la citada condicion, de no poder
abonar esa Empresa dichos palcos sin consenti-
miento de esta Tunta. — En su virtud y mien-
tras no se preste tal consentimiento solo quedan
a disposicion de U. los mencionados palcos para
expenderlos diariamente en la Taquilla o despa-
chos de localidades, a cuyo fin, y para facilitar el
uso por separado de cualquiera de ellos, se prove-
derá a restablecer la incomunicacion que entre sus
respectivos gabinetes existió siempre hasta el año

propósito - pasado — Sirviente N. acusarme el recibo
de la presente comunicación Díos &c
El Presidente J. A. y P

Mismo d R. de Moller, Empresario 41

Jfa 12 Octubre 1881 Con arreglo al artº 2º del contrato remito á
8- varios ejemplares del Reglamento para el orden interior
del teatro, que esa Empresa debe fijar en los parques con-
venientes para convencimiento de cuantos, sin distinción de
personas, estén con él relacionados por su ocupación en
el escenario, o bien que hayan de tomar parte en las fun-
ciones — Y a tenor del artº 112 del propio contrato
incluye la lista de los empleados y operarios que están
á las órdenes de la Junta, a fin de que N. disponga les
sea permitido solo la entrada en las funciones y de
mas horas que convenga para que puedan ejercer su res-
pectivo cometido en servicio de la casa — Díos &c

El Pº J. F. P., Relación de los empleados y opera-
rios que están bajo la dependencia de la Junta de Gob.
D. Pío del Castillo, Conserje — D. Sixto Taponera, Preco-
d. Ramón Tubany, Beleño — D. N. Vilardebo, orga-
nista constructor y reparador — D. Narciso Gras, mtro
carpintero mecánico — D. Jaime Pi, mtro de obras —
D. Felio Jo, mtro carpintero — D. Alfredo Arony, esori-
biente auxiliar — D. Miguel Monfort, bombero, encarga-
do del ramo de aguas — Felipe Juanes y José Curriá,
Serenos, encargados de las puertas p. la salida del público —
Calixto Chagoya, barrendero, guardián del alumbrado —
José Garce, idem, guardián en el telar q. terrados —
Lorenzo González, idem guardián de los fosos en la par-
te de jardín — Juan Chagoya, idem, idem en los fosos
parte de rambla — José Perona, idem, idem corredor
de platea — Ant. Capdevila, Portero del palco y sala de
la Junta de Gob. — Guardarrosa de platea — Director
arrendatario — Damián Tavet — Sirvientes, José Casas,
José Pasqual — Soplatea, Ramón Piñol — Café del 1º piso.
3 sirvientes — Idem del 5º piso: 3 idem — Cafetero arrendatario
Ioaquin Salis, espesa, hija y hermania — Vale

S. D. Ricardo de Moles, Empres. del Gt del Liceo
fha 20 Octubre 1881

42

En virtud de lo estipulado en el punto 6º
del convenio privado firmado por V. y el que sus-
cribo en 21 de Abril últimos, la Junta de Gobr.
ha acordado manifestarle que puede garantirle
el pago puntual de toda la subvención otorgada
en la escritura pública de cesión de este Gran Teat-
tro autorizada en aquella misma fha por el No-
taris D. Toré Falp, hallándose en consecuencia
obligada esa Emp. ^{3as} a cumplir en su integridad to-
das las condiciones de la calendada escritura
pública, las cuales quedan ahora todas en pleno
vigor de la misma manera que si no se hubo-
se otorgado el referido contrato privado. Puego
á V. que á los efectos oportunos se sirva acusarme
el recibo de esta comunicación por todo el día de
mañana, no dudando que se apresurará V. a prestar
su conformidad al contenido de la misma, y de dar
por fijados y cancelados el mencionado convenio.

Dios de - 20 oct 1881 Fz P.

Al mismo D. R. de Moles

43

fha 20 Octubre 1881 Varios Srs accionistas de este Gran Teatro con
entrada transmisible se han quejado de la forma
que consideran inconveniente en que se les han li-
brado sus respectivas entradas, reclamando de esta
Junta de Gobierns la adopción de las disposiciones
oportunas para impedir que se les cohiban; o difi-
culte en lo mas mínimo sus derechos, y por ello
dicha Junta ha acordado manifestar á V. y á los
interesados que podrán entrar en el Teatro ora exi-
biendo el librito que contiene todas las entradas
para ser cortada en el acto la correspondiente á cada
una de las funciones que se den en él, ora entregan-
do ya cortada de antemano aquella entrada sin
necesidad de llevar consigo ni poner de manifies-
to el librito mencionado. Puego á V. se sirva acu-

servirme el recibo de esta comunicación y manifestarme
su conformidad, que no dudo se apresurará a prestar á
la solución indicada, como medio equitativo de evitar
dificultades y cuestiones que conviene prevenir.

Dios Hc. El P^r J. F. y P.

Al mismo D. Ricardo de Molles

44

Phn 20 octubre 1881 Dada cuenta á la Junta de Gob^{no} de la comuni-
cación de esa Emp^{sa} fija de ayer, en la que solicita se
la consienta cambiar la primera fila de los asientos fijos
por los butacas que ha retirado para engrandecer la
orquestra, ha acordado manifestarse que no halla in-
conveniente en el cambio de dichos asientos por los si-
llones referidos, siempre que lo permita el local que se
ben ocupar sin perjuicio de la comodidad del público
y mediante que la Emp^{sa} se ponga de acuerdo con
los tres accionistas propietarios de los sillones nume-
ros 8, 3 y 4 de la primera fila llamada de orquesta, y
que á costa de la propia Emp^{sa} se verifique la trasla-
ción que pretende, y la reposición, cuando así convenga
á la Junta. — Dios Hc. — El P^r J. F. y P.

Al mismo D. R. de Molles.

45

Phn 20 octubre 1881 Esta Junta de Gob^{no} en uso del derecho que la
concede el artº 112º del contrato con esa Emp^{sa} ha
acordado nombrar por su parte á los médicos Dⁿ
Federico Zulueta, D Juan Cavallé y D Ramon
Rovelló. Lo que comunico á V. para su conocimiento
prometiéndome que se servirá facilitar desde luego
á dichos facultativos las correspondientes entradas con
sus respectivas localidades. — Dios Hc. — El P^r J. F. y P.

A los facultativos

46

D Federico Zulueta
D Juan Cavallé
D Ramon Rovelló

Con fecha de hoy he dirigido á la Emp^{sa}
de este Gran Teatro la comunicación sig^t: —
(Véase lo anterior) — Y la traslado á V.
Phn 20 octubre 1881 para su conocimt. y satisfaccion — Dios Hc.
El P^r J. F. y P.

M. J. S. Juez de 1^a inst. del Distrito de las Aguas
fha 20 sobre 1881 47

Tengo el honor de avisar á V. L. el recibo de
las dos comunicaciones que se ha servido dirigirme
con fecha de 17 y 20 de los corrientes, y en su vista
debo manifestarle que se han adoptado las disposi-
ciones oportunas para su debido cumplimiento, si
bien este no sera posible en la proxima tempo-
rada respecto á dejar de entregar á D^a Emilia
Torrents la entrada personal y de propiedad á
que dichas comunicaciones se refieren por obrar
aquella hace ya dias en poder de la nombrada
Señora. — Díos X. — El P^r. J. F. y P.

Al Exmo Sr. Gobernador Civil de la Prov^a 48

fha 21 sobre Exmo Sr. — La Junta de Gob^r. á la qual he
dado cuenta del acuerdo tomado hoy en el des-
pacho y bajo la valiosa mediacion de N.E. sobre
los palcos num^t 4 y 5 del 2º piso de este Gran Te-
atro, ha aprobado por unanimidad dicho acuerdo
con un expreso voto de gracias á favor de N.E.
por el poderozo apoyo que la ha prestado para la
honrosa terminacion de aquél asunto. — Lo que
me complacerá en poner en el superior conoci-
miento de N.E. — Díos X. — El P^r. J. F. y P.

Sr. Dgo. del P. Ruiz y Tarlet

49

fha 21 sobre 1881 Esta Junta de Gob^r. vivamente reconoció al valioso
apoyo con que V. L. se ha servido favorecerla en el asunto
terminado hoy en el despacho del Exmo Sr. Gobernador
de la Prov^a. ha acordado por unanimidad en favor de
V. L. un expreso voto de gracias, y significarle el apr-
cio que le merece el nuevo servicio que la ha dispens-
ado. — Lo que tengo la honra de comunicar á V. L. com-
placiéndome en reiterarle la seguridad de mi constan-
te afecto y distinguida consideración personal
Díos X. — El P^r. J. F. y P.

S. D. Ricardo de Moles, Emp. del G. T. del Liceo

Ma 22 Octubre

1881

50

En vista de la comunicacion que se ha servido V. S. dirigieme con tanta de hoy, acuerdandome el recibo de la mia de anteayer, sobre el pago puntual de la subvencion, es la Junta de Gobierno ha acordado manifestar á V. que á tenor de lo estipulado en el párrafo 55 de la escritura publica de concesion del Teatro de 21 de Abril ultimo y en el punto 5º del convenio privado de la misma fecha, se halla esa Empresa en el caso de elevar desde luego a 10000 duros el deposito de 2000 que tiene constituido en garantia del contrato, á cuyo fin se le librará á V. el correspondiente resguardo en el acto de la entrega.

Dios H. El Dr. J. F. P.

Misma Empresa de R. de Moles

51

Ma 2 Noviembre

1881

En vista de su comunicacion de hoy en la que pide se faciliten las trompetas de la banda militar para la opera "Ayda" he dado orden de que le sean a S. entregadas bajo la condicion de devolvielas á esta Junta cuando hayan terminado las representaciones de otra opera quedando esa Emp. responsable de su conservacion y deolucion en los terminos indicados. — Díos H. El Dr. J. F. P.

S. Juez de 1^a Inst. del Distrito de S. Beltran

52

Ma 5 Noviembre

1881

En vista de la apreciable comunicacion del S. J. Ma 31 de Octubre p. p. en la que se sirve prevenirmee haber sido nombrado por ese Juzgado de su digno cargo D. Antonio Deso y Anijo depositario administrador delillon n. 18 de la fila 5^a de patio de este Gran Teatro, que poseia D. José M. de Echay y que en su consecuencia se ponga á disposicion de aquél dicha localidad, debo contestar a S. J. que puede disponer de ella así como de su correspondiente papelleta de entrada que fué expedida á favor del citado D. José M. de Echay, mediante que la persona designada para su goce satisfaga la cantidad de Pesetas 62'50 que se halla adeudando la referida localidad por concepto de obras, subv. y censos correspt. al año economico actual.

Dios H.

Sr D Ricardo de Molos. Empresario

53

19 de Noviembre 1881 El éxito poco favorable que en la representación de la ópera Dimorah obtuvieron los típlos Sra Stefanini Donrelli y el tenor Sr Bocci pone en el caso á la Junta de Gobierno de protestarlos por no reunir dichos artistas las condiciones que exige la categoría de este Gran Teatro — Al mismo tiempo ha acordado encargar á V. la necesidad de cumplir el artº 28 del contrato conocido en los términos siguientes (se transcribe) Dto &

Sr Juez de 1^a. insta. del Distrito de las Apureras 54

19 de Noviembre
1881

Consecuente con el ofrecimiento que hice en el acto de notificarme ayer la providencia dictada por el Juzgado del dísono cargo de S.L. con fecha de 26 de Octubre último en méritos del juicio ejecutivo seguido por d^r Tor M^r de Galan contra d^r este Scarlati, cumpleme manifestar á V.S. que la cantidad obrante en poder de esta Sociedad por razón del depósito y última quincena de subvención por teniente á dicho Scarlati es la suma líquida de 1319⁰ pesos, debiendo añadir que sobre los expresados depósito y subvención se han trabajado hasta ahora cinco distintos embargos judiciales y uno gubernativo por la Admón. Económica en 2^o de Junio último, aparte de una orden de pago expedida por el Exmo - S^r Gobernador Civil en 6 de Julio á favor de d^r Joaqiuin Pérez por la suma de 600 pesos, siendo los expresados embargos judiciales los siguientes. Tres decretados por el Juzgado del Distrito de Sⁿ Pedro respectivamente con oficios del 24 y 27 de Mayo y 6 de Junio últimos á instancia el primero de d^r José Provincialta, el segundo de d^r Isidro Ganot y el tercero de los tres Camacho Palau y Salvador, y los otros decretados por el juzgado del Distrito de Sⁿ Beltrán con oficios de 8 y 9 del citado Junio instados el uno por d^r Vicente Argensó y el otro por d^r Modesto Subeyas Dtos &

Sr D Pedro Falqués, arquitecto

55

27 Novre
1881

teniendo proyectada la Junta de Gob^{ns} de mi pre-
siderio confiar a V. la próxima restauración de la sala
de espectáculos de este Gran Teatro ha acordado manifes-
tarle, en vista de su atenta comunicación en que se sir-
ve anunciarla su viage à importantes ciudades de Europa
que prestará V. un señalado servicio à esta Sociedad faci-
litándola todos los datos que V. recoga y cuantas observa-
ciones se le suijeran sobre los mejores Teatros que se pro-
pone V. estudiar en sus disposiciones y decorado, y en la
aplicación del alumbrado por la electricidad, à fin de
allegar así todos los medios asequibles de dotar a nues-
tro grandioso Teatro colores de las condiciones más
ventajosas para conservar el justo renombre que
tiene adquirido. Dior &c. D^r J. P. P.

56

Sr D Ricardo de Motes, Empres^o de este Gran Teatro
fha^o dice / En la condicion 50^a del contrato firmado por V.
y el que suscribe ante el Not^o D^rori Falp en 21 de
Abril ultimo se estipuló que si la Empresa por cual
quier causa que no fuere caso fortuito dejase de dar
funcion algun dia, ó no la diese con sujecion à lo
pactado en el mismo contrato quedaria privada de
la Subvencion correspond^{te} à dicho dia y perderia la
mitad del deposito si aquella falta se reprodujese
durante ocho dias fueran ó no consecutivos, aná
siendole en la condicion 51^a que en tal caso ven-
dría la Empresa obligada à reponer el deposito den-
tro del término de ocho dias quedando rescindido el
contrato si no lo verificase. — Desde el dia 22 de Octu-
bro ultimo en que se inauguro la temporada hasta
la fecha ha dejado de darse funcion en los dias
27 y 28 de aquel mes, el 13 y 18 de Noviembre, y 3 y
8 de los corrientes, q no la ha dado con sujecion à lo
pactado en la condicion 22^a en los dias 1^o y 5 del cita-
do Noviembre, por cuya motivo han llegado el caso
previsto en las dos condiciones anteriormente citadas de
haber perdido esa Empresa la mitad del deposito

y de tener que reponerlo dentro de ocho días, y en su
consecuencia me hallo en el deber de manifestárselo
a V. con prevención de que de no verifiarse la dicha
reposición dentro del indicado plazo dará esta Junta
por rescindido el contrato, a menos que V. se haya
propuesto darlo por rescindido desde luego conforme
se indica de público. Precio a V. se sirva acu-
sarme hoy mismo el recibo de esta comunicación
y manifestarme en su vista la resolución que haya
adoptado esa Empresa, evitándose así el dis gusto
de tener que reproducirsela mañana por medio de
requerimiento notarial que dirigiré a V. en el caso
de no recibir inmediata contestación. Díos 8
El Pres. T. P. y P.

57

Pres. D. Juan Burzaco - D. Ramon Foval - D. Ramon Fabregas
Hna 9 Dbre D. Xavier Font - D. Ant. Vehils - D. Lauriano Vivesido
1881

No olvidando la Junta de Gobr la utilidad de los servicios que V. tuvo a bien prestarlos en la Comisión auxiliar de los bailes de máscara en el último carnaval ha acordado nombrarle para formar parte de la misma Comisión en el año próximo, rogando a V. se digne aceptar dicho cargo no dudando se servirá V. dispensarla tan distinguido servicio obsequio conociendo el interés que siempre ha demostrado en favor de esta Sociedad, y la singular deferencia que igualmente le ha merecido esta Junta. Díos 8

58
Por Presidente de la Comisión de evaluación de la riqueza pública de Barcelona Hna 16 Dibre 1881

Ha sorprendido a esta Sociedad la comunicación que recibió ayer con Hna 18 de Noviembre último, o sea con un retraso de un mes, si poco menos, en la cual se la manifiesta que comprobada fiscalmente la cédula de este Gran Teatro, ha dado por resultado tener seis pisos y una renta de 73 620 pesetas. — No puede dicha Sociedad que tengo la honra de presidir, conformarse con la indicada comprobación; ni mu-

cho menos con el resultado que se la supone, hallán-
dose, por el contrario en el caso de formalizar con su-
jecion al Reglamento orgánico de 18 Dicbre de 1878 la
oportuna reclamacion contra el agravio que se la
infiere, aplicando á dicho Teatro un tipo superior
al que le ^{cor}responde, y atribuyéndole circunstancias que
no tiene, como lo es la de considerarle dotado de seis pisos,
siendo así que es público y notorio y ha de resultar de
todos los amillaramientos hasta ahora practicados que no
tiene mas que cinco.— No es menor inexacta la aser-
cion de producir una renta de 73.620 pesetas ó cu-
yo suma ha sido elevada la de 62.500 pesetas en que has-
ta ahora se había fijado, precisamente cuando no se ha
hecho innovacion alguna que justifique tan notable
diferencia, y cuando la renta de dicho Teatro, que es ne-
gativa, lejos de haber sufrido aumento ha tenido una
cuantiosa disminucion, supuesto que en vez de los 73.
67.817 pesetas que venian pagándose por subencion á las
Empresas de funciones se han satisfechos ultimamente 9.000
pesetas.— Atendidas las precedentes indicaciones, que por
lo obvias no necesitan de mayor ampliacion, se prome-
te esta Sociedad de la rectitud de la Comision especial
de su digna Presidencia que se dignará atender la recla-
macion expresada, dejando subsistente la anterior cédula
la de este Gran Teatro — Díos Dc. El P.^{ro} S. F. y P.

59.

Sres. D Tomás A Blado — D Ramón Codina y Lapella y Hna Zó de
D Delfín Montells — D Juan Barallat. — Dicbro 1881

Deseando la Junta de Gobierno dar el mayor im-
pulso á los bailes de máscara del próximo carnaval ha
acordado nombrar a S. para que en union de los Sres Accio-
nistas expresados al margen forme parte de la Comision
auxiliar de los mismos bailes, no dudando del conocido
efecto que S. propone á nuestro Teatro se serviría aceptar
dicho cargo y asistir á la reunion que debe celebrarse en
la Secretaria a las 9 de la noche del martes 21 del corri-
ente que tenye el gusto de comunicarle p^r su conocimiento
Dw, Dc. El P^{ro} S. F. y P

Al Exmo Sr. Alcalde Constit. de Q. Barrios 60
Jra 25 Dicbre 1881 Al acusar el recibo de la apreciable comunica-
cion de V.E. de Jro 3 de los corr.^{os}, concl que
se sirve remitir copia del dictamen emitido por la
Comision facultativa encargada de informar sobre
el estado de este teatro y de proponer las reformas
necesarias para evitar y extinguir un incendio debiendo
manifestar a V.E. que esta Junta de Gobm. a la que
se dada cuenta de dicha comunicacion, ha acordado que
sin asentir á algunos de los extremos y apreciaciones
que contiene el esperado informe, se cumplen desde
luego en cuanto sea posible las respectables indicaciones
de V.E., reservando para la proxima restauracion
de la sala de espectaculos completar los medios de
seguridad en beneficio del Publico y de esta Sociedad
que es la mas directamente interesada en la conserva-
cion del Gran Teatr del Sies - Díos & el P^r J. F. y P

61

Sr Presidente de la Comision de evaluacion de la riqueza pú-
blica de Barrios En virtud de lo dispuesto en el artº 17
Jra 21 Dicbre 1881 del Reglamento organico de lo de Dicbre de 1878, y
en vista de lo que se sirve V.S. manifestarme en su
comunicacion de anteayer, tengo el gusto de remitirle
el adjunto certificado susrito por el arquitecto Don
Salvador Vinalis justificando la oposicion hecha por
esta Sociedad en mi anterior comunicacion del 16 de
los corrientes á la comprobacion pericial de que en ella
se hace mérito. - Díos &c - El P^r J. F. y P

62

Sr Secret^o de la Compl^o general de electricidad -
Jra 21 Dicbre 1881 Contestando esta Junta de Gobm. á la atenta comu-
nicacion de V.E. de Jro 20 de los corr.^{os} se halla en el caso
de manifestarle que no se ha ocupado todavía del sistema de
alumbrado que habria de adoptarse cuando haya de lle-
varse a efecto la restauracion de la Sala de espectá-
culos. - Díos &c - El P^r J. F. y P.

Il Exmo Ayuntamiento de Barcelona
fha 21 de Dicбр Exmo Sr

63

1881

Desecha esta Sociedad de que el Gran Teatro del Liceo, que por su importancia y renombre honra sin duda a Barcelona, conserve por sus condiciones de ornato, magnitud y seguridad el puesto que le corresponde entre los primeros Teatros de Europa, ha acordado proceder á la inmediata restauración de la sala de espectáculos de dicho coliseo dedicando á tan importante obra y á las mejoras de que sea susceptible un cuantioso capital ademas de las considerables sumas ya invertidas de pocos años á esta parte en la renovación de todas sus dependencias y construcción de algunas otras completamente nuevas. — Una de estas es el salón de espera emplazado junto al vestíbulo, frente del arco lateral izquierdo de la fachada, al objeto de que las numerosas personas que toman sus coches al dejar el edificio no hayan de aguardarlos al aire libre ni obstruir el paso de los concurrentes que salen a pie. — Empero esta última mejora reclamada por la affluencia de coches, cada día en aumento sería enteramente inútil, sin una modificación que, en el extremo de la Rambla del centro, frente del Gran Teatro, exigen de consumo el ornato y el interés públicos. — Consiste la aludida modificación en prolongar por aquella parte, en la longitud de la arcada del pórtico del expresado teatro, el llano ó plaza de la Boquería; acortando la vía central de la indicada Rambla en el citado extremo de modo que en él, y en el referido espacio, que comprenderán unos pocos metros lineales se sustituya el afirmado de dicha vía central, por una calzada en pedrado, formando plaza con las vías laterales ó calzadas contiguas á una y otra acera y con el resto del referido llano de la Boquería. — HE. en su elevado criterio conoceré desde luego los beneficiosos resultados, que, sin gasto alguno considerable, con escaso trabajo, y sin inconveniente de ninguna clase, produciría la ventajosa modificación expresada. Por su mayor grandiosidad ad-

quiriría más importancia y desahogo el llano de la Boquería, cuyo ensanche se hace indispensable, por ser punto de parada, más o menos permanente de los coches del Tranvía de Gracia y de los grandes carros de transporte de viajeros y equipajes a las estaciones de los ferro-carriles de Tarragona y Francia, mientras que por otro lado, quedando libre y expedita la fachada del Gran Teatro, situada entonces en la ancha plazuela que existiría en aquel concurrido punto, se evitaría la confusión consiguiente a la aglomeración de coches en las horas de entrada y salida de las funciones y estaría más atendida la seguridad personal (con frecuencia ahora amenazada) del público que concurre a ellas y de los demás transeúntes. — Bastaría para esto disponer que los expresados coches en vez de estacionarse en la Rambla del centro se situaren en la de S. Jordi, puesto que, viéndolo en esa dirección, que es la que les corresponde, y pasando frente del arco lateral izquierdo del pórtico del Teatro para dejar o tomar allí a las personas que suelen utilizarlos, podrían en seguida dar la vuelta en el mismo punto y emprender su respectiva marcha, sin necesidad de pasar por frente de los otros dos arcos de dicho pórtico por los cuales saldría el público, sin que intercorta su paso el de los coches, como lo interceptan hoy, por no existir delante del Teatro espacio alguno que les permita dar la vuelta, ya que este espacio no es otro que el de la estrecha calzada, o paso lateral contiguas al mismo Teatro, paso todavía más reducido por el continuo tránsito de los tranvías de Gracia y de la Barceloneta, y por los caballos de la Guardia municipal montada, que prestan un excelente servicio en aquel punto. — Por ello la Sociedad que tiene la honra de presidir, se permite acudir respetuosamente a V.E. cuya constante solicitud y levantamiento de celo en todo cuanto puede redundar en pro de

nuestra ciudad son bien públicos y notorios, sometiendo
a su ilustrada consideración las indicaciones expresadas,
en súplica de que sirviendole apreciarlas en todo su
valor, se digne acordar la prolongación del llamo de
la Boguería en la conformidad expuesta, con lo cual
se realizará una mejora pública de utilidad evi-
dente, y se dispensará un señalado obsequio a dicha
Sociedad en cuyo nombre me complaceré en anticipar
a V.E. la expresión de su vivo reconocimiento
Dios que a V.E. m^l & Y. el Presidente - J.F. y P.

64

Por Gefe de la Compañía de Bomberos de esta Ciudad
Hac 26 Dbre / Deseando la Tunta de Gobierno dotar a este Teatro de
1881 todos los medios posibles de seguridad, ha acordado que
durante las horas de función asista a ellas un retén de
cuatro individuos de la compañía de Bomberos, que V.
tan dignamente dirige, y como quiera que mañana y
algun otro día festivo tendían lugar funciones por
la tarde, ruego a V. se sirva ^{en ellas} dar las disposiciones con-
venientes para que se preste el servicio mencionado
Dios Hc ex^{po} J. F. y P.

65

A M^r Presidente de la Comisión especial de Estadística de
la rioguera Territorial de Barcelona

Hac 26 Dbre / M^r I. S. - Don Jose Peixó y Piquan, abogado, vecino
1881 de esta ciudad, segun cédula personal de tercera clase, li-
brada en 4 de Octubre último, bajo el núm.º 190, obran-
do en la calidad de Presidente, y como tal representante de
la Sociedad del Gran Teatro del Liceo, con el mayor res-
peto a V.S. expone: que por las razones indicadas por el
infro. en la comunicación que tuvo la honra de dirigirle
en 16 de los corriente aquella Sociedad no puede conformarse
con la comprobación pericial de que V.S. le sirvió darla co-
nocimiento en su comunicación de 18 de Noviembre último
recibida en 16 del siguiente mes, justificada la expresada no con-
formidad por el certificado del arquitecto Salvador Sínals
que el exposente remitió a esa oficina con comunicación,
inadvertidamente no firmada de 22 de los corrientes. — Es

Su consecuencia, y ajustándose el intro a la disposición legal que V.S. ha tenido a bien indicarle en su comunicación de ayer formaliza el presente recurso o instancia, y — A V.S. respectivamente suplica que en vista de ella, del certificado de su referencia, y de lo demás expuesto, se digne con mérito de la mencionada comprobación pericial dejar subsistente la cédula anterior relativa al amillaramiento de este Gran Teatro. — Es gracia que con justicia se promete obtener de la conocida rectitud de V.S. la Sociedad representada por el exponente — Barcelona d^c J. F. y P.

Pres D. J. Cuyas — D. Jose Pardo — D. Felipe Steva 66
Jta 23 d^r 1881 Esta Junta de Gobierno en vista de la atenta comunicación que se han servido Vds. dirigirme con fecha de hoy ha acordado poner a disposición de Vds. el salón de descanso para celebrar en él en el dia y hora que Vds. indican una reunión de abogados abonados al objeto expresado en la referida comunicación — Díos d^r — J. F. y P.

M. J. S. Juez de 1º inst^a del Distrito de las aguas de esta cap^t
Enero 7 1882 En vista de la atenta comunicación de V.S. de 3
de los corr^{es} cumple manifestarle, como tengo la honra de verificarlo, que desde luego queda a disposición del Juzgado de su digno cargo a los efectos a que dicha comunicación se refiere la suma total de 131⁷⁰ pesetas que de pertenencia de la Emp^a de D. Oreste Scarlati, obran en poder de esta Sociedad, como único saldo pendiente en favor de aquél, y en consecuencia ruego a V.S. se sirva indicarme la persona a quien deba entregarse aquella suma y de quien haya de recibir esta Junta el oportuno recibo de la misma a fin de extender a su favor el correspondiente libramiento contra el tesorer^o de la Sociedad
Díos d^r — El Dr. J. F. y P.

Al S^r. D^r Manuel Tramullas y Grahit - 68
 fha 7 Enero 1882 Hallandose en descuberto de la suma de \$ 107' 25 mdt
 por los conceptos expresados al margen el pase n^o 22 del
 2^o piso de este teatro del que es S^r administrador judicial, debo
 prevenirle que de no verificar el pago de la referida suma
 por todo el dia 13 de los cor^{rs} tendré el dispuesto de po-
 ner dicho pase con su correspondiente entrada en administra-
 cion desde la indicada fha en adelante hasta el saldo de
 la deuda en que se halla á tenor de lo dispuesto en el
 Reglamento vigente - Lo que comunico á V^r a los efectos con
 siguientes - Dicd^r - el P^r J. F. y P

<u>Conceptos</u>	1 ^{er} sem ^{tr} del Censo que cumplió en 12 Abril 1881	\$ 19' 75
3 ^{er} reporte de la Sub ^m expedido en 12 Abril 1881		25
Reporte de 2 unidades p ^r obras, expedido en 24 Mayo 1881	13' 500	
1 ^{er} plazo de la Sub ^m a la Inf ^{ra} expedido en 1 ^o Octubre 1881	30 375	
2 ^d Semestre del Censo que cumplió en 12 octubre ultimo	59' 75	
Suma		107' 25

Fv D Bartolomé Pedro Rius Llado - 10 Enero 1882 - 69

Muy S^r mio y de toda mi consideración - Contestando á su apre-
 ciable comunicación fha 7 del actual, debo manifestarle que me es
 del todo imposible acceder á lo que en ella solicita, pues ademas
 de que sería sentar un mal precedente para cuantos accionistas
 se hallan en el mismo caso que V. anularía el acuerdo de
 la Junta gral que V. no ignora y al que se refiere, acuerdo que
 la de Gobierno no solo no puede infringir, sino que tiene la
 obligación de darse cumplimente - No obstante, para no privar
 á su Señor hijos del gusto de asistir al primer baile le remito
 una de las tarjetas de convite de que puedo disponer particular-
 mente - Aprovechó esta ocasión para ofrecerme como si me
 At^r S. & B.S.M. I. F. y P

Fv D Antonio Cortada - 10 Enero 1882 - 70 - Muy S^r mio y de
 mi mayor consideración - Desiendo cumplir la Junta los
 deseos que V. se sirve manifestarla en su atenta comuni-
 cación de ayer, y a fin de que V. sin el menor obstáculo hara
 ga libremente uso que le convenga de sus entradas transmi-
 sibles en los próximos bailes, puede V. si gusta remitir á es-

Baile de Navidad
Entroido

la Secretario sus tarjetas para que sean sellados los cinco numeros que cada cual contiene, y que con la misma entrega a la puerta del respectivo cupon, pueda entrar con él la persona á quemarropa en lo bien cederlo.

Soy de V. ap. S.S. & B.S. — I.F.y.P.

Por Admón de Plazas Estancadas de esta Ciudad 71
Para la Int. 1882

En vista de la apreciable comunicación que se envió V.T. dirigiérmee con su anteceder debo manifestarle que en atención a tener hecha la tirada de los billetes para los próximos bailes de máscara con anterioridad a la promulgación de la ley sobre renta del timbre, y en atención a tener fijados en dichos billetes los timbres móviles correspondientes al primer baile, he de mercer de V.T. se sirva admitirlos respecto de él en la forma indicada sin perjuicio de contratar con esa Admón del digne cargo de V.T. lo concerniente a los demás bailes aceptando la indicación hecha sobre el particular en la comunicación expresada. Respecto de las localidades cumpliendo decisamente que estas en su mayor parte no son utilizables en los bailes de máscara, siendo casi todas las restantes de propiedad o cedidas p' el público.

Dos de Año 1882 I.F.y.P.

Por Admón de Contribuciones y rentas 72
Para la Int. 1882

Esta Junta de Gob no concuerda con lo que tuvo la honra de manifestar a V.T. en su anterior comunicación ha optado por el sistema de contratación con la Hacienda respecto de los timbres correspondientes a los billetes de los tres últimos bailes de máscara anunciados para darse en este Teatro durante el próximo carnaval, y en su consecuencia cumpleme anadirle que el numero de suscriptores al primer baile fué el de 914 correspondiendo a cada uno tres billetes

Al Sr. D Pedro Falques

73

Mtia B Cnsw Esta Junta de Gobierno en sesion de 11 de los corresp
1882 acordó adoptar para la restauracion de la sala de
espectáculos los planos presentados al concurso bajo el
lema "Armonia" de los cuales resultó V. ser autor, y
confiarle la dirección general de las obras para llevar
a cabo dicha restauracion, a condición de sujetarse V.
a los respectivos planos con las modificaciones indicadas res-
pecto a ellos por el Jurado nombrado por la Academia
de Bellas Artes de esta capital, y a condición también
de que forme V. previamente los oportunos presupues-
tos parciales y por secciones acompañados de sus respecti-
vos modelos, planos y bocetos, a fin de someterlos a la
aprobación de ^{esta} Junta. Lo que me complazco en
participar a V. para su conocimiento, esperando se servi-
ra acusarme el recibo de la presente comunicación ma-
nifestándome si acepta V. la expresada dirección con
las condiciones mencionadas. Dto. D = El P^r J F. S.

A Los arquitectos D Salvador Vinaldo y D Pedro Falques

74

Mtia 11 Marzo Habiendo recibido esta Junta de Gobierno
1882 la comunicación de la "Sociedad española de elec-
tricidad" que tengo el gusto de remitirle, acordó con-
sultar a V. como facultativo, acerca de si la concesión
que aquella Sociedad solicita podría ofrecer el menor
peligro para el Teatro, y en vista del dictamen que V.
se sirva emitir, resolverá la Junta lo que estime
conveniente sobre el particular. Dto. D = El P^r J F. S.

75

Sr. D Ign^r Girona, Tesorero de la Sociedad del G^r del Liceo

Mtia 11 Marzo Recibí el Balance del año económico que empe-
1882. zo en 1^o de Marzo de 1881, y terminó en 28 de Febrero de 1882,
un saldo efectivo de £. 10,888'602⁴ a favor de esta Sociedad
que a V. se sirva manifestarme su conformidad con la
expresada Suma, y abrié con ella cuenta nueva, previniéndole
que desde esta M^a se iniciará de nuevo la numeración correlativa
de los libramientos que se expedan por este Presidencia para los
pagos q se verifiquen en el actual ejercicio de 1882 a 1883. Dto. D = El P^r J F. S.

Mrs Juzg de 1^a inst^a del distrito de S^{ra} G. Etarras 76

Ma 2 de Marzo 1882 En vista de la atenta comunicacion que se ha servido V.S. dirigirme con Ma 22 de los corresp^{tes} cumpliendo manifestarle que el deposito y subvencion á que la misma se refiere fueron entregados al Juzgado del Distrito de las Afueras de esta capital en virtud de comunicacion recibida del propio Juzgado en los términos sig^{tes} — Tengo el gusto de poner en conocim^{to} de V.S. que en méritos del concurso de acreedores pendiente en este Juzgado bajo la actuacion de D^r Pablo Reipidor, entre D^r Orestes Scarlati y demás empresarios del Teatro del Liceo en la temporada de 1880 á 1881, se ha dispuesto la acumulacion á dichos juicio universal de todas las ejecuciones incoadas contra dicha Empresa, y la ocupacion de los bienes y libros de la misma. Por tanto suplico á V.S. se sirva poner á disposicion de este Juzgado todas las sumas pertenecientes á dicha Empresa y que obran en poder de esa Junta de su digna Presidencia, á fin de depositarlas á tenor de lo establecido en el art^o 1175 de la Ley de Enjuiciamiento civil — Díos d^r — Barcelona 3 de Enero de 1882 — Pedro Caula — S^r Presidente de la Junta de los Propietarios del Teatro del Liceo de Barcelona — " Debo tambien manifestar á V.S. como tengo la honra de verificarlo, que el sobredicho Juzgado del Distrito de las Afueras le constaba la existencia no solo del embargo que V.S. menciona, sino de otros cinco embargos judiciales de que habian sido objeto los indicados subvencion y deposito, aparte de una orden de pago, y de otro embargo gubernativo, de todo lo qual le di conveint^e en mi comunicacion de 1^o de Noviembre p^o — Díos, d^r 26 P^o I. T. y P —

Exmo S^r Gobernador Civil D Fran^c Moreu Sanchez
Gobernador Civil de esta Provincia 77

Ma 5 Abril 1882

Exmo S^r Esta Sociedad reunida ayer en Junta general, acordó por unanimidad tributar á V.E. un sincero y expresivo voto de gracias por su levantamiento

do celo en procurar una solución satisfactoria al conflicto que tiene cerradas las puertas de este Gran Teatr, significando á la vez á V.E. el señalado aprecio con que dicha Junta general había visto los valiosos esfuerzos hechos por V.E. para llegar á la indicada solución, por mas que hasta ahora no hubiere sido obtenida, por causas que quivás podrán en breve removérse. — Al tener la honra de comunicar á V.E. el mencionado acuerdo, cumplíme unir la expresión de mi propia gratitud á la de la Sociedad por la bondadosa acogida con que V.E. se ha dirigido favorecerme siempre, suplicandole se sirva admitir con igual benevolencia el respectivo testimonio que me complazco en reiterarle, de mi más distinguida consideración personal. — Díos Dc
El Pres^{te} J. F. y P.

Al Sr Director de la Sociedad española de electricidad
Fha de Mayo / Enterrado esta Junta de Gob^{rno} de la atenta comu
nicacion de V.L. de fha 2 del actual, en la que so
licita el permiso para colocar una simple palomilla en una de las paredes que lindan con la ca
llle de la Union, destinada á soportar dos hilos te
lefónicos que pasarian al lado opuesto de la Ram
bla, ha acordado acceder á esta solicitud, si bien
con la expresa condicion de que sea á título de pre
cario ó bien durante el beneplácito de la Junta y no
de otra manera. — Sirvase V. acusarme el recibo de
la presente, manifestandome si se halla ó no conforme
con la condicion de entenderse con el carácter de
precario la condicion expresada — Díos Dc
el Pres^{te} J. F. y P.

for D. Manuel Girona y Socios
fha 23 Setiembre /

78

1882 Dada cuenta á la Junta de Gob^{rno} de la atenta
comunicacion de V.L. de fha 18 de los corrientes
ha acordado que sin decrecer ni acrecer derechos

79

ni entender que se contraiga por de pronto compromiso alguno por parte de la Sociedad de Sres accionistas, concurra el intro Presidente de esta Junta a la entrevista a que V. se sirven invitarle, a cuyo efecto espera se sirvan señalarle el dia y hora en que haya de celebrarse la mencionada reunión
Dios le - El P^r T. F. y P

80
F^r Tesorero de la Sociedad del G^r del L.
Hta 14 Octubre 1882 Para la cobranza del 2º semestre de la retribución a que estan afectas las localidades de los Srs accionistas remito a V. 370 recibos talonarios cuya importe suma Pesetas 14,622. Sirvase V. firmarlos y distribuirlos a los empleados recaudadores, dándome aviso tan luego como se haga realizado su ingreso en esa tesoreria de su digno cargo
Dios le - El P^r T. F. y P

81
F^r D. Alberto Bernis
Hta 14 Octubre 1882 Dada cuenta a la Junta de Gobierno de la atenta comunicacion que V. se sirve dirigirme con fecha de hoy, me complazco en participar a V. haber aquella acordado acceder a su solicitud atendiendo el benefico objeto a que se dirige y la consideracion que se debe a las respetables Señoras que han iniciado tan laudable proyecto, quedando aceptadas por la propia Junta las bases a que V. se refiere en su citada comunicacion respecto a los gastos de la funcion, y a los derechos de los Srs. accionistas en el goce de sus respectivas localidades y entradas. Dic^r d^r - El P^r T. F. y P

82
F^r Presid^r de la Sociedad Lírico-dramatica "Julian Romeo"
Hta 20 Octubre 1882 Esta Junta de Gobierno ha acordado acceder a lo solicitado por V. L. en su atenta comunicacion de 16 de los corrientes, entendiendose que ademas de los gastos que ocurrin vendra igualmente a cargo de esa Sociedad el facilitar a los Srs ac-

cionistas el disfrute de sus respectivas entradas y localidades; y en su consecuencia ruego a V.S. se sirva manifestarme el dia en que debe tener lugar el acto que se propone realizar para dar al efecto las oportunas disposiciones

Dios &c el P^r J. F. y P

Sor D Ign^o Girona, Tesorero de la Sociedad del G^r del Liceo
fha 15 Novre 83

1882 Realizado en esta fha el contrato de cesión de este
Teatro a favor de d Alberto Bernis, y entregado el
deposito de 20,000 pesetas en garantía del cumplimiento de
las obligaciones en dicho contrato estipuladas, remito a
S. la expresada cantidad que se servirá S. conservar en
calidad de depósito hasta nueva orden de la Tanta de
Gobierno, esperando me dala S. inmediato aviso de ha
ber ingresado la referida suma en esa tesorería de
su digno cargo Díos & a P^r J. F. y P

A los tres (Conde de Bellmunt D. Oscar Paraual } fha 19 Novre
D. Manuel Girona D. Tom^o M^o Nadal } 1882
D. Enrique de Lisport D. Fran^{co} Massriem) 84

En la Junta gen^{ral} extraordinaria celebrada en 11 de los cor^{tes} se acordó proceder a la restauración de la sala de espectáculos, autorizándose a la Junta de Gobierno para el cumplim.^t de este acuerdo, y facultándola además para nombrar, si lo estimase conveniente, una Comisión auxiliar de los accionistas que se asociase o agregase a ella para la mas acertada realiza-
ción de aquella importante obra. — Esta Junta de Gobierno usando de la referida facultad ha acordado en sesión de ayer el nombramiento de dicha Comisión compuesta de seis accio-
nistas, y teniendo en cuenta las especiales circunstancias que en V. concurren, le ha designado para formar parte de ella en unión de los tres representados al margen, poniéndole de su conocido celo en
favor de este Gran Teatro que se dignara aceptar el mencionado
cargo y tomar posesión de él en la Secretaría de la Sociedad el próximo viernes 24 de los cor^{tes} a las 1/2 de la tarde que se
reunirá la Junta de Gobierno con la citada Comisión p^r ocuparse en el
interesante asunto indicado. — Díos &c. El P^r J. F. y P

A los tres arquitectos D^r Salvador Vinals y D^r Antonio Rovira y Triabassa — Contra 20 de Noviembre 1882 —

85

Antes de dar principio la proxima temporada teatral, ha acordado la Junta de Gobierno que merece la honra de presidir, que se proceda a un convencimiento general de este Gran Teatro por dos personas de acreditada competencia, así en la platea como en el palco escénico, telares y sus adyacentes, para cuya fin ha sido V. designado por la Junta así como su digno compañero (D^r Antonio Rovira y Triabassa) rogandole se sirva (D^r Salvador Vinals) pudiese de acuerdo con él para verificar cuanto antes sea posible el expreso reconocimiento y extender en su consecuencia el correspondiente informe sobre el estado de solidez y seguridad interior en que se halla este edificio — Lo que tengo la satisfacción de comunicar a V. esperando se sirva manifestarme su aceptación e indicarme al mismo tiempo el dia en que se deba realizar el referido acto — Díos Dc 28 P^r T. F. y P.

Sres D Oscar Pascual D Manuel Girona
D Enrique de Gispert Dha 28 de Noviembre 1882
D Lorenzo Pons
D José Comas

86

En sesión celebrada en 21 de los corrs^{tes} por esta Junta de Gobierno y la Comisión auxiliar asociada a ella para la restauración de la Sala de espectáculos se acordó nombrar una sección compuesta de V.S. y de los Sres anotados al margen para que, bajo la presidencia de V.S. dictamine sobre el sistema la distribución de las localidades que deba adoptarse para dicha sala lo que tengo la honra de comunicar a S^r. para su conocimiento y efectos consig^{tu}, permitiéndome significarle la necesidad de que la expresada sección de su digna presidencia, proceda a la brevedad posible al desempeño de su interesante cometido —

Díos Dc El P^r T. F. y P.

87

A los tres Conde de Bellvich, D'Enrique, de Gispert
D'Fran^{co} Massriera, D'Lorenzo Pons — D'Juan Monteyn y
D'Leandro de Sⁿ German — con fecha 26 de Nov^{embre} 1882
En sesión celebrada el 8 (Véase la comunicación
anterior, variando las palabras subrayadas, y
poniendo en su lugar "el sistema de alumbrado")

Al arquitecto D'Salvador Vinales 88

sta 5 d'Octubre 1882 En vista del informe que el en unión de su
digno compañero D'Ant^{onio} Rovira y Rabassa ha te-
nido a bien emitir con fecha 14 de los corrs^{tos} como re-
sultado del reconocimiento que les encargó esta Jun-
ta de Gobierno, ha acordado la misma en sesión
de hoy confiar a V. la ejecución de los trabajos
que considere indispensable para llenar las me-
didas de precaución a que se refiere dicho informe,
al objeto de dotar de las precisas condiciones de
seguridad a cualquier dependencia que tal ver-
tido la tuviere. — Esta Junta de Gobierno se prome-
te se enviará V. el mencionado encargo y proceder
a su desempeño antes de la próxima apertura del
teatro anunciada para el día 16, esperando se di-
gna V. acusar el recibo de la presente comunicación
Dios S. — El P^r J. F. y P.

Sres. D'Federico Zulueta — D'^o Juan Caralle — D'Ramon
Rosello, médicos, y D'Ramon Codina, farmacéutico —
sta 7 d'Octubre 1882 — La Junta de Gobierno ha acordado nombrar
a V. {Facultativo} de este Gran Teatro en unión
de sus dignos compañeros D(88) esperando se ser-
virá V. aceptar dicho cargo, a cuyo objeto ha dado
el oportuno aviso a la Emp^{sa} para que le sea
facilitada la entrada a las funciones y la localidad
que deba ocupar. — Lo que me complazca en parti-
cipar a V. para conocimiento y efectos consig^{re}
Dios S. — El P^r J. F. y P.

A D Alberto Bernis, Empresario del G. T. de Llces
fha 7 dñe 90

En uso de la facultad que la concede el
art 11º del contrato, la Junta de Gobm ha acordado nom-
brar facultativos de la casa a Dº Federico Zulueta, Dº
Juan Cavallé, y Dº Ramón Roselló, y al farmacéu-
tico Dº Ramón Codina. — Lo que pongo en con-
cuerdo de V. al objeto de que les sea facilitada la en-
trada y se les señale la localidad conveniente que de-
ben ocupar en las funciones. Díos dñe. El Pº J. F. y P.

Mismo dº Alberto Bernis Empresario

fha 11 dñe 91

Contra 11 de los corrientes recibí anteayer del Exmo
Sr Alcalde Constitucional de esta Ciudad una comu-
nicacion que dice así "Por Real orden de 16 de
Septiembre último dispusose" Dº

(Se copia el oficio mencionado, que obra en el legajo
de comunicaciones de Autoridades)

Y en virtud de acuerdo de esta Junta de Gobierno
traslado a V. la transcrita comunicacion a fin de
que se sirva disponer lo conveniente para su cumpli-
miento en la parte de su incumbencia, así como pro-
ra que pueda V. resolver lo que estime oportuno
sobre el reten de bomberos en atención a venir
N. obligado por el contrato a organizar un servi-
cio de vigilancia, sin perjuicio de las gestiones
que acerca de ese particular considere del caso pra-
cticar esta Junta ante la expresada Autoridad
Díos dñe. El Pº J. F. y P.

Exposición al Exmo Sr Alcalde Constitucional de esta ciudad
dirigida con fha 16 de Diciembre de 1882 (Papel sellado)

Exmo Sr. Esta Junta de Gobierno a la cual he
dado cuenta de la comunicacion que V.E se sirvió
dirigirme con fha 11 de los corrientes se complace
en manifestar a V.E. que ha tomado los acuerdos
oportunos para el cumplimiento de las disposicio-
nes contenidas en la Real Orden de 13 de Ma-

yo ultimo à que se refiere la expresada comunicacion, à cuyo fin la ha trasladado à la Empresa de este Gran teatro para que à su vez la cumpla en todo quanto sea de su incumbencia, aunque la Sociedad de accionistas del propio Gran teatro, principal y directamente interesada en prevenir y atajar en él todo siniestro, habia adoptado ya antes de que se expediera aquella Soberana disposicion gran parte de las precauciones en la misma preventivas, segun lo han comprobado las distintas inspecciones oficiales de que ha sido objeto dicho Coliseo. — Acata tambien esta Junta la resolucion de V.E. relativa à que en lo sucesivo concurra à las funciones que en él se den un reten del cuerpo de Bomberos compuesto de ocho hombres y un jefe; pero se cree en el deber de significar respectivamente à V.E. que en el caso de llevarse à efecto la indicada medida, por estimarla V.E. oportunua en interés publico, independientemente del servicio especial de vigilancia organizado por la Empresa, que lo tiene impuesto en su contrato, no podrá conformarse esta Junta en que aquél reten sea costeado por la Sociedad propietaria del Teatro, ya que, tratándose de un servicio publico como el que en el mismo coliseo prestan celosamente la guardia municipal y los demas agentes de la Autoridad, ha de venir à cargo de la administracion publica aquel servicio, y no sera posible exigirlo de una Sociedad ó empresa particular sin gravarla de tal suerte con una verdadera contribucion onerosisima, no establecida por la ley, conforme lo comprenderia V.E. en su elevada rectitud y conocida ilustracion. — Díos S. El Pr^o J. F. y P.

93

A.D Alberto Bermeo, Empresario del G. T del Loco
fha 16 dbre 1882 He dado cuenta à la Junta de Gobierno de la atenta
comunicacion que con fha de ayer se sirve V. dirigirle
solicitando la aprobacion para la escritura de traspaso
de la Emp^{sa} à favor de d. Manuel Salvat y Borrás,

y enterada la propia Junta de los pactos contenidos en dicha Escritura ha acordado aprobar la referida cesión, bajo la condición de quedar á cargo exclusivo de N. la dirección de la Empresa, y el cumplimiento de las demás consignadas en dicha Escritura autorizada con fto de ayer por el Notario D. José Falp, y con todas las otras condiciones contenidas en el contrato de adjudicación otorgado á favor de N. en 15 de Noviembre último. — En su consecuencia, y al participarle el referido acuerdo de la Junta, devuelvo á N. la Escritura que me remitió, esperando que me facilitará luego copia auténtica de ella, y de la del contrato de adjudicación de su referencia. — Díos 8. — El P^r J. P. P.

Al mismo Sr Bernis —

94

fta 16 dñe 1882 La Junta de Gobierno atendiendo las causas que han motivado el retardo de la llegada de los artistas á esta capital, y persuadida de la dificultad de verificar la apertura del Teatro en el dia anunciado ha acordado conceder á esa Emp^{tas} la prórroga de los tres días que N. solicita en su comunicación de hoy para dar principio a las funciones. — Díos 8 — V

P^r D. Ant^o. Rojas y Trías, Jefe del cuerpo de Bomberos —

fta 16 dñe 1882 Con fto de hoy he tenido la honra de elevar al Exmo Sr. Alcalde Constitucional de esta ciudad una comunicación que copiada á la letra dice así:

(Véase la ~~exposición~~ comunicación que se cita)

Lo que tengo el gusto de trasladar á V.L en contestación á su comunicación de ayer recibida hoy por esta Junta — Díos 8 — El P^r J. P. P.

Ms. accionista D. Antonio Cortada y Tuncá 96

fta 17 dñe 1882 En vista de su atenta comunicación de ayer, he pedido á la Empresa de este Gran Teatro las explicaciones oportunas sobre los dos puntos que aquella contiene habiéndome manifestado acerca del primero

que cada entrada puede ser cedida sin entrega del talón, que no debe ser presentado á la puerta, y sobre el segundo punto que cree no haber incurrido en falta alguna porque las propiedades transmISIBLES no son innominadas, ya que las acciones que representan tienen el carácter de nominativas, como las intransmISIBLES — lo que me complacería entraladar á V para su conocimiento en contestación á su comunicación mencionada Días 8^o
El P^r. J. F. y P.

A los Sres. D Ramon Tovar — D Ramon Fabregas — D Xavier Fort —
D Ant^r Vehils — D Laureano Teixido — D Tomás A. Bladó —
D Ramon Codina y Capella — D Delfín Montells — D J. Barallat —
Hna Diciembre 1882 — 97

Insistiendo la costumbre establecida de nombrar una Comisión auxiliar de Sres. accionistas que coopere al mejor resultado de los bailes de máscara, esta Junta de Gobierno ha acordado dirigirse á V nuevamente y á los demás Sres. anotados al margen, rogándole se sirva en el próximo carnaval prestarla los mismos servicios que tuvo la amabilidad de dispensarla en el año pasado, en beneficio de nuestro teatro, por cuyo lucimiento ha demostrado V. siempre el mas vivo interés — No dudando aceptará V. el referido cargo espero se dignara concurrir á la reunión que se celebrará en el local de la Secretaría de este teatro para acordar lo mas conveniente á la buena marcha de los mencionados bailes — Días 8^o El P^r. J. F. y P.

A D Alberto Bernis 98
Hna 27 Dicbre 1882 — Atendida la acogida poco favorable con que ha sido recibida por el público la prima donna soprano Sra Isla Picetti en las dos representaciones de la ópera Hernani en que ha tomado parte, la Junta de Gobierno en uso de la facultad que le concede el artº 28º del Contrato ha acordado protestar á dicha artista, esperando que esa Ent^r procederá á su reemplazo á la mayor brevedad posible —
Días 8^o — El P^r. J. F. y P.

Al Exmo Sr. Alcalde constitucional de esta ciudad
fha 2 Enero (Papel sellado de 75 cent)
1883

99

Exmo Sr. Esta Junta de Gobierno à la cual le dada
cuenta de la comunicacion que se ha servido dirigirme
con fha 29 del mes ultimo ha acordado manifestar
à V.E. que queda cumplida la disposicion 16^a de las
continuadas en la Real orden de 13 de Mayo ultimo,
así como la disposicion 8^a menos en el salón de des-
canso, por no afectarlo con faroles impropios del mis-
mo, y por recibir luz suficiente del Corriente y café
contiguos, estando sin embargo dispuesta esta Jun-
ta à colocar en él dichos faroles si V.E. los estima in-
dispensables. Debe tambien esta Junta suplicar a V.E.
la concesion de una moratoria para el ensanche del pas-
illo central, en atencion à que próximas à realizarse
las obras de restauracion que deben llevarse a comple-
to término al finir el corriente año teatral, sería en-
teramente inutil la expresada reforma, que produciría
hoy una gran perturbacion por estar involucradas las
localidades libres con las de propiedad particular, y
que entonces sería de facil y satisfactoria solución, tan-
to menos apremiante por de pronto, cuanto que los
pasillos laterales suplen por su mayor anchura la
de veinte centimetros que escasamente le falta al in-
dicado pasillo. — Esta Junta segura de que V.E. con su
habitual bondad se dignará acceder á dicha supli-
cación, se complace en anticiparle el respetuoso testimonio
de su agradecimiento, en nombre de la Sociedad de
accionistas del Gran Teatro del Liceo, tan interesa-
da en adoptar en él cuantas precauciones puedan
ponerle à cubierto de toda contingencia desgraciada—
Dios H.— el 8^o J.F. P.

Al Sr. accionista D Angel Quer y Ridal. 100
fha 3 Enero / Esta Junta de Gobierno se ha enterado con sor-
presa y sentimiento de su comunicacion de V. de ayer,
en la cual, al parecer, se trata de darla lecciones

que considera tan inoportunas como inmerecidas.
No las necesita esta Junta para tener conciencia de los deberes que le impone el puesto que ocupa ni mucho menos ha de consentir la acusación que se permite V. dirigirla al consignar que aquella persiste en un propósito que no ha abrigado nunca, el de asimilar á los Sres accionistas de entrada transmisible á los que la tienen personal. — No hay artículo alguno en nuestro Reglamento, ni acuerdo de ninguna Junta general que prohíba repartir en un solo billete cinco talones para ser cortados de antemano y entregados al entrar á cada uno de los respectivos bailes á que se refieran y así lo han entendido todos los demás Sres accionistas de entrada transmisible que no han formalizado reclamación alguna sobre el particular, la cual, hecha en términos convenientes habría sido atendida, como esta Junta se complace siempre en atender los legítimos deseos de los Sres accionistas cuyos derechos e intereses tiene la honra de sostener, no con tanto acierto e inteligencia sin duda como los que V. quisiera, pero con el mayor celo y buena voluntad, por más que sobre este último pueda arquir lo contrario su citada comunicación de V. si por motivos que esta Junta no ha de avergonzar desea V. abstenerse de hacer uso de su entrada transmisible, en su derecho está: el que no tiene, ni puede reconocerle esta Junta, es el de que venga obligada á ser depositaria de los billetes que V. no quiera conservar, como el adjunto que se le devuelve. — Lo ^{que} por acuerdo de la Junta de Gobnos tengo el honor de poner en conocimiento de V. en contestación á su mencionada comunicación. — Díos G. —
El Prest' J. F. y P.

A D. Francisco Gildón de Torrecastana 101
Nro 3 Enero Enterrada la Junta de Gobnos de la solicitud
1883 por V. presentada con fecha 28 de Diciembre ultimo
para que le sea expedido un duplicado á su favor del
título del sillón de Anfiteatro fila 3^a-n.º 9, por haberse
le extraviado, ha acordado contestar á V. no serla po-

sible acceder a su petición por haber el referido título pasado a diversos poseedores desde el 16 de Mayo de 1879 en que bajo la firma de D. Hermenegildo de Torrecasana fué cedido a D. José M. de Torrecasana; en 13 de Diciembre del mismo año pasó a D. Encarnación de Torrecasana; en 17 de Diciembre de 1881 fué cedido a D. Joaquín Carol, y de este pasó en 18 del mismo mes y año a D. Elvira Rosas de Carol su actual poseedora. — Díos &c. — A.P. T.F. y P.

Ad Alberto Bernis, director de la Emp. del G.T. del Liceo 102
fha 17 Dic.
1883 Enero La Junta de Gobierno enterada del contrato celebrado que somete a su aprobación, celebrado entre V. y el impresario del Teatro Real de Madrid, relativo a la temporada de la próxima primavera, ha acordado aprobarlo. — Lo que me complacería en partici-
cipárselo a V. devolviéndole el referido contrato —
Díos &c. — El Pk. T. F. y P.

Jos Presidente del Círculo del Liceo 103
fha 18 Enero Esta Junta de Gobierno a la cual he dado cuenta de la atenta comunicación que se sirvió V.S. dirigirme con fecha de 15 de los corrientes, ha acordado ceder a la Sociedad de su digna presidencia el salón de descansos de este Gran Teatro para el baile que se propone dar en la noche del 26 del actual pudiendo al efecto utilizar también el local de la guardería, y la entra-
da y escalera principal, debiendo empero juzgarse de acuerdo acerca de estos con la Empresa de funciones del propio Gran Teatr, y entendiendose la indicada cesión mediante la retribución mínima exigida por el ar-
tículo 113º del Reglamento vigente de esta Sociedad —
Accediendo así mismo gustosa esta Junta de Gobierno a los deseos de esa distinguida Sociedad, ha acordado facilitarla la alfombra del expresado salón de descansos y las sillas de su propiedad al objeto indicado, dejando a la ilustrada consideración de V.S. el abono de la indemnización que por razón de ello corresponda Díos &c. — El Presd. — J. M. F.

Al S^r D Alberto Bernis, Director de la Imp^d del G^t del Liceo
fha 21 Enero 104
1883 Contra 19 de los corrst el Exmo S^r Alcalde Cons-
titucional de esta Ciudad me dice lo seg^{re}

Se transcribe el mencionado oficio, cuyo original
obra en el legajo de Comunicaciones de Autoridades.
Lo que traspaso a V. para su gobierno y efectos con
siguentes - Dios D^r El P^r J. F. P.

Copia del Recibo dado á la Sociedad del Círculo - 105
La Sociedad "Círculo del Liceo" ha satisfecho á la
Junta de Gob^{rno} del Gran Teatro del Liceo la suma de
250 pesetas, que es la cantidad mínima señalada en el
art^o 61^o del Reglant^r como retribución por la cesión del
salón de descanso; y otras 250 pesetas como indemnización
por el uso de la alfombra y las sillas para el baile que
tuvo lugar en dicho salón la noche del 16 de Ene^r 1883.
Y para que conste firmo el presente - Barra 15 de Febre-
ro de 1883 - P. Alarcón - Vice-Presd^r L. P. y C.
A Son Penta 500ff

Sr Empresario del Gran Teatro del Liceo 106

fha 16 Febrero 1883 La Junta de Gobierno teniendo en cuenta las
indicaciones de varios Srs Propietarios y abonados
sobre las funciones que da la actual comp^a de de-
clamación, tanto por la poca variedad de las obras
que se ponen en escena como por la elección de
las mismas, ha creido de su deber manifestarlo á
esa Impresa y excitar sus celos para que en lo posible
se mejore la calidad de dichas funciones y que
correspondan á la importancia de ese Gran Teatro.
Dios D^r El Vrc^r P^r L. P. y C.

Sr Director de la Comp^a gral de Tabacos de Filipinas - 107
fha 5 Marzo 1883 Contestando á la atenta comunicación que
por encargo de V. dirigió en 21 del pasado Febre-
ro á esta Junta el Sr D. Alejandro M^c Pons, soli-
citando permiso para colocar en el terrado del Gran

Teatro del Liceo un poste telegráfico, tengo el honor de poner en conocimiento de V. que esta Junta ha acordado conceder el expreso permiso a título de preaviso, ó sea durante su beneplácito, y con las demás condiciones que vienen continuadas en su expresa comunicación - Díos & - El Vice P^{ta} L. P. y C.

Dr. D. Jorge G^r Noble, representante de la Sociedad Anglo-Española de Electricidad. 108

20 Marzo 1883
Muy Gr^{mo} mio: Enterada esta Junta y Comisión auxiliar de restauración de la proposición de V. de 15 Enero p^{ro}p^{to} relativa a la iluminación por la electricidad de este Gran Teatro así como de la modificación que hace V. en ella con su carta del 26 del mismo en lo que se refiere al coste del alumbrado resultando de ambas que el importe de la instalación de 320 luces de incandescencia en la sala de espectáculos sería de 5500 pesetas y el coste ó gasto del alumbrado durante seis meses cada año por las expresadas 320 luces de incandescencia de 20 bujías de intensidad sin limitación de horas cada noche de función incluyendo la iluminación de los bailes de Máscara en sustitución de las funciones correspondientes sería de Beretas 12.500, por esta Junta y Comisión se acordó manifestar a V. en contestación, que se halla dispuesta a admitir las transcritas proposiciones de V. y contratar con la Sociedad Anglo-Española con la condición de que el contrato solo tendrá efecto en el caso de que, iluminando como ensayo por esta el Salón de descanso de este Teatro portando el 15 de Junio próximo, ó antes, produzca á juicio de esta Junta y Comisión el favorable efecto que V. ofrece, corriendo á cargo de la Sociedad Anglo-Española todos los gastos que la prueba o sea en el caso de que el alumbrado no produzca el expreso resultado y abonándose por esta Junta en caso contrario dichos gastos con sugerencia al presupuesto que previamente se convenga y que

á este efecto esperamos se servirá V. presentarlo á la mayor brevedad posible á esta Junta y Comisión.

Con esta ocasión se ofrece de V. attº G.G.
L. B. G. M. El Presidente accidental = Lorenzo Bons y Clerch-

Góz Director del Teatro de Variedades. - Paris. 109

1883

21 Marzo

Muy Góz mio y de mi mayor consideración: Ocupándose actualmente esta Junta en los preparativos para la próxima y completa restauración de la Sala de Espectáculos de este teatro con inclusión del alumbrado, ha llegado á su noticia que ese Teatro de Variedades de su digna dirección está iluminado por la electricidad y con este motivo tengo el honor de dirigirme á V. para suplicarle se sirva decirme si está V. satisfecho de dicho alumbrado y además todo cuanto respecta á él considere digno de ser mencionado para que pueda servirnos de gobierno. - Dando á V. anticipadas gracias por el obsequio que esperamos se servirá dispensarnos satisfaciendo nuestros deseos, tengo el honor de ofrecerme de V. con toda consideración su mas attº ss.
q. b. s. m. = El Presidente accidental = Lorenzo Bons y Clerch-

S. D. K. J. Dalman

110

Muy Fr mio: Cumpliendo lo acordado en la entrevista que esta Junta y Comisión auxiliar de restauración tuvo el gusto de celebrar con V. en la noche de ayer, ruego á V. se sirva remitir á la mayor brevedad posible una nota expresando el importe del gasto diario de 300 y de 400 luces de incandescencia á fin de que esta Junta y Comisión en vista de ella y demás datos que tiene allegados, pueda resolver en definitiva si juzga ó no conveniente establecer en este Gran Teatro el alumbrado eléctrico. - Con esta ocasión se ofrece de V. atño ss. q. b. s. m. = El Presidente accidental = Lorenzo Bons y Clerch =

10 Abril 1883

Sr. Murgellés y Moragas.

111

En sesión de 6 de los corrientes celebrada por esta Junta de Gobierno y Comisión Auxiliar de Restauración, se acordó conferir a V.^r el encargo de un telón de boca en la restauración que ha de efectuarse en la sala de espectáculos bajo la dirección del arquitecto D. Pedro Falqués, con sugerencia a los precios y condiciones que se establezcan. — Lo que tengo el gusto de comunicar a V.^r para los efectos consiguientes, esperando se sirviera acusarme recibo y manifestarme su aceptación. — Dios guarde a V. m^{da}. — El Presidente Accidental — Lorenzo Bons y Clorch..

Sr. D.

Mariano Carreras.

112

En sesión de 6 de los corrientes, celebrada por esta Junta de Gobierno y Comisión auxiliar de Restauración, se acordó conferir a V. el encargo de la parte de pintura de la sala de espectáculos, en la restauración que de la misma ha de efectuarse bajo la dirección del arquitecto D. Pedro Falqués, con sugerencia a los precios y condiciones que se establezcan. — Lo que tengo el gusto de comunicar a V. para los efectos consiguientes, esperando se sirviera acusarme recibo y manifestarme su aceptación. — Dios guarde a V. m^{da}. — El Presidente accidental — Lorenzo Bons.

Certificación a favor de la Empresa de funciones.

D. Juan Mata y Pons, Secretario de la Junta de Gobierno de la Sociedad de Accionistas del Gran Teatro del Liceo, — Certifico: Que del total de localidades que contiene este Gran Teatro, quedan a disposición y utilidad de la Empresa, — once palcos bajos: cinco palcos de piso 1º: quince palcos de piso 2º: treinta y cuatro palcos de piso 3º: dos palcos de piso 4º: veinte y siete sillones de anfiteatro: quinientos noventa

1883

24 Mayo

1883

y siete sillones de patio: ciento cuarenta y dos asientos fijos de patio: ciento cuarenta y uno asientos fijos de 4º piso: galeria del 4º piso para entradas: galeria del 5º piso para entradas. — Las restante, hasta el completo, son de propiedad particular de los Tres Accionistas, los cuales subvencionan á la Empresa con la cantidad de ciento veinte y cinco mil pesetas por un año teatral, ó temporada de seis meses, viiniendo á resultar, seiscientos noventa y cuatro pesetas cuarenta y cuatro cent por cada una de las ciento-septenta funciones que viene obligada á dar la Empresa. — Y para que conste donde convenga se le libra el presente en Barcelona á los veinte y cuatro días del mes de Mayo de mil ochos cientos ochenta y tres. — El Secretario — J. Mata y Pons. —

Fr. D. Max de Mansouty — Paris. 114

Muy Señor mío: Con esta remito á V. un cheque de 300 francos pagadero en esa p. D. Jvo Bosch como honorarios convenidos por la Memoria sobre alumbrado electrico que tuvimos el gusto de recibir por mediacion de nuestro amigo D. Enrique de Gispert. — Con esta ocasion se ofrece de V. al Sr. G. & S. M. — El Presidente accidental — Lorenzo Bons y Clerch. —

Fr. D. Max de Mansouty — Paris. 115

Muy Señor mío: En 6 de los corrientes tuve el gusto de remitirle un cheque de FF 300: pagadero en esa por D. Jvo Bosch, Boulevard des Italiens 6, como á honorarios por la Memoria sobre Electricidad por V. enviada á mi amigo D. Enrique de Gispert. — Para la debida conformidad he de merecerle se sirva decirme si la carta y cheque han llegado debidamente á sus manos, y si el ultimo se ha hecho efectivo. — Se repute de V. al Sr. G. & S. M. — El Presidente accidental — Lorenzo Bons y Clerch. —

Dr. D. Oscar Pascual.

116

Esta Junta tiene el honor de poner en conocimiento de V. que ha recibido su atenta comunicacion del 10 del corriente en la que le participa que cesa en el cargo de individuo de la Comision auxiliar de restauracion de la Sala de espectáculos de este Gran Teatro fundando su resolucion en motivos de delicadeza que esta Junta comprende perfectamente. Restale pues unicamente manifestar a V. su agradecimiento por la asidua y celosa cooperacion que le ha prestado durante el tiempo en que ha desempenado el expresado cargo. — Dios qd' V. m. a. — El Presidente accidental — Lorenzo Bons y Clerch. —

Dr. D. Fran^{co} Masriera.

117

Lo mismo que la comunicacion anterior, acusando recepcion de la suya del 11 corriente.

Dr. D. Enrique de Gispert.

118

Lo mismo que las dos comunicaciones anteriores, acusando recepcion de la suya del 12 del corriente, en la que dice dimite el cargo en vez de cesar.

Dr. Monde de Belloch

119

Lo mismo que la anterior, acusando recepcion de la suya del 14 corriente.

A Varios Drs que al margen se indican. 120

Jrs. Herederos de D. P. J. Gangotra
D. Gaudílio Carreras.
Jover
D. Dorotea Chopitea
José M. Nadal
Ant. López
José Jover
Pedro Tristán
Eusebio Güell
Orestes de Mora
Conselo Moragas
Pilar Despujol
Conde de Belloch.
Jrs. Sucesores de D. Ant. Guix
D. Estreux y Ferrer
Pedro N. de Chopitea
M. Baixeras

16 Junio 1883

En virtud de lo acordado por la Junta General celebrada en 9 de los corrientes, la de Gobierno tiene el honor de dirigirse a V. para preguntarle si se compromete o no a satisfacer el 25 p^r de aumento votado, calculandolo sobre la cantidad que corresponde a V. hacer efectiva segun el acuerdo de la Junta General de 11 Nov^{bre} de 1880. La falta de contestacion dentro de 3^o dia la considerara esta Junta como respuesta negativa. — Dios qd' V. m. a. — El Vocal-secretario — Juan Mata y Bons —

Sr. D.

19 Junio 1883

Ioaquin de Gispert y de Angli. 121

En contestacion al atento oficio de V. fecha 18 corriente, y aun cuando considera esta Junta de Gobierno que los Tres Accionistas que siguen pleno sobre nulidad del ultimo Reglamento, no pueden alegar ignorancia del acuerdo tomado en la Junta General del dia 9 del que cursa, desde el momento que uno de los socios litigantes, D. Pedro Trulla, asistio á dicha sesion y tomo parte en sus deliberaciones; no obstante deseosa de satisfacer la aspiracion de V., debe manifestarse que el acuerdo tomado en la aludida Junta, fue la aprobacion de la proposicion que dice asi: (copiase la proposicion del Sr. Tort y Martorell que puede verse en el acta de la Junta General del 9 de Junio 1883) — Dios g. á V. m^a — El presidente accidental — Lorenzo Pons y Clerch. —

Sr. D.

20 Junio 1883

Eusebio Font del Sol. 122

En la Junta General extraordinaria que ha tenido lugar en la tarde de hoy, ha sido V. nombrado Presidente de la Junta de Gobierno de esta Sociedad; lo que tengo el gusto de participar a V. para su conocimiento y satisfaccion, rogandole se sirva concurrir mañana jueves 21 a las 5 de la tarde en el local de la Secretaría para entrar en el ejercicio de sus funciones. — Dios g. á V. m^a — El Presidente accidental. — Lorenzo Pons y Clerch. —

Sr. D.

20 Junio 1883

Pedro Mante, — D. Ant^o Nolla. — D. Miguel Coll y Broig.
D. Juan Bulbena. 123

La misma comunicacion participandole el nombramiento de Vocales de la Junta de Gobierno.

Tres. D.

21 Junio 1883

Lorenzo Bons y Clerch. — D. Juan Mata y Bons. — D. Oscar Pascual y D. J^{co} Masriera. 124

La Junta que ha tomado posicion en la tarde de hoy ha resuelto nombrar una Comision au-

xilia que la ayude en la restauracion de la Sala de espectáculos de este Gran Teatro, y reuniendo V. valiosas e idóneas condiciones para el cargo, ha acordado nombrarle otro de los individuos de la expresa-
da Comision. — Esta Junta se complace en esperar
que V. no ha de negarse el auxilio de sus luces,
y a este fin le convoca para mañana á las 9
de la noche al objeto de tomar posesion del cargo.
Dios q'g' a V. m'a. — El Vice-Presidente - Presidente
accidental — Pedro Mante — Miguel Coll y Roig Srs.

Excmo Sér

Alcalde Constitucional de esta Ciudad. 125

25 Junio 1883

La Junta de Gobierno de la Sociedad del Gran Te-
atro del Liceo á V.E. atentamente esponde: Que no pudiendo conformarse con el acuerdo de esa Alcaldia, fecha 13
del actual, por el que se desestiman las instancias
presentadas por esta Junta, en las que tenia solicita-
do se le relevase del pago de los sueldos devengados
por el reten de bomberos instalado hace algun tiempo
en dicho Teatro, se halla en la precision de inter-
poner recurso de alzada del mentado acuerdo, que for-
malira ante la autoridad de V.E. en cumplimiento
de lo prescrito en las disposiciones vigentes. — Funda esta
Alcaldia su resolucion en que por circular de Excmo Sér
Gobernador civil de la provincia, inserta en el Boletin
Oficial del 25 de Setiembre ultimo, recomendose que se llevaran á cabo las disposiciones contenidas en la Real
Orden de 16 de Setiembre de 1882, que hizo extensivas á
todos los teatros del Reino las medidas de precaucion
establecidas en la de 13 de Mayo anterior, previendo que
se adoptaran aquellas otras providencias que se conside-
ran indispensables, asesorandole para ello de una co-
misión de personas competentes nombradas al efecto; por
lo que, y habiendo la que se nombró propuesto como medi-
da necesaria la permanencia de un reten de bomberos
en los teatros durante las horas de funcion, esa Alcal-
dia al ordenar semejante medida de seguridad en el
del Liceo, ha obrado en concepto de delegada de la autori-

dad superior civil de la provincia, no cabiendo exigir que sus providencias se encerraran dentro del círculo de facultades que la Ley Municipal le confiere. Sea lo que fuere de la delegación que la Alcaldía se atribuye, preciso es convenir en que aquí se confunden dos cosas: las medidas de seguridad que á mas de las prescritas por el Gobierno se estimaran necesarias ó convenientes, y el gasto producidas por las mismas ó sea la entidad que deba costearlo segun sea su naturaleza. — Con arreglo á las citadas disposiciones no hay duda que el Gobernador ó el Alcalde, han podido adoptar como oportuna medida de precaución el establecimiento de un reten de bomberos en el Teatro del Liceo— así se dispone también con frecuencia en templos y otros edificios públicos en que tienen lugar solemnes y concurridas funciones— pero lo que no puede admitirse, salvando siempre la respetuosa consideración debido á la autoridad, es que ni esa Alcaldía ni el Excmo Sr Gobernador de la provincia se hallen facultados para imponer un desembolso ó gravamen por causa de un servicio de interés público que es de incumbencia del Ayuntamiento, porque la Ley Municipal de una manera expresa y taxativa lo declara de su exclusivo cargo, estableciendo en el artº 134 párrafo 4º como partida forzosa en los presupuestos anuales ordinarios, la referente á los medios preventivos y de socorro contra incendios, es decir, no solo los recursos para la extinción de los mismos, sino los de prevención para evitarlos en interés general. — tampoco es admisible la tesis de que en virtud de la pretendida delegación de la autoridad civil pueda saquearse la Alcaldía del ejercicio de sus atribuciones determinadas por dicha Ley Municipal, pues contra preceptos legales explícitos no pueden prevalecer autorizaciones tácitas: á mas de que estos, aun admitiéndolos que existieran en el caso presente, nunca podrían extenderse á imponer a una sociedad par-

ticular un gravamen ó contribución no autorizada, como resultaría si se le hiciera costear en servicio que por la ley debe prestos á sus costas el Ayuntamiento. — Nada opone en contra de la Sociedad del Liceo que la Junta tenga particularmente organizada y costee un personal para el caso de incendio; por el contrario esto pable en su favor, y es uno ~~entre~~ de los principales argumentos en contra de la resolución de esa Alcaldía, pues si la Sociedad se hubiere anticipado en gran parte á los desastres y prevision de las autoridades montando dicho personal y dotando al Teatro de grandes depositos de agua, bomba, mangueras, etc. para atajar y extinguir los incendios, si desgraciadamente ocurriera, razón de más, para que hoy no se le imponga un nuevo gravamen; si la Autoridad considera que dichos medios son todavía insuficientes para la seguridad del público, ya que el prevenir á este de semejante peligro es por la ley de exclusivo cargo del Ayuntamiento. — Tampoco es argumento utilizable en contra de la Sociedad del Liceo el que se emplea en otros de los fundadores del acuerdo reclamado de haber reconocido esta Junta en otras ocasiones la obligación en que se halla de satisfacer los formales de los bomberos, en el mero hecho de haber pagado, sin salvedad alguna los devengados por los estímenes establecidos en las noches en que fieren largar baile de máscaras. — No es razón la que se alega, por que los casos son enteramente distintos. Prescindiendo de las mayores precauciones que la aglomeración poco ordenada de concurrentes exige tratándose de ~~bailes~~ de máscara, en el caso que se invoca tratase de un acto voluntario por parte de la Junta, de la reclamación de un servicio con la anticipada y natural oferta de costearlo; pero en el caso actual se trata del establecimiento de dicho servicio como forzoso, no en inte-

res de la sociedad propietaria del Teatro, sino a utilidad del público, costeándolo no el Ayuntamiento representante del común de vecinos y obligado por la ley a semejante servicio, sino dicha Sociedad que no lo ha solicitado. = Que dadas todas estas circunstancias no cabe exigir, y mucho menos por los procedimientos de apremio establecidos en la instrucción de 3 de Diciembre de 1869, el importe de los formales devengados por el reten de bomberos voluntariamente establecido por la autoridad local en el Gran Teatro del Liceo, no puede ocultarse á la relevante ilustración del Excmo Sr Gobernador, y esa misma Alcaldía viene a admitirlo virtualmente reconociendo en uno de los fundamentos de la resolución apelada, que aquella instrucción se dictó para la ejecución de créditos derivados de contribuciones, impuestos o arbitrios autorizados, y en general para hacer efectivos los débitos á favor de la Hacienda pública, ninguna de cuyas circunstancias concurre en la cantidad reclamada por esa Alcaldía, ya que en manera alguna, aparta la referida disposición del art 134 n^o 4º de la Ley Municipal, puede reputarse como crédito, sino como deuda al Municipio semejante partida. = Bastan estas consideraciones para que el Excmo Sr Gobernador civil, á quien toca decidir este recurso, pueda en su alto criterio formar concepto del asunto, y apreciar la falta de fundamento del acuerdo contra el cual se interpone.^{y por todo esto} la Junta recurrente = Al V.E. respetuosamente suplica se sirva haber por interpuesto y admitido el presente recurso de alzada, y elevarlo con los antecedentes necesarios al Excmo Sr Gobernador civil de la provincia para que se sirva disponer su tramitación y resolverlo, dejando sin efecto los acuerdos de la Alcaldía y declarando que son de cargo del A-

yuntamiento los sueldos del expresado reten de bomberos. = Así lo espera de la elevada rectitud e ilustración de V. E. = El Vocal Secretario = Miguel Coll y Roig. = El Vice-Presidente, Presidente accidental = Pedro Mante. =

Gres D Juan Mercader. D^a Bernardo Sacanella. D^a Nicolás Vons y Mirapeix y Gres Hijos de J^{co} Sant. 126

28 Junio 1887

He dado cuenta á esta Junta de Gobierno del oficio de V. fecha de ayer manifestando con motivo de haberse presentado a V. para su cobro el resguardo de la parte que le ha correspondido por el reparto de 20 p% de la cantidad de 40.000 \$ votada para la restauración del Gran Teatro del Liceo, que dejó V. consignado para salvaguardia de sus derechos, que no se opone a satisfacer dicho resguardo, pero con la formal protesta de que no entiende V. por este acto reconocer la validez del nuevo Reglamento en que está basado dicho resguardo, ni abdicar del derecho de impugnarlo. = En su vista debo manifestar a V. por acuerdo de la junta que está queda enterada de su referida comunicación, sin asentir á las afirmaciones que la misma contiene. = Dios q^e a V. ms a^d = El presidente act = Pedro Mante =

Cd. D. Pedro Knill

127

5 Julio 1887

En la Secretaría de esta Sociedad se ha recibido efectivamente el título á que V. alude en su comunicación de 2 cor^{te} pero como en virtud del art 5º del Reglamento por que se rige esta Sociedad, debe V. firmar una papeleta adheriéndose á dicho reglamento; adjunto le devuelvo el citado título y una papeleta para que se sirva V. firmarla; después de dicho requisito le será inmediatamente traspasada como desea, la citada localidad. —

Dios ss. — El Vocal Secretario = Miguel Coll Roig

Sr. D.

Juan Marí y Bori

128

He dado cuenta de su apreciable carta de V. fecha 3 de los cor^{tes}, á la Junta que tengo el honor de presidir accidentalmente, y esta no ha tenido que hacer mas que ratificar la resolución que tomó en vista de la atenta solicitud por V. y otros Srs. accionistas presentada en 20 de Mayo del año actual; esto es, recordar de nuevo al arquitecto director de las obras que estudie el medio de evitar, en lo posible, las caídas de gemelos de los pisos al anfiteatro y de este al patio, conforme los laudables deseos por V.^r manifestados. = Esta ocasión me proporciona la de ofrecerme de V. ss. q.b. s.m. = El Presidente accidental = Pedro Mante. =

M. y G.

Juez de 1^{ra} Instancia del Distrito del Bino de esta ciudad. 129

J. Sor. = Esta Junta de Gobierno, á la que he dado cuenta de la comunicación de ese Juzgado fecha 10 de los cor^{tes}, ha acordado quedarse enterada de qué con auto del 6 de este mes proferido por ese Juzgado a D.^r Faustina de Larramendi, propietaria del sillón n^o 14 de la fila 2^a de anfiteatro, ha tenido que nombrársele un curador ejemplar interesino, recayendo dicho nombramiento en la persona de D. Joaquín María de Vedruna y Pérez, con el cual deberá esta Junta entenderse en todo lo que haga referencia con la admnⁿ de dicho sillón. = Dios etc
El Presidente accd = P.M.

Sres

Eugenio Lebon y Cia - Gas Municipal

130

Muy Sres mios y de mi aprecio. He dado cuenta á esta Junta de Gobierno de la atenta carta de q.^r fecha 11 de los corrientes, en la que aceptan el suministrar gas á este Gran Teatro, sin condición determinada, al precio de veinte y un centimos de peetas el metro cúbico, haciendo la introducción y empalme como asimismo el suministro y colocación de dos contadores de 800 mecheros cada uno y otro de 300 á cuenta y riesgo de esa So-

5

Julio 1883

1^o Julio 1883

11

Julio 1883

ciudad de alumbrado por gas; - y la Junta que presido ha acordado por unanimidad aceptar dichas proposiciones, enviándoles la presente para demostrarles su conformidad, haciendo constar en ella que los ramales que hagan de construirse así como los contadores que se coloquen quedarán de propiedad de la Compañía por V^r representada, toda vez que son V^r los que los costean; entendiendo empero, que si algún dia decidieran V^r retirarlos, en ningún caso podrán hacerlo hasta la terminación de la temporada teatral.
Esta sesión permite esto - El Presidente ac^t. - P. M.

Jr. D.

16 Julio 1883

Pedro Trilla

131

En la entrevista que tuvo V. con esta Junta se le dijo ya verbalmente que no podía procederse a estampar el "Tome razon" en el título que presentaba V. al traspaso porque la papelata que acompañaba a dicho título no estaba, como sabe V. muy bien, ajustada a las prescripciones del art^o 5º de Reglamento vigente. - Esto se le dijo a V. después por escrito, y esto mismo le repito hoy por acuerdo de la Junta, en contestación a su oficio de 14 de los corrientes... Deos esto. - El Presidente occidental - P. M.

J. Góz.

19 Julio 1883

Juez del Distrito de los apuros.

132

M. J. G. = En fecha de hoy me fue notificada en mi casa, una providencia de V. I. en la que se manda a esta Junta y se anota una diligencia de embargo sobre la mitad del palio n^o 20 de 2^o peso como perteneciente a herencia al difunto D. Joaquín Palmerola y Gran, ya este registrado en dicho nombre, ya en el de su viuda D^a Rosa Cayol, ya en el de su heredero D. Jelio Palmerola y Cayol.

- En mi casa firmé la notificación por el respeto que siempre me ha merecido la autoridad judicial, pero trasladado al archivo de este Gran Teatro he consultado el registro general

de propiedad de la casa, y protestando del respeto que como he dicho, profeso á la autoridad de V. G. me veo en la imposibilidad de poder dar cumplimiento á su orden, puesto que en el citado registro no consta ni ha constado nunca el nombre de D. Felio Palmerola como propietario de la mitad del palco nº 2º del piso 2º, ni mucho menos el de sus herederos nombrados en la referida diligencia. — El palco nº 2º de piso 2º está registrado desde 9 de Diciembre de 1878 á nombre de D. Juan Mata y Pons, por cesión hecha al mismo por D. Josefa Lemalia y D. Isabel Julia y Cayol y D. Juana Julia y Calvell como herederos de D. Juan Lorenzo Julia y Cayol que lo poseía desde 21 de Setiembre de 1877; entendiendo el que suscribe, que contra su actual poseedor D. Juan Mata y Pons, han de dirigirse las acciones que sobre la propiedad de dicho palco ó de parte de ella puedan resultar, toda vez que dicha localidad resulta registrada siempre indivisa en los libros de esta Sociedad, salva siempre la opinión de V. G. y protestando nuevamente del respeto que debo á su autoridad. — Dios etc — El Presidente accidental — P. M.

D. D. Manuel Gramellras administrador Judicial de los bienes de D.
Manuel Corrents y Bruguera. 133

21 Julio 1883

Consultados los libros de caja y resultando de ellos que se halla V. en descubierto de la cantidad de Ptas. 777'32 según detalle al margen, esta Junta, que se halla apremiada por vencimientos imperiosos, se vié en el preciso caso de recordarle los mencionados descubiertos, esperando se servira ponerse al corriente de los mismos según esta preventiva en el Artº 14 del Reglamento vigente, sin que se vea en la sensible necesidad de llevar á efecto lo preventivo en el segundo apartado del referido artº 14. —
Dios etc — El Presidente Artº — P. M.

1º semestre corriente Ptas 95'58

2º plazo subvención 281'29

3º " id 140'65

1º " obras 260'

Total Ptas 777'32

G. D. Tomás Ruyuet

134

1º Agosto 1883

Esta Junta en sesion de ayer acordó, con sugerencia a las condiciones por V. presentadas, nombrarle archivero de musica de este Gran Teatro, e imponerle como tal archivero a las empresas que sucedan a la actual, no pudiendo V. por su parte exigirle mas emolumentos que los que hayan venido satisfaciendo hasta ahora; y al propio tiempo recomendarlas encarecidamente conserven a V. su plaza de violin 1º en la orquesta, siempre que no haya V. dado motivo para su separacion.
Dios etc = El Presidente adct = P.M.

G. D. Joaquín Caras

135

1º Agosto 1883

Esta Junta acordó en sesion de ayer el que fuese V. el encargado de la copisteria de este Gran Teatro en la parte que corre a cargo de las Empresas, e imponerle como a tal jefe de la copisteria a las que vayan sucediendo a la actual, no pudiendo V. por su parte exigirle mas emolumentos que los que hayan venido satisfaciendo hasta ahora; y al propio tiempo recomendar encarecidamente a dichas empresas conserven a V. su plaza de contrabajo en la orquesta, siempre que no haya V. dado motivo para su separacion. Esta Junta espera que el proceder de V. vendrá a acreditarse este nombramiento.
Dios etc = El Presidente adct = P.M.

Certificación en el pleito de D. Teresa Ruxio, contra esta Sociedad 136

D. Miguel Coll y Roig. Vocal-secretario etc etc

Certifico: Que en virtud de lo dispuesto por el Juzgado de S. Beltran y comunicado al Gr. Presidente de esta Junta Directiva con oficio de fecha 21 del actual, expedido en mérito del pleito que contra esta Sociedad sigue D^a Teresa Ruxio, he examinado los libros y antecedentes obrantes en esta Secretaría de mi cargo y lo que consta en ellos tocante a los extremos consignados en el

27 Agosto 1883

aludido oficio, esto siguiente. — En el libro titulado de cuentas corrientes, consta, como primer asiento referente al aprovechamiento por parte de la Sociedad de los 2 sillas de patio que poseyo D. J^o Buxo, el que, a la letra dice así: (ver asiento del 27 Oct 1863) Respecto á la fecha en que se pusieron á la venta dichas localidades, consta por las actas de las sesiones de la Junta de Gobierno de que luego se transcribirán los oportuno acuerdos, debiendo el impre-
quito secretario consignar en cumplimiento de lo mandado en la aludida comunicación, que los 2 si-
llones de que se trata no han desaparecido sin que subsistan aun después de las obras ultimamente ejecu-
tadas en el Gran Teatro de Génova. = Toante á las ven-
tas y traspisos verificados de dichas localidades, consta por
el libro registro de los referidos traspisos que la Junta
dijo. = En cuanto á las proposiciones presentadas pa-
ra la adquisición de los mencionados sillones, no se ha-
llan ninguna escrita, y las actas de las Suntas
de Gobierno en que se trató de la venta de
aqueños son las 2, 7 y 15 de Octubre 1867, cuyos
acuerdos en la parte relativa al asunto, son como
siguen (veanse). = Finalmente el asiento relativo al
ingreso en caja del precio de las repetidas locali-
dades, que consta en el libro de cuentas corrien-
tes, dice así: (véase el del 9 de Octubre de 1867) = J^o para
que conste en cumplimiento de lo dispuesto que
el Juzgado de S. Beltrán en su oficio
libro la presente certificación Vizacela por el G.
P. d. de la Sociedad en Barcelona a 27 Agosto 1883

Sr. D Alberto Mérnies 137

30 Agosto 1883

Muy Sr. mío: En contestación á su apreciable de esta fecha, le incluyo copia de la contestación que á un oficio mío ha dado el arquitecto director de la obra (Vean oficio de D. P. Falqués del 30 Agosto 1883) Por
esta verá V. que salvo algun caso portento, el Teatro estará disponible, no
solo por todo Octubre segun expresa la contrata, sino el 27 del mismo, si es que
V. se empeña en ello. = Le reitera las seguridades etc etc P. M.

Sr. D. José Masió Breventos - Sitges. 138

21 Set 1883

Muy Sr mio y de mi consideración: Como V. no ignorara me encuentro inmerecidamente desempeñando el cargo de Presidente de esta Junta de Gobierno, y como á tal debo manifestarle que se ha determinado regularizar la platea de este Teatro y valla de los músicos haciendo desaparecer las dos cortas pilas de sillones llamados de orquesta, pero como quiera que para hacerlo se necesita la adquiescencia de los tres Sres accionistas que tienen sus propiedades en dichas pilas y se cuenta ya con la del Sr Casader, me tomo la libertad de pedirle particularmente su beneplácito para hacer el cambio, dejándole á V. que escoja de entre los sillones que no son de propiedad en la fila 1^a los dos con que han de permitirse los que actualmente posee. = Sin otro particular póngame á los pies de la Gra, y disponga de su appteto P. M.

Sr. Tesorero de esta Sociedad. 139

1º Octubre 1883
3^{er} reparto de obras - 1152 reales de
2^o inventario - 971 id
Ptos 59.410 y Ptos 116.691,50
respectivamente

Espero se servirá V. hacerse cargo de los recibos al margen anotados que acompañan al presente, disponer el cobro de los mismos, y en su dia abonar á esta Sociedad las Ptas 54101,50 de su importe. = Dijo esto el Presidente accidental P. M.

Sr D. Manuel Gramudós 140

16 Octubre 1883

Nochabiendo tenido cumplimiento la palabra que V. dió de presentarse á la Mayordomía de esta Sociedad para saldar los atrasos en que se halla por el palco que administra, me veo en el sensible caso de decirle, por acuerdo de esta Junta, que si en el preciso término de cinco días no se hallan cubiertos los referidos atrasos, se procederá á lo que para casos tales previene el Reglamento vigente: = Dijo esto el Presidente accidental P. M.

Sr Tesorero de esta Sociedad 141

15 Nov 1883

Adjuntos van 477 recibos por el 1º reparto de la subvención, por valor de Ptas 62326'03 en total, que espero mandará cobrar y en su dia abonar en la cuenta de esta Sociedad. Dios etc. El Presidente accidental P.M.

Sr Tesorero de esta Sociedad 142

1º Diciembre 1883

Adjuntos van 477 recibos correspondientes al 2º reparto por obras, los cuales espero mandará cobrar y abonar a esta Sociedad las Ptas 39.410' de si importe. - Directo. El Presidente accidental P.M.

Sr Empresario de funciones 143

16 Nov 1883

Esta Junta oyo al señor Ordinas en las partes de bajo de la opera Aida, y en su concepto dicho artista no reune las condiciones que exige este Gran Teatro; apesar de esto, y al objeto de no perjudicarle sin fundado motivo, espero oírle en otro papel de mas importancia para la parte que desempeña; pero habiendo asistido al ensayo de la opera Amteto, se ratifica en su juicio, viéndose en el sensible caso de hacer uso de la facultad que se reservó en la condición 28º de la escritura de cesión del Teatro, protestando como protesta en forma al referido Sr Ordinas para cantar las partes de bajo absoluto en las obras que se ponen en escena. Lo que tengo el hon honor de comunicarle para su etc etc. Dios g^e etc etc P.M.

Sr. D. Pedro Rodríguez 144

17 Nov 1883

Creería esta Junta faltaría su deber si no consignara en este documento, que para satisfaccion de V. extiende, lo muy satisfecha que se halla de los servicios que hasta la fecha viene V. prestando a esta casa, y muy especialmente durante las obras de restauración de la Socia de Espectáculos, obras por V proyectadas en su mayor parte y bajo su dirección llevadas felizmente a término. - Esta Junta, pues, se compone en tributarse un especial y expresivo voto

de gracias, reconociendo que á su echo, actividad y
inteligencia en la dirección, no menos que á la
buena voluntad de las personas que bajo sus órde-
nes han cooperado á la obra, debe él haber sa-
lido aviso del grave compromiso contraido de
entregar el Teatro en disposición de funcionar
en el día prefijado, no obstante y ser brevísimos
el tiempo de que pudo disponer. — Al transcri-
birle la expresión de sus sentimientos, debe ma-
nifestarse esta Junta que lo hace con íntima
y verdadera satisfacción. — Dios etc P.M.

Dres D. Mariano Carreras, Moragas y Argelles, Joaq^m
Mancio, D. Lorenzo Dugrios, D. Fr^{co} Pastor, D. Juan Coll, D.
J^{eo} Verdaguera, D. Indian Soley. D. Salvador Galvia y D. José Vila

17 Nov 1863

145

Terminadas felizmente las obras de Restauración
de la Sala de espectáculos de este Gran Teatro, la Jun-
ta de Gobierno ha acordado tributar á V. un expre-
so voto de gracias por la parte que en ellos ha toma-
do, contribuyendo con un celo y actividad dignos de
elogio, á que pudiese tener cumplimiento el compro-
miso contraido de inaugurar el teatro el 27 del fi-
nido Octubre. — Al propio tiempo debe decirle que está
satisfecha de las obras que han corrido á cargo de V.—
Lo que se le participa para su conocimiento y satis-
facción. — Dios etc etc P.M.

Exmo Sr Alcalde Constitucional de esta Ciudad. 146

19 Nov 1863

D. Pedro Mante, Presidente accidental de la
Junta de Gobierno del Gran Teatro del Liceo, acom-
pañando la cédula personal p- sola exhibición á V. E con
todo respeto. Expone: — Que en dicho Gran Teatro del Liceo
existe una alcantarilla ó albañal que recogiendo los
aguas pluviales de la casa va á depositarlos á la clo-
ca colectora que discurre por la calle de G. Pablo.—
Como la mencionada alcantarilla no ha sido lim-
piada desde la reconstrucción del Teatro en 1861, y
como que su boca se halla en parte obstruida por unos

cañería que por la mentada calle discurren también, resulta que su fondo se ha llenado de un pósito hediondo cuyos malos olores, además de incomodar, pueden afectar á la salud pública, por lo cual debe velar primordialmente toda buena admón. - En vista de las razones expuestas, el recurrente á V.E. - Suplico que con la premura que el caso requiere se sirva concederle el oportuno permiso á fin de que levantando el empedrado necesario de la calle de S. Pablo frente al n^o 3 pueda procederse á la limpieza del citado albañal. - Es favor que con justicia se promete el recurrente del acreditado procurador de V.E. - Dijo etc etc - P.M.

Fres D. Juan Bucareu, D. Ramon J. Soval, D. Delfin Montells, D. Juan Barallat, D. Ant^o Vehils Font del Sol, D. Ramon Trabregas, D. Javier Tort y Martorell. 147

Deseosa esta Junta de Gobierno de asesorarse en todos sus actos de personas peritas que puedan ilustrarla y contribuir á la mejor gestión de los intereses que le están confiados, ha determinado asociarse una Comisión Auxiliar para los Bailes de Mascaras que ha de dar esta Sociedad, nombrando á V. como á otro de los individuos de la mentada Comisión. - La Junta espera verse favorecida con su aceptación, dándole por anticipado las gracias por su valiosa concurrencia. - Dijo etc etc - P.M.

Fr. D. Alberto Hernis

148

La Junta de Gobierno y Comisión Auxiliar para los Bailes de Mascaras, que han de darse en este carnaval, aleccionadas con el poco resultado que se obtuvo en los que se dieron el año pasado, se dirigen á V. suplicandole se sirva explorar el ánimo de los tres Maestros que tiene la casa, por si alguno de ellos se encargaría de la dirección de los citados bailes, pero con la condición de ser solo en la expresada dirección y de que los emolumentos fueren todo lo inferiores posible á los que en el precitado año se satisficieron. En la seguridad de obtener de V. este favor, le anticipa las gracias por la J y C s.s. P.M.

Oxemo Sér
ve 1863
(D.F. 9^{to})

Alcalde Const' de esta Ciudad. 149

El dia 19 del mes de enero que cursan fué pedido por esta Sociedad y alcanzado un permiso para levantar en la parte necesaria el adoquinado de la calle de S Pablo al objeto de proceder á la limpieza de un albanal que recoge parte de las aguas pluviales de la casa vía á desaguarlas á la cloaca que discurre por la mencionada calle de S Pablo; pero es el caso que al ir á proceder á dicha operacion, se ha encontrado que el posito que tiene la referida cloaca colectora de la mencionada calle, levantando el suelo de la misma, ha produciendo un desnivel tal, que en vez de ser ella la que recibe las aguas del albanal de esta casa, son las aguas que discurren por ella las que entran por el albanal causando los perjuicios que no pueden ocultarse á la penetracion de V.E. - Este estado de cosas no puede continuar y penetrada de ello la Junta que tengo el honor de presidir espera confiadamente que tan pronto como la noticia llegue al conocimiento de V.E. no se hará esperar otra muestra de lo mucho que V.E. se desvela para atender a la salud publica y al bien estas de sus administrados disponiendo que sin perdida de momento se proceda á la limpieza de la repetida cloaca de la calle de S. Pablo. - En la seguridad de verse atendida, esta Junta reitera á V.E. la expresion de la alta consideracion que le merece. - Díos eto P.M.

Gr. Empresario de Funciones

150

ve 1863
(D.F. 9^{to})

Sin dejar de conocer que á veces las circunstancias obligan á los empresarios á presentar espectáculos que por las condiciones artísticas de alguna de las personas, encargadas de su desempeño no corresponden á la importancia y exigencias de este Gran Teatro, esta Junta no puede menos de llamar la atención de V. sobre lo que viene sucediendo con la ópera "Faust" que canto primeramente la distinguida tiple sra Vitali. - Juzgando oportuno omitir pormenores

que no han de escapar á su penetracion, y convencida de que V. apreciará debidamente la obligación en que ella se halla de velas por los intereses que le están confiados, la Junta espera confiadamente que V. procurará que en lo sucesivo no tenga de molestarse con sensibles y fastidiosos recuerdos, por mas que estime las circunstancias arriba mencionadas. Dios etc etc P. M.

Fr. Empresario de Funciones 151

10 Dic
bº 1883

Con objeto de tranquilizar á las muchas personas que se alarmaron por las llamas empleadas para simular un incendio en la ópera "Mignon", esta Junta ha acordado que en lo sucesivo se supriman las expresadas llamas, sustituyéndolas con bengalas ó las que se crea mas procedente. Lo que por acuerdo de la Junta que tengo el honor de presentar, participo á V. — Dios etc etc P. M.

Fr. D.

11 Dic
bº 1884

Juan Buxaren 152

Esta Junta se ha enterado de su atenta comunicación de 5 de los corrientes, en la que no acepta el cargo de vocal de la Comisión Auxiliar para los Bailes de máscara que tuvo á bien conferirle; pero como las razones en pro de su renuncia no son, á su juicio, suficientes para privarse de su valiosa cooperación, ha acordado, por unanimidad, no admitir á V. la expresada renuncia. Lo que se le participa para su conocimiento y satisfacción, esperando tener el gusto de ver que comparte sus trabajos. Dios etc etc P. M.

M. y. G. Juez de 1^a instancia del distrito del Bino. 153

12 Dic
bº 1883

He recibido la atenta comunicación de V.G. fecha 13 de los corrientes y conforme á la parte dispositiva de la misma, queda hecho el correspondiente asiento en el libro Registro de la propiedad de ese Gran Teatro, para que en lo sucesivo sea reconocido D. Miguel Pons y Pons como administrador

dor Judicial del palco nº 28 del piso 2º en sustitución de D. Manuel Tramullas que lo administraba. Al propio tiempo me creo en el deber de advertir a V. G. que el citado palco se halla en descubierto por las cantidades siguientes:

Por el 2º semestre de censo	Ptas	95'37
" " 1º reparto de subvención	"	421'88
" " 4º id " obras	"	260'
formando el total de		<u>Besitos 777'25</u>

Dios etc etc = P.M. = Bon vive Canuda 37-32.

Certificación

Pleito Trilla

154

D. Miguel Coll y Roig, Secretario de la Junta de Gobierno de la Sociedad de accionistas del Gran Teatro del Liceo. Certifico, que segun resulta de los antecedentes obrantes en la Secretaría de esta Junta, todos los traspasos de localidades efectuadas con posterioridad al 31 de Marzo de 1881 en que se puso en vigor el actual Reglamento de 1880, se han hecho por medio de papeletas iguales á la impresa que se acompaña; suscribiéndolo siempre el cessionario de la localidad, la obligación que va continuada al pie de la misma, segun resulta entre las muchísimas que obran en Secretaría, de las suscritas por los Tres Marqués de Castellvell, D. Manuel Gerona, D. Manuel Baixeras y D. Evaristo Pernis que se acompañan con esta certificación. — Certifico igualmente que desde unos 30 años á esta parte, ó sea, desde que empero á regir el antiguo Reglamento del Teatro del año 1854, todos los traspasos de localidades se han venido efectuando por medio de papeletas idénticas á las que hoy se usan y de las que se acompañan 5 suscritas por D. Antonio Escolano en 24 de Abril 1861. por D. Joaquín de Gispert y de Anglés en 14 de Junio 1862. por el Sr Conde de Belloch en 21 Octubre de 1871. y por D. Pedro Trilla en 27 de Marzo de 1880. No habiéndose

19 Dicbre 1883

hecho otra cosa al ponerse en vigor el actual Regla-
mento que modificas sus términos en la parte pa-
ramente necesaria para acomodarlas al mismo.
Y para que conste y en cumplimiento del man-
dato expedido á esta Junta por el Juez de
1^ª instancia del distrito de Palacio de esta ciu-
dad en méritos del interdicto de retener ó revo-
car que contra dicha Junta sigue D. Pedro
Trilla, libro el presente certificado en Barce-
lona á diez y nueve de Diciembre de mil ocho-
cuentos ochenta y tres. — M. C. y R.

Certificación.

Bleito Trilla

155

D. Miguel Coll y Roig, Secretario de la
Junta de Gobierno de la Sociedad de accionis-
tas del Gran Teatro del Liceo. — Certifico que
en virtud del mandamiento expedido á esta fun-
ta por el Juzgado de 1^ª instancia del distrito de
Palacio de esta Capital, en méritos de los au-
tos de interdicto que contra la misma sigue D.
Pedro Trilla, á fin de que se libre por el infras-
crito Secretario certificación del acuerdo referente
á la firma por parte de los socios cesionarios de
títulos, de la papeleta á que se refiere el artº 5º del
Reglamento; se ha procedido a examinar los libros
de actas de la Sociedad, de algunos años á esta
parte sin que se haya encontrado sobre el par-
ticular acuerdo alguno, el cual no puede asegurarse
en absoluto si existe ó no, por no haberse podido
á causa de la premura del tiempo verificar un
examen completo de dichos libros; pudiendo em-
pero consignar el Secretario que suscribe, que la
firma de tales papeletas ha sido una práctica
constante y jamás interrumpida en la Sociedad
desde el año 1854 hasta la fecha, como así se
ha acreditado por medio de otra certificación li-
brada en virtud de otro mandamiento espe-
rido en méritos de los mismos autos que motivan

19 Dic 1883

la presente, en cuya certificación se han acompañado distintas papeletas en comprobación de semejante práctica. — Y para que conste la espedida en Barcelona a diez y nueve de Diciembre de mil ochenta y ocho cuentos ochenta y tres. — M. C. y R.

Dñr. Empresario de Funciones. 156

1884

22 Enero

Esta Junta se ve en el caso de recordar a V. la condición vigésima tercera de la escritura de cesión, y de decirle además que, con arreglo a la misma, no puede en manera alguna considerar de abono en cuanto a la subvención, el ensayo de música dado en la noche de ayer de la ópera "Mefistófele"; pues solo en el caso de ensayos general de alguna ópera de importancia podrá considerarse que la velada cumple aquella condición, mediante siempre el asentimiento de esta Junta de Gobierno. — Dios etc. etc. = P. M. =

Dñr Tesorero de esta Sociedad. 157

1884

2 Febrero

Adjuntos 477 recibos por el 5º reparto por obras de importe juntos Pesetas 39.410 que quedan cargadas en cuenta sin perjuicio de abonarle en su día el valor de los que devuelva por no haberse podido realizar su cobro. — Dios etc. etc. = B. M. =

Dñr Tesorero de esta Sociedad. 158

1884

17 Febrero

Adjuntos 477 recibos por el 2º reparto de la subvención, de importe juntos, Pesetas 62.325'50 que quedan cargadas en cuenta sin perjuicio de abonarle en su día el valor de los que devuelva por no haberse podido realizar su cobro. — Dios etc. etc. = B. M. =

Dñ María de los Dolores Marsferrer y Bosch 159

1884

21 Marzo

Obligada esta Junta por disposiciones de los autoridades a suprimir algunos sillones extremos de

fila para el ensanche de los pasillos laterales, hace cabido estar
miente al que U. posee marcado de n.º 38 en la fila 8^a de la
platea de este Gran Teatro; por lo que, en justa compen-
sacion, e interin se construyen nuevos sillones o se arregla
definitivamente este asunto, esta Junta ha acordado poner
a su disposicion el sillón de la misma fila marcado de n.
º 36, que es uno de los que quedan para entregar a la
Empresa. — Díos D^o — El Secretario dice — S. M.

Damones D. Pedro Monte, D. Ant^o Nolla, D. Miguel Rold^o Moig, D. Juan Bat-
lona, D. Jose Fontanet, D. Francisco Llubis, D. Jeronimo Navarro, D. Lorenzo Mator
Pons y D. Delfín Montells.

160

1º Abril 1881.
En la Junta General celebrada ayer noche por
esta Sociedad fue U. nombrado ^{Vocal} Presidente de la Junta
de Gobierno de la misma. — Lo que se le participo,
para su conocimiento y satisfaccion, señalandole la
hora de las cuatro de la tarde del dia de hoy para tomar
posesion de dicho cargo. — Díos D^o —

Damones Alcaldes de esta Sociedad.

161

1º Abril 1881.
Dujentos 371 recibos por el primer semestre de ceso, ^{de}
de importe juntos Pesetas 14,619 60, que quedan cargadas
en cuenta, sin perjuicio de abonarle en su dia el valor
de los que devuelva por no cobrados. Díos D^o —

Damones Alcaldes de esta Sociedad

162

7 Mayo 1881.
Decimoprimero al presente 476 recibos que forman
el reporto extraordinario acordado en la Junta General
ordinaria de 31 de Marzo ult^o, de importe juntos
Pesetas 16,000⁰⁰, que dejo cargadas en cuenta, sin perju-
cio de abonarle en su dia las cantidades de los que de-
vuelva por no haberse podido hacer efectivos. Díos
D^o. El Presidente — S. M.

163

Excmo. M^r. Presidente de la Academia de Bellas Artes de esta Ciudad

7 Mayo 1881.
Excmo. M^r. Al proceder a las obras de restauracion de
este Gran Teatro, la Junta de Gobierno contrato con los
pintores escenografos, señores Moragas y Urquelles, los

confección y pintura de un telón de boca con su correspondiente bambalínon, digno todo de la importancia del Teatro. — En el acto de la entrega — dos días antes de darse principio a las representaciones, — pudo notarse la diferencia que mediaba entre el telón y el bambalínon, no correspondiendo este, de mucho, a la importancia de aquél, y así se hizo observar a los expresados pintores. — Esta Junta ha querido hasta hoy acariciar la idea de que el mismo amor al arte impulsaría a los tenores Hornejas y Urgetés a repintar o retocar el mencionado bambalínon hasta dejarlo en armonía con el telón de boca, al objeto de acallar las generales causas que han merecido especialmente el colorido del primero, comparando con la tonalidad del segundo, del que, en justicia impuseme consignar que ha sido recibido con agrado; pero, desvirtuando esta esperanza por la rotunda negativa de los expresados artistas a repintar o retocar el bambalínon sin nuevos emolumentos, esta Junta — que se confesa impresa para juzgar con criterio en una cuestión de arte, — acude confiado a la Autoridad de U. E. suplicándole se sirva emitir su ilustrado parecer sobre si guarda o no guarda armonía el expresado bambalínon con el mencionado telón, a fin de que proceda con justicia acordar la admisión o no admisión definitiva del mismo. — Esperando que la ilustrada Corporación de su digna Sociedad se dignara acoger esta suplica con la benevolencia que acostumbra, de anticipa las gracias, poniéndole al gr. a U. E. las segundas de la alta consideración con que se distingue. Díos Q El Presidente S. M.

Mr. Presidente del Liceo Filarmónico Barcelones.

164

15 Mayo 1881.

Contestando a la petición de esa Sociedad, formulada en su anterior oficio de 2^{do} del presente Año, relativa a que se la celebre el grado escénico de esta casa el día 2^o de Junio próximo para el concierto que proyecta al objeto de dar a conocer los adelantos de los alumnos que concurren a las cátedras que tiene establecidas, cabeme la satisfacción de decirle, que la

Junta que tiene la suerte de presidir, de acuerdo ya con el emperador de funciones, accede gustosísima a lo solicitado, entendiendo, como es natural, que los gastos que se originen caen en personas como en alquilerado y demás correrán a cargo de la solicitante. — Al propio tiempo debo prevenir a V. que tendrán que ser repartidos en domicilio de los señores Accionistas de la Sociedad de este Gran Teatro los resguardos que representen las entradas a que tienen derecho por el Artº 15º del Reglamento. — Díos D^r — El Presidente S. M.

165

Exmo. Sr. Presidente de la Academia Provincial de Bellas Artes de Barna.

He dado cuenta a esta Junta de Gobierno del Atento Oficio de V. Ex^r fecha 30 del p^{ro}ximo Mayo, y al transmitir a esa ilustrada Academia las gracias acordadas por la benévola acogida que en ella encontró nuestra petición, cumplíme manifestar que puede servirse señalar día y hora para que la Comisión que debo que encuerne ya preparada la iluminación correspondiente al objeto de que puedan formar juicio exacto del efecto que producen las pinturas sobre las que esté llamando a dar dictámen. — Díos D^r — 15^o Bresio — S. M.

Sr. Tesorero de esta Sociedad

166

Sirvase V. decirme si estamos conformes con el saldo que segun los libros de esta Dirección amosa una existencia en Caja de Stas 21432'05 en las cuentas de la Sociedad. — Díos D^r — El Presd^{te} S. M.

Sr. Presidente del "Círculo del Spico"

167

En atención a que el precio que paga esa Sociedad por lo que ha venido llamandose "Tribunas del Salón", es una cosa por demás exigua, y queriendo por otra parte entender las observaciones de algunos de los Accionistas de este Gran Teatro que han creído ver que en ellas se estacionaban personas que escuchaban lo que

3 | 8H

Set^e

se trataba en las Juntas Generales, esta de Gobierno en sesión de 27 del ^{do} Agosto acordó por mayoría significar a ese Círculo que, si quiere continuar en el disfrute de las expresadas tribunas ha de ser pagando en lo sucesivo seis duros mensuales y con la precisa condición de que no haya en ellas persona alguna cuando se celebren las mencionadas Juntas Generales.

En el caso de no convenir las indicadas condiciones, esta Junta espera que V. G. se sirviera disponer el desocupso del local referido para incrustarse de él transcurrido que sea todo el tiempo que resta del presente año, como asimismo que mandaría repasar en el estado que estaban los cristales de colores de los ventanales.

Esperando contestación al presente se reputa D^o Alfonso S. M.

Señor D. Alberto Bermis - Empresario de funciones. 168

At/AD
Dct/
C

Esta Junta de Gobierno tiene el gusto de comunicar a V. que las Generales de tres licenciatas abriendo el lunes 6 de los cor^{tes} se sirvió aprobar por unanimidad la proposición que por algunos señores Propietarios de fse presentaron y cuya grata disposición viene transcrita a continuación:

"Los que suscriben — Proponen a la Junta General que se ~~sirva~~ acuerde — Que, quedando en todo su vigor y efecto el contrato existente entre la Empresa Bermis y la Sociedad del Gran Teatro del Liceo, elevado a escritura pública en 15 de Nov^{ro} de 1882 autorizada por el Notario que fui de esta Sociedad D. José Faëls, como espontánea concesión hecha a dicha empresa por la Sociedad, en atención a lo antes expuesto, se le consentiría que en la temporada Teatral del año de 1884 o 1885 empiece las funciones de ópera el sábado 25 de Octubre próximo y continúen sin interrupción en el número que expresar dicho contrato, hasta el domingo de Carna-

"val, 15 de Febrero de 1885, ambos inclusive, en que terminaría
"la temporada de Teatro y Carnaval, reanudándose el domingo
"de Pascua, 5 de Abril, y continuando, en iguales condiciones
"de contrato, hasta el día de Mayo inclusive, lo cual formar
"un total de 5 meses de temporada. — En compensación del
"mes de ópera que se disminuye, deberá la Empresa tener
"abierto el teatro durante toda la Cuaresma, dando una
"serie de grandes conciertos instrumentales, que comensarán
"el primer domingo de Cuaresma y seguirán todos los jue-
"ves y domingos sin interrupción hasta el de Pascua
"inclusive. — Los Propietarios tendrán derecho de asistir
"a los ensayos de dichos conciertos que se verifiquen
"en las demás noches de Cuaresma. — También se conser-
"vará a la Empresa que sustituya las representaciones
"dramáticas que deberían alternar con las de ópera,
"según el contrato, por ensayos de óperas; pero a con-
"dicción de que no quede cerrado el teatro una sola
"noche y que se permita a los Propietarios asistir a
"dichos ensayos. — Madrid 15 Febrero 1885. Siguen las fir-
"mas."

Del propio tiempo acordó la Junta General que,
en atención a lo anormal de las circunstancias que este
año se atraviesan, quedase prescindirse del plazo fijo
estipulado en la condición 1^{ra} de la escritura de cesión
del teatro, respecto a la fecha fija para la apertura
del mismo, autorizando a esta de Gobierno para que
la señale cuando a su criterio hayan disminuido
desaparecido las causas que hoy motivan el retraso.

De la presente comunicación espero esta Junta
se sirviera U. acusarse recibo y conformidad. — Madrid
celular D. Díos D.D. — El Presidente S. M.

Méjico Diciembre de este año 1885

169

Adjuntos 371 recibos por el segundo semestre de censo, de
1 importe juntos pesetas 14,676'85 que quedan cargados
en cuenta, sin perjuicio de abonarse en su día el valor
de los que devuelva por no cobrados. — Díos D. — El Pres-
idente S. M.

Dcto. 1^{ra} A.D.

Señor D. Alberto Bernis - Empresario de funciones.

170

D.F. del 18th.

En virtud de la autorización que se pidió concesionada por la Junta General celebrada el 5 de los corrientes, ésta Junta de Gobierno en sesión de ayer acordó; que, habiendo disminuido, si no cesado del todo, las circunstancias que motivaron el retraso en la apertura del teatro en la presente temporada, debió significar a U. que el 15 del proximo mes de Nov^{re} es el plazo máximo que puede señalarse para la citada apertura; en la inteligencia de que debe U. prorrogar la temporada de primavera todos los días se haya retardado en dar comienzo a las funciones si contar desde el 25 de Octubre, — según lo últimamente convenido, — o conformarse con el descuento a prorrateo de las subvención que corresponda por los días que faltan para el cumplimiento de los cinco meses acordados. Del presente oficio espera ésta Junta se servirá U. acusarle recibo y conformidad. Díos Q
El Presidente S. M. — El Vocal Dno. — M. G. y P.

Señor D. Alberto Bernis - Empresario de funciones. 171

D.F. del 18th.

Esta Junta de Gobierno, al acusarle recibo de su anterior oficio fecha de ayer, en el que U. se comprometió a continuas con la empresa los dos años voluntarios estipulados en la escritura de cesión siempre que continuen rigiendo las condiciones que prorroga el presente año teatral tuvo a bien acordar en favor de U. la Junta General de señores Decianistas celebrada en ses de los corrientes, se vé en el preciso caso de decirle, que no puede en maneraalguna aceptar el oficio de U. como a cumplimiento de lo preceptuado en el Artº 1º de la referida escritura de cesión.

No es una aceptación condicional la que prescribe el citado Artº 1º, sino una afirmación categorica ó una terminante negativa.

Por otra parte, U. mismo corrobora la imposibilidad en que se halla la comunicante de poder

dor acogida a la nueva petición de U., recordámosle en ella, — como no puede ser menos — que las concesiones que si U. hiciera la Junta General se limitan al año teatral que cursa. Efectivamente; en el primer párrafo del acuerdo que U. recuerda, se consigna en palabras terminantes, que "Quedando en todo su vigor y efecto" el contrato existente entre la Empresa y la Sociedad "esta hace a U., exhortándole, y por solo la temporada teatral de 1884 a 1885, las concesiones que allí" "se enumeran".

Por lo tanto, ésta Junta de Gobierno, no pudiendo dar por cumplida a la Empresa con lo establecido en el Arto 1º de la Contrata, respecto a la facultad de continuar los dos años voluntarios con la cesión del Teatro, debe prevenir y previene a U. terminantemente, que en el caso de no recibir por todo el día de hoy nueva comunicación en que de una manera explícita y sin mentir otras condiciones que las estipuladas en el Contrato, consigne U. y se continúe con la empresa en las temporadas de 1885 a 1886 y 1886 a 1887, tendrá a U. por desacido voluntariamente de su derecho, y consideraría que quedar el Teatro libre a partir del 31 de Mayo de 1885: todo sin perjuicio de otras cuenta a los señores Accionistas en la primera Junta General que se celebre, del oficio de U. que motiva esta comunicación. — Díos U. D.

172

Señor Empresario de funciones de este Gran Teatro

La Junta de Gobierno, a la que se dada cuenta de su anterior comunicación fechada ayer, anhelando como el que más, que el servicio al público sea el objeto preferente de las actividades de la Empresa, sin que por ello se descuiden las consideraciones que son debidas a los Hrs. Accionistas, cree que cumplen perfectamente con ambos extremos los términos que se establecen para el servicio de los acomodadores.

10 de Nov 8, 1881
C

Al objeto, pues, de que pueda conseguirse en el servicio la mejora que se deseas, cuente esa Junta con la cooperación de la Junta dentro de lo que establece la citada condición 3^a de la escritura y que a las letras dice así:

(X) manifiestamente)

Dios D^o. 18 P. — S. M.

J. F. Ferrero

10^o Nov. 1881

de éste Sociedad. 173

Adjuntas 175 recibos por la primera mitad de la subvención en el presente año teatral de 1884-85, de importe juntos Ptas 63,325'50 que quedan cargadas en cuenta, sin perjuicio de abonarle en su día el valor de los que devuelvan y cuyo cobro no haya podido realizar. — Dios D.
El P. — S. M.

Jr. Empresario de funciones de este Gran Teatro 174

Bien arreglado a lo que previsiere la condición 28^a de la escritura de cesión del Teatro, esta Junta, diniendo uso del derecho que en ella se reservó, protesta a la primera bailarina, señorita María Díaz Alcaldeña, por que — si su juicio — no cumple las condiciones que requiere el puesto destinado a ocupar. — Dios D^o. El P. — S. M.

Tres. D. Juan Buxareu, D. Joaquín J. Ival, D. Joaquín Barallat, D. Ant^o Vehils, D. Javier Fort Martorell y D. Nomar Fibregas

10^o Nov. 1881

Será cosa ésta Junta de Gobierno de ser asesores en todos sus actos por personas pescitores que quieran ilustrarla y contribuir a la mejor gestión de los intereses que le están confiados, sia determinando asociarse una Comisión Auxiliar de Bailes para los de misiones que ha de dar esta Sociedad, nombrando a U. como a otro de los individuos de la mencionada Comisión.

La Junta espera verse favorecida con su

aceptación, anticipándose las gracias por su valiosa concurrencia. Díos D^o 1818. — S. M.

Mr. Empresario de funciones de este Gran Teatro. 176

Atentando que en el ensayo de la ópera Faust dando ayer noche se pidio repetidas veces por esta Junta que el tenor D. Teodoro Stephane cantase a todo voz y la ^{ta los} efectos de la condición 28^a de la escritura de cesión del Teatro, la lírica contestación que se obtuvo fue la transmitida por este Empresario de que el citado artista había dicho cantar con toda la voz que tenía,

Y la Junta de mi Presidencia, haciendo uso del derecho que se reservó en la expresada condición 28^a, debe decir a U. que — siendo así — protesta al tenor don Teodoro Stephane por no reunir las condiciones que requiere la importancia de este Gran Teatro. Díos D^o

Mr. Empresario de funciones de este Gran Teatro 177

Empresario por varios señores Accionistas que han hecho llegar hasta ella sus opiniones, esta Junta se ve en el imperioso caso de llamar la atención de U. respecto a la orquesta y cuerpo de baile que actúan en la casa, cuyas corporaciones no corresponden a la importancia de este Gran Teatro ni a la de los artistas que U. contrata; la primera por falta de seguridad en algunos de los profesores que la componen, y el cuerpo de baile por débil, incompleto, y faltó enteramente de unidad.

Esta Junta espera fundadamente que U. procurará remediar los defectos que quedan consignados y verá con gusto cuantas medidas en ello se encaminen. Díos D^o 1818. — S. M.

Señor Empresario de funciones de este Gran Teatro. 178

Con arreglo al art^o 24 de la escritura de acción del Teatro, esta Junta espera se sirviese U. manifestarla, tan pronto como posible de ser, con que artistas piensa U. sustituir al tenor señor Stephane y a la primera bailarina señorita Osvaldella que han sido protestados. Díos D^o

He habiendo V. dignado contestar al oficio que con fecha 1º del corriente mes le fué dirigido, esta Junta se vé precisada a prevenirle que no podría aceptar el tenor, señores Figner, si V., para cumplir ^{con la} condición 2º ^{an} de las escrituras de cesión del Teatro, hubiese pensado en sustituir con dicho señor Figner el tenor que de falta grava el completo de la compañía segun el citado artº o condición 2º ^{an}, dejando pendiente la protesta por si llegara este caso.

El comunicante espera se servirá V. acusar recibo del presente oficio. — Díos P. R. S. P. M.
el tres. a.civ. — F. G.

180

Muy señor mío: Habiendo pedido V. a esta Junta que se satisfaga la quincena de subvención que, segun V., viene el 3º del corriente mes, la Junta se halla en el caso de manifestarle que considera que segun el artº 51 de la contrato de arriendo y debiendo segun él prorrogarse la subvención por quincenas de funciones tardas, no acreedita V. la que reclama por haber dejado de darse durante ella varias de las funciones a que venia V. obligado; pero teniendo en cuenta las circunstancias especiales en que se ha hallado esa Empresaria, por consideración a V., y sin que con ello entienda esta Junta sentir premeditado celo, antes por el contrario dejando a salvo la inteligencia del citado artº 51 en la forma antes expresada, está dispuesta a entregar a V. la subvención correspondiente a esta quincena, con tal que V. se sirva avisar recibo de lo presente y darse su conformidad; siempre en el concepto de que reservariá V. oportunamente el numero de funciones que ha dejado de dar. — Sin otro particular se repite de V. atenta. D. — R. S. P. M.

181

Señor Empresario de funciones de este Gran Teatro.

Febrero 1845.
Hab. 1845.
Op. C
D
W

Antaayer se dio por esa Empresa la ópera *García de Spamermoor*, viéndola tambien ammirada para manzana; y como en dicha ópera la grata de teatro es de primera importancia y está encomendada al artista don Fijne, que como V. no puede olvidar está protestado por la Jassitor, ésta se vé en el caso de decirle a V. que no puede en manera alguna considerar las tales funciones en clase de líricas, y por lo tanto las declarar como de ensayo o verso y sin que entren en pago de subvención. — Díos D. P. R. de la F. de G. S. M. S. — F. G. L. G. nro.

182

Señor Empresario de funciones de este Gran Teatro.

Señor Jassitor de Gobierno, si da que ha dado cuenta del antiguo oficio de V. fecha y de los contados encaminando a inquirir si se le aceptaría como una de las dos óperas nuevas que viene obligado a dar en el presente año teatral la que en sus actos y bajo el título de "Alonso García el Renegado", ha compuesto el maestro D. Manuel Uzio, ha acordado contestar a V. que, si bien la contracita dice que las otras óperas a que se refiere han de ser de autor de reputación mercedada, prescindiendo gustosa de tan terminante aclaración toda vez que se trata de un autor español y que con esta condescendencia puede tal vez contribuir a allanar los obstáculos que en sus primeros pasos encuentra siempre el que, hoy ignorado, puede mañana llegar a ser un genio.

Por tanto, acepta como a uno de las óperas nuevas si que viene V. obligado da de que queda hecho mérito, confiando que V. con su buen criterio, y asesorado convenientemente por personas peritas, no da de presentar una obra que no sea digna de la importancia y categoría de este Gran Teatro.

Díos D. P. R. S. — S. M.

183

Dr. D. Federico Ugozés - Pro. Barquillo 11 bajos Madrid.

Muy señor mío y de mi distinguida consideración:
Habiendo acordado esta Junta sacar el teatro a
pública licitación y anunciarlo así en los periódicos
locales y algunos de la Corte, se de merecer de su am-
bilidad se sirva hacer insertar el anuncio que de accom-
pañó en los periódicos "La Correspondencia de España,"
y "El Imparcial," un día en cada uno y a tan
mayor brevedad posible, cargando a esta Sociedad
el gasto que esto importe. - Aprovechar esta ocasión D
183 8^{ta} S. Hs.

Dr. Empresario de funciones de este Gran Teatro. 184

En contestación a su atento oficio fechado ayer,
debe esta Junta contestarle que no tiene inconveniente
en anticiparse la quincena de subvención que U.
exce vencida, aceptando las garantías que ofrece de
la última quincena y el depósito para el caso de
que resultara la razón no favorecerle a U. - Encuentro
a dar solución al mal entendido entre la Junta y
la Empresaria, acepta garantizar el anticargo por el
propuesto nombramiento que en parte al teatrero D.
Manuel Pianas y dándole facultades para que en
unión del que U. designe, cuyo nombramiento
espera cuanto antes saber esta Junta, elijan el
tercero en discordia para el caso de no avenirse,
a cuya falta promete la Junta someterse, sin como
esperar igual promesa por parte de esa Empresa.
Dios D^o 184 8^{ta} S. Hs.

Dr. Empresario de funciones de este Gran Teatro 185

Debiendo emprender la temporada de pri-
mervera el dia 5 del próximo mes de Abril, esta
Junta de Gobierno ha acordado recordar a U.
lo que terminantemente prescribe la condición
2,6^{ta} de la escritura de cesión del Teatro, a cuya
prescripción se está ya faltando. - Dios D^o 185 8^{ta}
S. Hs.

D^o 22 Nov 185

Gres. D. Manuel Girona, D. Jose M^o Nardas, D. Mart^o Vellut, D. Joaquin Grases Mernández, D. Joaquin Riba, D. Narciso Mercader, D. Fr^o Gran Barnola, D. Juan Mata, D. Basilio Gasso

185.

En la Junta General Ordinaria que tuvo lugar en la noche de ayer fué U. nombrado Presidente Vocal de la Junta de Gobierno de esta Sociedad; lo que tengo el gusto de participar a U. para su conocimiento y satisfacción, suplicandole se sirva comunicar esta noche a las 8 y media en el local de la Secretaría para tomar posesión de su cargo.
Dios D. — El B^{to} S. M.

Hd. D. Jose M^o Nardas, Vocal de la Junta de Gobierno de esta Sociedad

186.

Este Jefe de Gobierno se ha enterado en sesión del dia de hoy, del Oficio que con la propia fecha ha dirigido U. G. al señor Presidente de la misma formalizando la renuncia del cargo de Vocal para que había sido elegido en la Junta General de señores Accionistas de este Gran Teatro, que tuvo lugar en la noche del dia 31 del presente mes de Marzo; alegando U. G., como fundamentos de dicha resolución, su falta de afición y de conocimientos especiales para dedicarse a la organización y marcha de teatros y fincas, haber dimitido el mismo cargo cuando le fue conferido en la Junta General de 29 de Marzo de 1872, y haberse de presentar próximamente a esta Capital.

A pesar de que no desconoce esta Junta de Gobierno la fuerza de las razones en que apoya U. G. su renuncia, las cuales tal vez, en la mayoría de los casos, podrían ser bastante para que se aceptase por la General — por más que esto la privase de la valiosa cooperación de U. G., — ha creido sin embargo que en el presente caso, debía abstenerse de dar curso a la misma, permi-

tiernose esperar del reconocido interés que U. S. ha demostrado siempre por nuestra Sociedad, que no insistiría en una dimisión que, dadas las circunstancias especiales por que hoy día está aquella atravesando, produciría ser, y seguramente sería motivo bastante para que se lograran los levaritados fines que se persiguieron por la última Junta General.

No se oculta a U. S. la significación que tiene el nombramiento de la actual Junta de Gobierno por mutuo acuerdo de todos los señores Accionistas después de los disentimientos, finalmente terminados, que por tanto tiempo habían existido en nuestra Sociedad; y como el móvil que indujo a formar dicha candidatura debería tenerse por fracasado desde el momento en que una sola de las personas en ella incluidas dejase de aceptar el cargo, es de aquí que espera confiadamente esta Junta que, haciendo U. S. cargo de las indicaciones que preceden, no insistiría en su renuncia y continuara en el seno de esta Junta cooperando con su eficaz y valiosa iniciativa a que se consiga el fin primordial para el que fue elegido, único móvil que da inducio a aceptar sus respectivos cargos a todos los individuos que la constituyen.

Dios D^r — R. D. de la J. de G. — El Vocal Secretario
Juan Mata Sans.

Exmo. Srs. D. Manuel Girona 188

27 Abril 1825

Reunidos los infrascritos, vocales nombrados en la última Junta General ordinaria de señores Accionistas de este Gran Teatro para constituir bajo la Presidencia de U. G. la Junta de Gobierno del mismo, nos hemos enterado del oficio que se ha servido dirigirnos así como de la memoria que le acompaña, en lo cual se indican las condiciones que en su concepto deben establecerse para que puedan obtenerse resultados satisfactorios

para la administración de esta Sociedad.

Unanimes han estado todos los abajo firmados en considerar como grandemente oportunas y beneficiosas para los intereses del Teatro del Liceo las expresadas indicaciones que no dudan contribuirán a realzar la importancia del mismo, siempre que sean puestas en práctica bajo la dirección de una persona que como V. Ex. se une a su acreditada competencia una energía y actividad nunca desmentidas; por lo mas nos permitimos rogarle que se sirva indicar el dia y hora en que mas comodo le sea, para que tomando V. Ex. posesión de su cargo quede constituida esta Junta.

Dios D^o — José M^o — Dorado. — Ant^o Melis. — Jaime Ugrasas Hernandez — Joaquim Riba — Narciso Mercader — Fran^o Gras — Barnola — Juan Mata Sans. — Erasmo Gassó. —

Mr. Vocal-Contador de esta Sociedad.

189

No. 1.

Abril 1885

Con esta fecha digo al señor Tesorero lo que sigue: — Señor Tesorero de esta Sociedad. — Acompañan 371 recibos para el cobro del 1^{er} semestre del censo, de importe juntos \$tas. 11676³⁵, para que sirva disponer se hagan efectivos y abonar en cuenta su importe. — Dios D^o — Se ha trasladado a U. para su conocimiento y al objeto de que bague el debido cargo a Goya. — Dios D^o — U. P^o M. G.

Mr. Tesorero de esta Sociedad.

190

No. 2.

Abril 1885

Acompañan 371 recibos para el cobro del 1^{er} semestre del censo, de importe juntos \$tas. 11676³⁵ para que sirva disponer se hagan efectivos y abonar en cuenta su importe. — Dios D^o — U. P^o M. G.

Mrs. D. Juan Buxaren, D. Jose Ullastres y D. Ramon Joval 1885. M. y de sueldo tener la bandera de asistir esta noche a las sive de la misma a la sala del 2^o piso en que se reúne habitualmente la Junta de Gobierno, al objeto de conferencias y conocer su ilustrada opinión sobre un asunto de interés para el Liceo. — El P^o M. G.

Abril 1885

Ures. D. Pedro Tristán, D. Joaquim de Gispert, D. Joaquim Gibert, D. Jose Sant, D. Eduardo Mares, D. Jose Barret y D. Jose M. Pera.

D. S. M. qd se supone tenga la bondad de asistir esta noche en el intermedio del 1º al 2º acto a la sala del 2º piso en qne se reune habitualmente la Junta de Gobierno, al objeto de conferencias y conocer su ilustrada opinión sobre un asunto de interés para el mismo.
El S. M. qd.

U. D. Pedro Falgueres, arquitecto 193

Esta Junta en sesión de ayer, y en vista
de las cifras excedentes hechas sobre las cantidades con-
cedidas por los Accionistas de este teatro para la res-
tauración del mismo, ha acordado lo siguiente a U.
Mueblería " 1269¹⁰ como artos del pliego de dicha restauración y ob-
rero exterior . 580⁰⁵ vector encargado de efectuar su ejecución, al objeto
de que se invierta manifestarla, si en brevedad posible,
Pintura " 490⁵⁰ de la razón de dichos excedentes, y si procede, como viene,
la reclamación de su reintegro a alguno de los artis-
tas encargados de su ejecución gracial, pues parece
que una gran parte resultan de defectos de ejecución
y de excesivo peso en los aparatos de gas.

Y como esta Junta debe proponer a los
General de señores Accionistas en su oportunidad
reunión los medios necesarios para cubrir dicho
déficit, le ruega la remisión de los expresados datos
y todos los demás que crea U. convenientes para el
esclarecimiento de los motivos que lo han producido.
Dios U - El S. - M. qd.

U. D. Ignacio Girona Tesorero de la Sociedad 194

Esta Junta en sesión de 30 del mes ^{ppdo},
y en virtud de haberse manifestado por D. Jaime
Grau, otro de sus componentes, que U. se ofrecía a
continuar prestando el servicio de Tesorería sin co-
misión de ninguna clase, quedando así suprimida
la que se proponía y que tampoco había U. percibido
nunca, acordó por unanimidad tributar a U. un

expresivo voto de gracias por tan desinteres que resultan en beneficio de la Sociedad.

Le que tengo el gusto de transmitir a U. para su conocimiento y satisfaccion. — Díos U. D. S. — M. G.

Yours D. Pedro Falqués, Arquitecto.

195

Con fecha 1º de este mes y por acuerdo de esta Junta tuve el gusto de hacer una comunicación dirigida a U., para que se sirviera informar sobre unos excedentes de pagos hechos por razón de las obras de restauración de este Gran Teatro. Diferentes de los días transcurridos no se recibido aun contestación, por cargo motivo la Junta en sesión de este dia ha acordado reiterar dicho escrito suscitándole la urgencia en la expresada contestación.

Tambien se ha ocupado la Junta en esta sesión del desprendimiento de un remate de bronce de uno de los aparatos de gas del anfiteatro, ocurrido al terminarse la función de tarde del domingo ultimo, afortunadamente sin ninguna desgracia personal, y como de repetirse este si otro accidente análogo podrían ocurrir desgracias de consideración, ha acordado la Junta ponerlo en conocimiento de U. con toda urgencia ya que por su carácter de Director de aquellas obras y del plazo predor indicar las disposiciones necesarias para evitar todo contratiempo; lo que espero se servirá hacer con toda la premura que el caso requiere. Díos U. D. S. — M. G.

Yrs. D. Pedro Falqués, arquitecto.

196

Entendida esta Junta de mi anterior carta de 16 del corriente y atendida la urgencia del caso, acordó en sesión de ayer que sin demora se sirva U. proceder si lo conveniente para llenar la formalidad importante que no se llevó a su tiempo, según U. manifestó y segun se desprende de las cuentas satisfechas al constructor de los aparatos del alumbrado, José D. Francisco Verdúguer y Gómez, debiéndole llamar su atención sobre el sistema de construcción que parece se ha adoptado, contrario

al que requieren esta clase de suspensiones que debe procurarse en todo lo posible sean de plazos breves o tardíos, al objeto de evitar que el gasto sea excesivo y se obtenga de la vez toda la seguridad necesaria para evitar desgracias.

Al propio tiempo sirvase tener presente el reparo o reparos que tuvieron que hacerse y satisfacer la Junta poco después de haberse terminado la restauración y de que tiene V. conocimiento por mi comunicación del 1º de este mes. Díos D^r El S. M. G.

197

H. D. Pedro Martínez, Presidente de la ant^a Junta de Gobierno.

Habiendo dado cuenta el Vocal de turno de la caída de uno de los remates de bronce de los faroles que iluminan la sala de espectáculos, que aunque ocurrida durante la función no causóafortunadamente desgracia alguna, acordó la Junta enviar dicho objeto al director de las obras de restauración, arquitecto D. Pedro Falgués, para que informase sobre el particular; y con fecha 16 contestar lo siguiente:

(Propio de la comunicación del señor Falgués administrador en el legajo correspondiente)

Y como éste es un asunto que puede traer graves consecuencias, acordó en sesión de ayer la Junta dar orden al arquitecto para que proceda a llenar el importante requisito que parecía no se llevó oportunamente; pero, díjole a V. cuenta del caso por si hubo algún motivo para reprimir dicha formalidad antes de la liquidación de los cuentas de importe Stas. 33272'30, de otras de Stas. 307' y de otra de Stas. 100' que aparecen satisfechas sin la formalidad de dicho requisito.

Por cuya razón le suplico que atendida la urgencia del caso se sirvan decidir lo que se le ofrezca sobre el particular. Díos D^r El S. M. G.

Hres. D. Alberto Serris y D. Juan Beretó 198

M. A. S. 19/12/51
Mañana
La Junta General en sesión de ayer acordó que para deliberar sobre la proposición por U. presentada, era indispensable el depósito previo de tres mil pesetas constituidas en Secretaría antes de las ocho de la noche de mañana miércoles.

Eso que se le participa D. H. R. - M. G.

Hr. Presidente del Teatro Filarmónico Barcelonés. 199

M. A. S. 19/12/51
Mañana
Contestando a su oficio de 18 del corriente, debo manifestar a U. qne esta Junta en sesión de 2d del mismo acordó acceder a la petición qne en el mismo se me hace de permitir qne se den los conciertos en el patio escénico de este Teatro al objeto de dar a conocer los talentos de los alumnos de ese Conservatorio, conociendo, como es costumbre los gastos qne se occasionen de cuenta de ese Teatro. — Díos D^r S. acind^r = J. M. D.

Hr. D. Alberto Serris.

2 00

M. A. S. 19/12/51
Mañana
La Junta General de señores Accionistas reunida en 26 de los corrientes acordó por unanimidad la fundación a U. el teatro, conforme a la proposición por U. presentada y con arreglo al pliego de condiciones base de la cesión.

Eso qne tengo el gusto de comunicar a U. para su satisfacción y goce, y a los efectos de la condición 60^a del referido pliego. — Díos D^r H. R. acind^r J. M. D.

Hres. D. Leonrado Saurí y D. Arturo Baratta 201

M. A. S. 19/12/51
Mañana
Esta Junta de Gobierno, a la qne se dada cuenta de su anterior comunicación de 26 de los corrientes, acordó en sesión de ayer, qne si bien no es costumbre permitir qne se den funciones metas en el patio escénico de este teatro, deseosa de allanar los obstáculos qne en sus primeros pasos encuentran todo aquél qne al derte comenga m actividad, hará qüestión una excepción a favor de U. facilitándole el teatro para poner en escena la ópera catalana "L' desengany", de la qual son U. autor y compositor res-

pectivamente; siempre que de los ensayos previos resulte, al juicio de la Junta, que la obra no desmerece de la importancia de la cosa, y en la inteligencia que ha de respetarse el derecho de los señores Diciembre a disfrutar de las localidades que paseen, para lo cual han de serles reembolsados los billetes de entrada correspondientes.

Se entiende que correrán a cargo de U. todos cuantos gastos se originen, y se estima que si la explotación de la obra arroja beneficios, el 10% de los mismos será entregado a la Junta para ser por ésta destinado a un objeto benéfico.

Ugo que tránsalo a U. para su conocimiento y gobierno. — Díos D^o — El S. a.m.d. J. H. D.

Señor Tesorero de la Sociedad 202

Muy señor mío: Arregladas, ó poco menos, las cuestiones de la Impresora de este Gran Teatro, puede U. servirse entregar al clero 12 mil pesetas, de las veinte mil que constituyen el depósito, viéndole el presente de regreso el interesino, mientras se cancela la totalidad, quedando la Junta garantida por un documento firmado por las dos personas constituidoras del mencionado depósito. — Díos D^o — El S. a.m.d. — J. M. N. = El R. o. — J. G. H.

Señor Presidente del Socio Filarmónico Barcelona. 203

Dada cuenta a la Junta de Gobierno de las atentas comunicaciones de U. S. fechas 2 y 14 de los corrientes, acordó en sesión del día de ayer que se contestara a U. S., como me honro al verificarlo, que la situación económica que opone se halla atravesando esta Sociedad la imposibilidad para atender de momento, como sería su gusto, al pago de la obligación a que se refiere la primera de aquellas; pero deseo de que durante su Admón. quedan pendidas cumplidamente las atenciones que permanecen sobre

la Sociedad, se ocupa anualmente en arbitrar los recursos para ello indispensables, esperando que cuando antes podrá cumplir con una obligación que estima y como preferente y privilegiada.

Dismissivo acuerdo la propia Junta acuerde justicia a que la Sociedad de su digna Presidencia queden disponer de las sillas de los bailes de máscara, tributando a la misma el testimonio de su gratitud por las invitaciones con que ha sido favorecido para los próximos conciertos. — Díos D. 41 ^{ta} - año - A. V.

Señor Dr. Alberto Gómez.

204

Domingo 19/85.

Entendida esta Junta de su comunicación fecha 10 del cor^{te}, acordó en sesión de ayer dar por cumplida a la Empresa que U. dirige y proceder a la devolución de la segunda mitad del depósito, com. tal que se consignen en poder del Mayordomo de la Sociedad, los Quinientos Pesetas a que quedan ascendentes, según certificaciones, los gastos de traslado de decoraciones al Almacén y cambio de cordaje, y que se justifique el estar pagadas las decoraciones de la ópera "Mefistófele."

Lo que tengo el gusto de comunicar a U. a los efectos oportunos. — Díos D. 41 ^{ta} - año - A. V.

Señor Dr. Alberto Gómez.

205

Domingo 19/85.

Entendida esta Junta de su anterior comunicación de 10 del cor^{te} acordó en sesión de ayer aceptar el traspaso que en la misma se indica a favor de D. Felipe Sanchez de la Empresa de este Gran Teatro que le fue a U. adjudicada.

En consecuencia designa al Notario D. Joaquín Nicolau para el otorgamiento de la oportuna escritura, señalando el día 27 de los corrientes para la firma de la misma.

Lo que tengo el gusto de comunicarte,

al objeto de que promoviere V. de acuerdo con el referido Notario, proceder quedas ultimado este asunto en el dia designado. — Díos D^o 41 A^o
ociso D. U.

M. J. S. Juez de 1^{ra} Inst^{ncia} del Distrito del Pino. 206

14. J. S. — Contestando a su atenta comunicación de 20 de los cor^{tos} debo manifestar a U. S. que segun consta en los Registros de propiedades de las localidades de esta casa, D. Manuel Torrents Brugueras entró en la plena propiedad del parque el 22 del 2^o juicio de la misma en el mes de Octubre del año 1863, por fallecimiento de su señora Madre D^a Celestina Brugueras que disfrutaba el usufructo de la expresada localidad. Desde aquella fecha ha venido dicho parque registrado en nombre del mencionado D. Manuel Torrents Brugueras, sin nata adquisición, hasta Febrero de 1872 en que la localidad fue embargada por D. Vicente Torrente. — Esto es lo que resulta de los registros a que me refiero. — Díos D^o 41 A^o M. J.

Señor Presidente de esta Sociedad

207

Adjunto acompaña 371 recibos del 2^o semestre del curso, de importe juntos pesetas 14676'25 que cargo provisionalmente en cuenta, quedando en abonarse las cantidades que importen los recibos que devuelva por no haberse producido hacer efectivos. Díos D.

Gres. D. José M^o Dardel, D. Fr^{co} Gran Garnola y D. Ramón Gassó.

Notificando el Excmo. Sr. D. Manuel Gijosa presentando la dimisión del cargo de Presidente de esta Junta de Gobierno fundándose en no serle posible su desempeño, tanto por su delicado estado de salud, como por las múltiples ostensiones que sobre él pesan, sin que hayan producido resultado favorable las gestiones amistosas que se han practicado para que se retirase, han creído los Vocales de esta Junta que

concurriese o la sesión que al efecto se convocó para el dia de ayer, que, siendo dicho Señor Presidente quien imprimió verdadero carácter a la Junta, se hallaban también en el caso de retirarse desde el momento que les faltaba tan valiosa cooperación. Mas, como quisiera que dicho acuerdo de este excepcional importancia, han creido de su deber dar la opinión de sus compañeros asistentes antes de hacerlo público y de claudicar ejecución; por lo cual expuso merecer de U. que, con toda la urgencia que la naturaleza del asunto exige, se sirva manifestar si aprueba el expresado acuerdo ó en caso contrario tener si bien hacer las observaciones que en su ilustrado criterio estime pertinentes. Díos D. El P. Ceci-

Señor Tesorero de esta Sociedad

209

Adjuntos 276 recibos para el cobro del primer reembolso de la Subvención a la Empresa, cuyo total importe de Pesetas 58,750'36 cargo provisionalmente en cuenta, quedando en abonar en la misma las cantidades que impronten los recibos que devuelva por no haberse podido hacer efectivos. — Díos D.

Excmo. Sr. D. Manuel Girona,

210

Vareciendo esta Junta de Gobierno de atribuciones para adoptar resolución alguna acerca de la renuncia que del cargo de Presidente de esta Sociedad se sirvió hacer U. M. en sus manos en oficio del dia 26 de Octubre último, en sesión del dia 8 del corriente mes acordó por unanimidad dar cuenta de la misma en Junta General extraordinaria de señores Decianistas y presentar además la renuncia de sus respectivos cargos todos los Vocales de la misma. — Díos D. — El S^{ra} Decan^o —

Sr. Empresario D. Felipe Sanchez

211

Esta Junta, en vista del desboradado éxito que alcanzó ante noche en este Teatro la ópera "Favorita," así en su conjunto como en algunos de sus detalles, se ve precisada a recordar a U. el contenido de los puntos 23 y 24 de la escritura de cesión, diciéndole al propio tiempo que, la repetición de espectáculos

como el que la ocupa, y que no corresponden en manera alguna á la importancia del Teatro, los obligaríam á mas del derecho que establece á su favor la presente escritura de cesión.

Respecto á la soprano tra. Deviller, á cuyo cargo corrió la parte de protagonista de la obra, la Junta debe prevenir á U. que la mentada artista será por ella aceptada en sucesivas como la que desempeña en la "Gioconda", es decir, sirviendo otra figura á la suya superior; pero, que con arreglo al Artº 28 de la repetida escritura, la protesta se vuelve la Empresario á presentarla en obras en que su figura sea la sola ó la dominante, por carecer dichas artista, á juicio de la Junta, de las condiciones que exige la categoría de este Teatro. Díos D^os 21 de Octubre A. V.

Fr. Empresario D. Felipe Sánchez

212

Vista Junta, en vista D^os

(V) 1º apartado de la comunicación anterior.)

Respecto al Fr. Cristidi, que debió con la parte de barítono en la mentada obra, la Junta, haciendo uso del derecho que le atribuye el Artº 28 de la repetida escritura, protesta á dicho artista Fr. Cristidi por no reunir, á juicio de la misma, las condiciones que exige la categoría de este Gran Teatro. Díos D^os 21 de Octubre A. V. —

213

Tres. D. Manuel Girona, D. José M^o Nardal, D. José Vehí, D. Jaime Grau Fernández, D. Joaquim Riba, D. Narciso Mercader, D. Fr^o Juan Barnola, D. Erasmo Gassó y D. Juan Mata Bons.

Elelegido por la Junta General de señores accionistas celebrada en la noche de ayer para el cargo que en la de Gobierno de esta Sociedad desempeñaba, se implica á U. se sirva concursar á la reunión que tendrá lugar á los ojos de esta noche en el local acostumbrado para tomar nuevamente posesión del repetido cargo. Díos D^os setenta.

Excmo. Srs D. Manuel Girona

214

Me cabe el honor de poner en conocimiento de U. G. que la Junta General de señores Accionistas de este Gran Teatro reunida en sesión extraordinaria en el dia de ayer acordó reelegir a U. G. para el cargo de Presidente de la misma con tanto acierto suvienito desempeñando, haciendo votos todos los concurrentes para que imponiéndole U. G. un mero sacrificio en intereses de la Propiedad, no la prive de su valioso concurso en las difíciles circunstancias por que está atravesando.

Dios D. — A. V.

Mr. D. Felipe Sambo, Empresario de fms. de este Gran Teatro.

215

Esta Junta, al ver que U. no ha tomado en consideración el oficio que en 18 de los corrs. le dirigió respecto a la calidad de las funciones que han de presentarse en este Teatro, pues el conjunto desempeñante de la ópera Ernani puesta en escena en la noche de ayer dista mucho de reunir las condiciones artísticas requeridas por la importancia de este Gran Teatro y que vienen espontáneamente consignadas en la condición 23^{ra} de la escritura de arriendo del mismo, se vé en el inevitable deber de manifestarle que siente verse desatendida en sus amistosas observaciones, y que, de reproducirse un hecho que ya no puede por mas tiempo tolerar, procedería sin mas aviso a lo que determina la condición 25^{ra} de la mencionada escritura, protestando por de pronto a la tipa que debuto con la referida ópera Ernani. — Dios D. El 8^{ta} Octub. A. V.

Mr. D. Federico Grases Sierra — Madrid

216

M. G. M. — Recibida hoy en cuenta fecha 30 del ^{do} 18^{ro} de Nov. ^{re}, se darda cuenta de ella al señor Presidente Occidental, toda vez que es tr. Presidente reelegido, Excmo. Sr. en el cambio de Junta, Excmo. Sr. D. Manuel Girona, no ha tomado hasta la fecha posesión de su cargo.

El señor Vicepresidente, Presidente acciden-

tal, me han encargado escribir a U., que estando también pendiente de ponga la cuenta del letrado Sr. D. Manuel Planas, en la primera sesión de la Directiva daria cuenta de ambas, al objeto de que la Junta desfines de cesarase quisiere resolver sobre el particular. Que por lo tanto, se inicien no efectuar o retirar el giro que anuncia, hasta el acuerdo de la Junta, que pondré yo, trago de recado, en conocimiento de U. — Esta ocasión me proporciona D. El Margoyoroso. P.D.C.

217

Mr. D. Pedro Mante Presidente de la anterior Junta de Gobierno.

El objeto de proveer a lo que necesario fuese, esta Junta dispuso que el arquitecto D. Pedro Fontanis inspeccionase detenidamente los aparatos de gas, que, cuando la restauración del teatro, se colocaron en la Sala de espectáculos, evitando su comisión el referido facultativo con la emisión del dictamen que ci letra copia:

(Copiado el dictamen del arquitecto:)

Como el anterior dictamen se refiere a actos realizados por la Junta que U. presidia, que fue la que llevó a cabo las mencionadas obras de restauración, la actual Junta de Gobierno acordó en 8 de los corrs^{tos} trasladar a U. como Presidente de aquella Junta el repetido informe, para que U. obiga respecto al mismo cuanto estime conveniente.
Dios U. — El Pte. Acudí — J. M. N.

Mr. D. Federico Grases — Procurador Madrid. 218

Mr. G. M. — Cumpliendo lo ofrecido en mi ant^r, pongo en conocimiento de U. que la Junta acordó saldar mi ⁷ pagando la ²/ de Stas. 718'12 que ejise U. a cargo de la Sociedad.

He de avisarle con el banquero señor Fraga, que si tiene todavía la cambié en su poder, y habiéndome manifestado que se lo habrá devuelto, me apremio

a escribirte para que gires U. de nuevo en la seguridad
de que el giro sea atendido. — Guarda si sus órdenes
el Monzorotino D. G.

219

H. D. José Espósito, Empresario de la Compañía Tumba.

M. Y. M. — Esta Junta de Gobierno, a la que
se dada cuenta de la atenta comunicación de U. fechada
20 de los corrientes ha acordado en vista de ella dirigirse
hoy mismo al Empresario H. D. Felipe Sánchez con el
objeto de que se prorrogue en condiciones de poder cum-
plir lo estipulado en la escrita de arriendo. — Guarda
de U. V. El 21 de Mayo — J. M. N.

H. D. Felipe Sánchez, Empresario de funciones.

Entendida esta Junta de Gobierno de la com-
unicación que en este día ha dirigido U. a la misma
en inspección de que se relive de la obligación de dar
funciones durante la Cuaresma con la Compañía
de ópera italiana Tumba, ha acordado contestar a U. que no le es posible acceder a dicha peti-
ción, por constituir razon de las circunstancias que
tuvo muy en cuenta la Junta General de señores
Accionistas al acordar la subvención para este año teatral
y venir aquella obligación continuada en el apartado 2º de la condición 23º de la escrita de arriendo.
Dios U. El 21 de Mayo — J. M. N.

220

H. D. Felipe Sánchez, Empresario de funciones.

Esta Junta de Gobierno se halla en el caso
de recordar a U. la impresindible necesidad de que
cuanto antes quede completada la Compañía de
ópera con el tenor de primísimo canto que exige
la condición 23º de la escrita de arriendo, y que al
mismo tiempo se adopten las medidas oportunas
para que los espectáculos o funciones correspondan
a la importancia del teatro, contratando para ello
las partes que sean necesarias, puesto que de lo
contrario esta Junta se vería en el sensible caso de

221

tener que adoptar las medidas extremas a que la autoriza la condición 25^a de la citada escritura. Díos V^o 18 d^o Octub^r - J. M. N.

H. D. Felipe Sanchez, Empresario de funciones. 222

Do reuniendo la contralto Hn. Flotow las condiciones artísticas indispensables para cantores en este Teatro, esta Junta de Gobierno, en uso de la facultad que le atribuye la condición 28^a de la escritura, de acuerdo protesta a la expresada artista, encargando a V. que sin pérdida de tiempo sea deseada substituida. Díos V^o 18 d^o Octub^r - J. M. N.

H. D. Camilo Fabra. 223

En virtud de la comunicación de V. mencionado en conocimiento de esta Junta que el propietario del palco n^o 13 piso 1^o de este Gran Teatro al proceder a su arreglo no tuvo en cuenta el seguir la forma de las divisiones de entre palcos y encareciendo que se obligue a dicho propietario al arreglo de los respiraderos de los asientos de su palco de manera que no salgan de las líneas divisorias:

Esta Junta de Gobierno acordó manifestar a V. que, abundando, como aburrido, en las consideraciones que sirven de apoyo a su citada comunicación, practicará, en el terreno oficioso, cuantas gestiones estime conducentes para conseguir del propietario del mencionado palco n^o 13 del piso 1^o que introduzca en los asientos del mismo la modificación que se interesa. - Díos V^o 18 d^o Octub^r - J. M. N.

Tres. D. Juan Buxaren, D. José Colauelles, D. Ramon Foval, D. Javier Fort Martorell, D. Jaime Monti Calvet, D. José Morena Martas, D. Felipe Ricart, D. Julio M^o de Barcellana, D. Ramon Ferrer Estrach, D. Salvador Armet Ricart y D. Santiago Grau Fabra.

Este Junta de Gobierno acordó en sesión de 12 de los cor^{tes} asociarse una Comisión Clusión de señores Accionistas para llevar a cabo con toda la brillantez

visible los acostumbrados Bailes particulares de máscara que da la Sociedad, sin embargo descuidar que el renombramiento de dichos bailes es uno de los grandes recursos con que cuenta la Junta para hacer frente a los gastos de la casa.

Conocido el celo e interés que U. se toma en todo lo que a la misma se refiere, tuvo el quanto de nombrarle para formar parte de dicha Comisión, y al participárselo, expresa no sea de negarla U. su valiosa cooperación.

Dios D^r - El Presid^{te} dice^t J. M. S.

Sr. D. Felipe Sanchez, Empresario de funciones. 225

J. M. S.
225

Con tanta extranera como diligencia ha observado esta Junta de Gobierno que esa Empresa de funciones, haciendo caso omiso de la prescripción que se le dirigió con oficio de fecha 23 del corriente no tan solo no ha completado la Compañía de ópera que actúa en este teatro con el tenor de primísimo castillo que exige la condición 25^a de la escrita de arriendo, sino que además, las funciones que se han dado durante estos últimos días no pueden ser admitidas ni por su desempeño individual ni por su conjunto en un teatro de la categoría del Ópera.

Pedernas, es público y notorio, apesar de que U. haya descuidado de ponerlo en conocimiento de esta Junta, que el maestro Señor Rome se ha separado de la Compañía, por lo cual, faltando en ella la dirección de un maestro de primísimo castillo, queda sin cumplir otro de los extremos comprendidos en la citada condición 25^a.

Evidente es pues, que, privada como está hoy la Compañía de la cooperación de las expresadas partes, es imposible de todo punto que los espectáculos o funciones que se dén correspondan a la importancia del teatro; por lo cual esta Junta, en estricto cumplimiento a lo preestipulado por la condición 25^a de la escrita escrita de arriendo, se halla en el deber imprescindible de ordenar el cierre del teatro hasta tanto que cumpla -

toda la compañía quedan darse las funciones de una manera conveniente.

Sin embargo, deseosa esta Junta de evitar, si es posible, que llegue dicho caso extremo, concede a esa Empresa como plazo íntimo e improrrogable hasta el dia seis del próximo mes de Enero inclusive para que complete la compañía con arreglo a lo dispuesto en la condición 24^a de la escritura. Al venciendo tantas veces citada, bajo avisoamiento de que si así no se verifica se ordenará el cierre del teatro hasta tanto que quede cumplimentada dicha disposición, cesando entre tanto el pago de la subvención y sin perjuicio de las demás responsabilidades consignadas en la condición 25^a de la repetida escritura. - Díos D. El Pte. Dicen J. M. N.

Año 1886.

Mr. D. Felipe Sanchez, Empresario de funciones. 226

Esta Junta de Gobierno, teniendo en cuenta que esa Empresa ha dejado transcurrir el plazo improrrogable que por equidad se le concedió con oficio de 31 de Diciembre último para que complete la compañía de ópera italiana que actúa en este teatro en la conformidad establecida en la condición 24^a de la escritura de arriendo, por lo cual han llegado el caso de hacer efectivo el avisoamiento que en la misma se le comunicó;

En sesión de este día han acordado que este gran Teatro quede cerrado hasta tanto que complete esta dicha compañía en la forma indicada quedan correspondidos los espectáculos a la importancia del mismo, cesando entretanto esa Empresa en el prescrito de la subvención, sin perjuicio de las demás responsabilidades que establece la condición 25^a de la calendarizada escritura de arriendo. - Díos D. El Pte. Dicen J. M. N.

7/86
Gobern.

Ytros D. Juan Díazcaran y D. José Claro solles 227
El 8^{ta} Acciⁿ de la Sociedad del U. G. & del U.

B. U. G. No. ii D. ... y tiene el gusto de decirle que la Junta de Gobierno se ha enterado con sentimiento de su negativa de organizarla en las tareas de organización de los bailes de mísica; y como que todos sus individuos tendrían un singular placer en ver favorecidos con su cooperación, en nombre de todos le suplica retire la negativa causada en su oficio del 3-2- de los corrs^{tos}. D. J. M. H. tiene con este motivo Wⁿ

Yltre Dr. Juez de 1^a Instancia del Dist^c de G. Beltrán 228

En contestación al atento oficio de U. G. del dia 11 de este mes tengo el honor de remitirle un ejemplar del Reglamento de esta Sociedad a los efectos que U. G. interesa. — Dios Wⁿ — El 8^{ta} Acciⁿ — J. M. H.

Yltimo Dr. Consul General de Italia en esta Plaza. 229

En contestación a la atenta carta de U. G. fechada en el dia de ayer interesándose en favor de la petición deducida por algunos coristas italianos que habían trabajado ultimamente en este Gran Teatro; me apresuro a manifestar a U. G. que si bien esta Sociedad carece de fuerza coercitiva para obligar al Empresario al cumplimiento de sus compromisos, gestionaría cuanto de sea dable para que se consiga el resultado que U. G. interesa.

Dijo mucho gusto esta ocasión para ofrecer a U. G. Wⁿ — El 8^{ta} Acciⁿ — A. V.

Dr. D. Felipe Sanchis, Empresario de funciones 230

En atención a que ha dejado transcurridos veinte días sin funcionar el teatro, esta Junta con acuerdo a la reunión 25^a de la Escritura de arriendo, acuerda declarar que la empresa ha perdido la mitad del depósito, apercibiéndole que si transcurran hasta quince días sin funcionar, quedará rescindido el contrato de arriendo, con pérdida total del depósito. Dios & El P. A. — A. V.

231

231
Sr. D. Felipe Sánchez, Empresario de funciones.

Janero 21/86

En atención a cumplirse hoy el plazo de quince días, desde que la Empresa ha tenido sin funcionar este teatro, la falta de lo conseguido en la condición 25^a de la Escritura de arriendo del mismo, esta Junta de Gobierno declara rescindido dicho contrato con pérdida total del depósito constituido en garantía del mismo.
Díos 8 & El Pte Al. A. V.

232

Sr. D. Felipe Sánchez, Empresario de funciones.

Janero 21/86

En atención a que en cumplimiento a lo prevenido en la condición 61^a de la escritura de arriendo, era empresa de funciones depositó el importe del abono, con intervención de esta Junta en poder de los Dres Sado, Morras, Nolla y Campín, del cierre de esta playa, por lo cual debe reintegrarse a los abonados el importe a prorata de las funciones que han dejado de darse; esta Junta de Gobierno ha acordado la devolución de dicho importe, verificándose esta directamente a los Dres abonados por la citada casa de comercio, debiendo aquello acreditar su derecho al reintegro con las facturas de abono y una orden de pago suscrita por U. o por la persona que U. designe. Díos 8 & El Pte Al. A. V.

233

Sr. D. Felipe Sánchez.

Janero 21/86

En vista de su oficio fecha de ayer solicitando que se le indique la cantidad fija que debe permitir en concepto de subvención por las funciones que tiene dadas, al efecto de llegar a un arreglo amistoso con los artistas y conseguir que se levante el embargo preventivo, trabajado por el Dr. Devoyos:

Esta Junta de Gobierno en sesión de esta vía ha acordado significarle que se halla U. acrediitando media audiencia de subvención que importa la cantidad de Pesetas 687⁷⁷, de las cuales hay

que deducir la de Ptas 919 por los siguientes ex-
ceptos a saber: - Por el alquiler del almacén de la calle
del Olivo desde el 22 de Julio al 21 del corriente Ptas
450.- Por un parche del timpano Ptas 16'30.- Por en-
tallaría rota Ptas 300.- Por desecho del palo encimero
Ptas 200.- Por el sueldo del portero desde el 7 al 21
corriente inclusive Ptas 62'30.- Por tanto la canti-
dad que la empresa se halla acreditando por sub-
venção es la de Ptas 5956.

El pago de la expresada suma no
podrá hacerse sin que previamente justifique S.
hallarse corriente del pago de las masas y de la
contribución industrial, y se levante por el Juz-
gado correspondiente el embargo trabajado a fin-
turas del Sr. Díez y Moyad. - Dios guarde a U.
m^d a^d = El Pte. del = M. V. =

Hfa d. Felipe Sanchez

234

Enterrada esta Junta se su comunicación
fecha de ayer, acordó aceptar el arbitraje que
U. propuso y que venia también consignado en
la audiencia 64 del rescindido contrato de arriendo,
nombrando por su parte amigable comparecedor
al letrado Dr. Manuel Planas.

Su que participó a U. para que por
su parte proceda también a la designación de la
persona que ha de representarle, al objeto de que,
puestos de acuerdo las dos partes, sea cuanto antes
solucion al asunto, conformándose también esta
Junta con el fallo que dicten. - Dios guarde a U.
m^d a^d = El Pte. del = M. V. =

Hfa d. Joaquín Monroy

235

Enterrada esta Junta de Gobierno de la co-
misión que se envió U. dirigio a la misma en soli-
citud de que de las cantidades que supone deben re-
tenese en la Empresa de D. Felipe Sanchez a cuenta
de las decoraciones que debían dejar se satisfagan

Feb. 14/26

el importe de los billetes y otros trastos sueltos
construidos por D. con destino a la obra "El Cas-
tillo fantasma" se vi en el caso de manifestar a
D. que a pesar de que le cuenta y reconoce la exac-
titud de los hechos en que se apoya dicha pretencion
no le es posible suspender el pago de su credito tan
vez que segun la escritura de arriendo del teatro
esta Julia solo puede exigir de la Empresa el
pago a las masas pero no a los artistas ni indus-
trialles que trabajen por orden de la misma, por
lo cual deberia D. demandar directamente su reclama-
cion contra el citado D. Felipe Sanchez.- Días 88
El Presidente Act^{bd} = A. D. -

Mr. D. Gregorio H. Vehils.

236

En contestacion a su atenta comunicacion
fecha de ayer en la qual expresa que de-
sean de contribuir a que se obtenga el resultado
que esta Junta viene perseguiendo de evitar que
se produzcan en escena, espectaculos que por su
falta de conjunto, o de facultades en los artis-
tas encargados de las partes principales, no sean
 dignos de la categoria de este Gran Teatro, y
tal propio tiempo para demostrar a la Junta
su gratitud por haberle confiado la direccion de
la orquesta durante el presente carnaval, se po-
nia a disposicion de la misma, ofreciendo la su
cooperacion, siempre sin reticucion de ninguna
clase, para todo quanto se refiera a la escuela
artistica de la casa.- Esta Junta en sesion de ayer
acordó aceptar el esperado ofrecimiento, prome-
tiendole utilizar oportunamente sus valiosos
servicios.- Días 88 - El Pres^{te} Act^{bd} M. D.

Mr. D. Alberto Berrios

237

La Junta General de Señores Socio-
mistas de esta Sociedad, en sesion de 21 del mes
de Marzo, en vista de que no estaba firmada

Abil 5/86

la escritura de arriendo del teatro a que por lo tanto no estaba comprendido constituyendo el deposito de 2000 pesetas estipulado en garantia de la misma, acordó cesarla a W. un plazo de un mes, a cuenta de aquella fecha, para cumplir con ambas formalidades, transcurrido el cual sin estar llenadas, se declararía caducada la cesion del teatro con la coniguiente perdida de las 2000 pesetas que acompañaban al pliego en que W. solicito la cesion. - Los que pongo en su conocimiento para los efectos oportunos - Díos 88 - El Presidente M. J.

Abil 5/86

238
Dres d. Manuel Girana Presid^{te} - d. José Ma.
Nadal - D. Antonio Velilla - d. Joaquim
Rico, - D. Narciso Menéndez, - d. Francisco Gran
Beymola, - d. Juan Martín Pous, - y d. Francisco
Gasset Vecades de la J. de G.

Reelección permanencia y por com-
pleto la J. de G. de esta Sociedad, por la Junta de
Dres Accionistas en sesion de 21 de Mayo ultimo,
tengo el gusto de remitirle el presente para su
avizoramiento y satisfaccion - Díos 88 - El Pd. M. J.

Abil 25/86

239
Sr. R. Gascelin Giell

En Junta General de Dres Accio-
nistas de esta Sociedad, celebrada en 21 del presente
Mayo fue nombrado por unanimidad indivi-
duo de la J. de G. de la misma. - Yo que tengo
el gusto de comunicarle para su satisfaccion
y conocimiento, esperando esta Junta verla favore-
cida con su adhesiva cooperacion - Díos 88 -
El Presidente = M. J. -

Abil 25/86

240
Sr. Alberto Bermejo.

Esta Junta de Gobierno a la que
se dada cuenta de su atenta comunicacion de
21 del corriente, contestacion se la que se le puso

Alberto Gómez

por la misma en 5 del propio mes, acordó en sesión de ayer decirle a V. que si bien no puede aceptar definitivamente lo que V. en ella propone, por ser de la incertidumbre de la G. G. de Pres Acueristas, no tiene inconveniente alguno en convocar en el mas breve plazo posible a la expresa da G. G. y someterle, desayunando en su todo, la proposición de V., siempre que adquiera la certeza de que V. elevará a los Ptas el depósito garantía, que hoy vale es de 2000 y que se cubrirá en su totalidad hasta 200000 antes de principiar el próximo año teatral, tal como se autorizó a la Compra anterior. lo que participó a V. respondiendo una pregunta contestaria = Díos & El Presidente M. G.

Los terceros de esta Sociedad

241

Mayo 18/86

Ajuntos 271 recibos, para el valor del 10% semestre del año, cuyo importe de Ptas 11676 85 seijo cargado en cuenta, sin perjuicio de abonarle en su dia las cantidades que sumen los recibos que devuelva por no haberse puesto hacer efectivos. - Díos &c. - El Presidente M. G.

Lo d. Alberto Bermejo Director artístico de la Compra de funciones.

242

Mayo 22/86

Facilmente observado que no obstante lo preestablecido en la escritura por lo general terminan las funciones de ópera que se están dando, Scopulos de las 12 de la noche hora señalada, y algunos intermedios tienen mayor duración de la permitida, se hace necesario que se sirvan cumplir estrictamente dichos preestados por V. aceptados a fin de que se cumpla en todas sus partes lo formalmente convenido. - Díos & El Presidente M. G. -

243

Y al Presidente del Gobierno de la Ucrania Khaballar
de Moscú.

Dada cuenta a la J. de G. de la atenta
solicitud (de la sign.) de esa Sociedad de su dignísima
siderencia y atendidas las circunstancias y causas
que concurren al efecto, acordó ceder el salón
de descanso de este Gran Teatro para la fun-
ción que solicita con entrada por el vestíbulo
y escalera principal del teatro que se aislara
de las demás dependencias del mismo y en día
en que no haya función en el teatro, con
sugestión al Reglamento que rige en esta Cie-
dad, habiéndose dado las instrucciones oportunas
al Mayordomo D. Bartolomé Carrascosa, con
el que se serviría parecer de acuerdo al efecto.
Dios 88 El Presidente M. J.

244

D. José Ma. Nával y D. J. Mata y Pou.

Esta Junta de Gobierno en sesión
de 9 del corriente acordó conferirle en el
cargo de ^{vice presidente} secretario de la misma que con
tanto acierto ha venido el desempeñando hasta
la fecha, como asimismo en el de individuo
de la Comisión de que formaba parte. Lo
que tiene el gusto de transmitir a V. para
su conocimiento y satisfacción. — Díos 88
El Presidente M. J.

245

D. Melchor Villalba.

Esta Junta de Gobierno en sesión
de 9 del corriente acordó conferirle el cargo de
caudillo de la misma y asimismo el de individuo
de la comisión que entiende en el cuidado
de las cañerías de agua y gas de la casa, con-
siderando los buenos servicios que pueden esperarse
de su reconocido celo, inteligencia e interés p' la mejor
marcha de una casa cuya gestión administra

tiva nos esta encorriendo - Lo que tengo el gusto de transuittir a U. para su examen y satisfaccion. - Díos 88 - El Preste H. J.

M. U. S. G. Juiz De La Gobernacion Del Dis-
trito Del Oeste De Esta Ciudad. 246

Enterada esta Junta de Gobierno de la atenta comunicacion de U. en la que acumplia copia de la providencia propuesta para mejor proveer en el juicio seguido por D. Antonio Roca y Solé contra D. Felipe Sanchez y Gómez, crede su deber dar la siguiente contestacion a los extremos que abraya: - Al 1º Que el año teatral empeza en Octubre y termina por todo Mayo. En este año se divide en varias temporadas, siendo la primera desde el 29 de Octubre en que empieza hasta el domingo de carnaval dia 7 de Marzo. - Al 2º Que el numero de funciones que se obligó a dar D. Felipe Sanchez durante dicho periodo fue el de 6 por semana cuando menos. - Al 3º Que el numero de funciones que dio el citado D. Felipe Sanchez durante el mismo fue el de 10. - Al 4º Que la causa de haberse cerrado el teatro antes de terminar la referida temporada fue el incumplimiento por parte del referido D. Sanchez, de las condiciones estipuladas en el contrato que al efecto firmó el mismo con la J. de F. de esta Sociedad. - Y finalmente al 5º que la causa era tan imputable al referido D. Felipe Sanchez que la Junta tuvo que declararle decadido de su derecho de continuas como tal empresario con perdida del depósito constituido en garantía del cumplimiento del contrato, sin que por parte del mismo, D. Felipe Sanchez, se presentara protesta ni reclamacion alguna. - Es quanto creci esta Junta deba contestar a la comunicacion que motivo la presente. - Díos 88 - El Preste H. J. A. V.

M. U. S. G. Juiz De La Gobernacion Del Dis-
trito Del Oeste De Esta Ciudad. 246
Recogidos la fecha de este
lunes 17 de Marzo de 1888
M. U. S. G. Juiz De La Gobernacion Del Dis-
trito Del Oeste De Esta Ciudad. 246

Un Reservero de esta Sociedad.

247

Adjuntos 476 recibos para el cobro del segundo reparto de la subvención, cuyo importe total de ₡tas 42.000 dejó cargado en cuenta, sin perjuicio de abonarle en su dia las contribuciones que surgen los recibos que devuelva para no haberse podido hacer efectivos. Alas 6 y el Presidente

Mayo
18/86
M. M.
M. M.
M. M.

Un Cheque De La Oficina De La Administración Del Distrito De Palacio De Esta Ciudad

248

En vista del oficio exhortativo que V.D. se sirvió dirigirme, a requerimiento del Juzgado de 1^a Instancia del Distrito del Centro de Madrid, y en mérito de la pieza separada sobre embargo de bienes de D. José M^a de Torrecasana y de Relqueros, emanada de la causa criminal instruida contra el mismo en aquel juzgado, en cuyo oficio se sirve V.S. prevenirme me abstenga de hacer uso de los sellos n° 6, 7, 8, y 9 Pila 2^a del anfiteatro de este edificio cuyas localidades se dicen reservadas a favor del referido torrecasaniano, sin intervención del secretario D. José Pérez Gutiérrez, nombrado al efecto, a quien se entreguen las llaves, entradas o comunicaciones para hacer uso de aquellas, empleo a mi deber manifestar a V.S., con referencia al Registro de traspasos que se lleva en esta Sociedad que los sellos n° 6 y 7 fueron cedidos por D. José M^a Torrecasaniano en 10 de Octubre 1879 a su hija Dña Encarnación de Torrecasaniano, en cuyo nombre continúan actualmente registradas; y los otros dos selloes n° 8 y 9 cedieron también traspasados en la misma fecha por el Sr. Torrecasaniano, a su citada hija Dña Encarnación, pero ésta en 17 de Octubre de 1881 los cedió a D. José Caro, quien el siguiente día traspasó el heredamiento de n° 9 a su esposa Dña Olvina Rosas, a cuyo favor sigue actualmente registrado, continuando también inscrito el

silla en el número del repertorio d. José Gutiérrez.
de todo lo cual resulta que el repertorio d. José
M. de Gutiérrez como no tiene desde fines de
1870, localidad alguna de su pertenencia en
este gran teatro del Ayto. - De que tiempo es
esta de manifestar la M. para su cambio
y efectos procedentes. - Díos 8- El pre-
sidente d. M. G. -

Vor D.

Junio 186

Vor

Junio 2

Vor D.

Vor D. Narciso Mercader. 249

Ha f. de G. en sesión de hoy,
en vista de la dependencia que aqueja al
cántor de la misma M. d. Claudio Giell,
ha acordado habilitar a él para dicho cargo
interim se restablece en su salvo el extraviado
compañero d. Giell. - Díos 8- El Pte M. G. -

Vor D. José M. A. Madrid. 250

Con motivo de tener que aumentar
me se está ejusas para pasar a la corte
a cumplir los deberes de mi cargo, es pero se
servirá U. encargarse de la Presidencia de esta
Junta de Gobierno y Sociedad, que por Regla-
mento le corresponde, como a Vice-Presidente
que es de la misma - Díos. 8- El Pte M. G. -

Vor D. J. V. Andrade. Director de la Sociedad Hispanoamericana de Electricidad. 251

Habiendo observado que las terra-
zas y azoteas de este gran teatro están cruzadas
por muchos hilos telegráficos o telefónicos sus-
tenidos por postes abusados a dichas terrazas,
sin que de los antecedentes consultados re-
sulta mas que un solo permiso concedido
a esa Sociedad, para la instalación de una

17/6

Sola línea, y no debiendo querer más tiempo comunicar el fallo que se ha cometido; prevengo á U que si antes de veinte días si contar desde esta fecha no se ha presentado al que suscribe un representante de esa Sociedad para tratar de regularizar esa anormal situación, se dictará en las disposiciones convenientes á hacer desaparecer la servidumbre que sin derecho ni ~~permiso~~ paga hoy sobre los pertenencias de este Gran Teatro. = Días yt & d
El Vocal de fincas. H. M.

252

DN. Propietario de la casa en que está situado el café de este Gran Teatro.

Las repetidísimas quejas recibidas durante la fiesta temporada, de varios señores aficionistas, abanados y concurrentes á este Gran Teatro, respecto a los olores desagradables y gases que emanaban de la cocina del café restaurante establecido en el primer piso de esta casa, obligan á esta Junta de F. a dirigirse á U. al efecto de que se sirva dictar las disposiciones convenientes para que, durante el intervalo en que el Teatro queda sin función, se practiquen las obras necesarias para la desaparición de una emanaciones que tanto molestan á los concurrentes y que hasta llegan á imposibilitar o dificultar la estancia en el salón de descanso y parte de los corredores del piso principal. = Esta Junta espera que, penetrándose U. de la razón que la asiste, dispondrá lo conveniente para que cesen tan fundadas quejas. = Días quinientos á U. muchos años. P. A. de la J. d. G.

El Vocal - Secretario

J. M. P.

Mr. Propietario de la casa en que está establecida la Sociedad "Círculo del Liceo". 253

Habiendo observado que de la casa nuevamente (establecida) instalada para el servicio del "Círculo del Liceo," en los sótanos de esa casa emanaban gases que, filtrándose por las rejillas que comunican con el vestíbulo de este Gran Teatro le llenan de humo y olor a manzanas, y como esto sería intolerable en la temporada teatral, esta Junta se ve precisada a llamar la atención de U. sobre el particular esperando se servirá suscibir que, durante el intervalo en que está sin funcionar el teatro, se practiquen las obras necesarias a la desaparición de un mal que resultaría entonces de gravesad. = Creé esta Junta que penetrado de la razón que la asiste, procurara U. evitar las molestias que de otro modo afectarián a los tres concurrentes a este Gran Teatro. = Dijo qd a U. m^d d^d P. A. de la F. de G. = El Vocal - Secretario J. M. g. P.

Sociedad Ospónsula de Electricidad. 254

En vista de la carta de esa Sociedad, motivada por la comunicación que en 17 de los corrientes se le pasó por el señor Vocal de turno, esta F. de G. acordó en sesión de ayer, conceder a la misma, mediante inspección facultativa la conservación de los tres postes adosados hoy en las azoteas y terrados de este Gran Teatro, para sostén de las líneas telefónicas o telegráficas, con sugerencia a los puntos y condiciones siguientes: = 1º - La cesión se hace a título de arrendamiento durante el beneplacito de esta F. de G. o de las que puedan sucederle, debiendo la sociedad cesionaria retirar dichos postes sin dilación ni es-

versa de ninguna clase cuando así se la manifieste verbalmente o por escrito. = 1º - Pueda desde luego facultada la Sociedad del G. t del S. para sin formalidad ni trámite alguno, ni intervención de nadie, quitar los anuncios dielos partes siempre que la Sociedad cesinaria no cumpla con el mandato de arreglar que puede serle pasado, declarándose esta última Sociedad alivuada de todo derecho a formular ni sustener reclamación de ninguna clase, ni pedir indemnización alguna. = 2º - En el caso de no mediars aviso en contra, todas las ciudades y en igual fecha deberá la Sociedad Responsable de Electrificación pedir la prórroga de esta Autorización. - Lo que tengo el gusto de comunicar a V. esperando se servirá en comunicación oficial avisarme recibido del presente, como aviso para la suscripción de las condiciones expuestas. Atioz f. a V. muchos años - El Presidente Presidente J. M. N.

Un Presidente del Liceo Filarmónico Barcelona 2.55

Contentando a su atento oficio de lo del punto que se ha manifestado a D. S. que, al igual de otros años, esta Sociedad accede gustosa a la petición que en el mismo se ha hace de permitir que se den en las noches de los días 10 y 11 de las corrientes, las conviertas en el teatro escénico de este teatro al objeto de dar a conocer los adelantos de los alumnos de ese Conservatorio, corriendo como de costumbre, las gastos que se ocasionen de cuenta de ese Liceo.

Atios d. 8 El Presidente Presidente

- J. M. N. -

Dr. Dr. Alberto Fernández

256

Querido amigo: Recuerde U. que se sirvió entregarle la adjunta nota de la fábrica de Milan, y que me indicó que U. se encargaría gustoso de la adquisición de los instrumentos que aun que la Junta debería pagar su importe, U. al formar la orquesta obligaría a los ejecutores que se encargaran del instrumento de cada uno pagándolo mediante un tanto cada mes, de un modo prudente y que lo fuese posible, doliendo como U. por medio del Director de orquesta podrían saber cuantos instrumentos se necesitarán y sus condiciones y el tener seguridad de que realmente son los que disponean normalmente ver el modo de arreglar este trágico de manera que salga bien, y como se trata de unas 3000 pesetas, no ver inúnicamente en acuerdos esa gran mejora que la Junta tiene ya acordada. De U.D. M. G.

M. G. & D.

Luis Pinto, Administrador de Contribuciones y Renta de esta Provincia

257

Lea F de L del Gran Teatro del Liceo a la que he dado cuenta de la examinación de D. revolviendo favorablemente su instancia sobre rebaja de la contribución acuerdo manifiesto a D. su más alta gratitud y satisfacción pareció acto de justicia y por su presentes en la resolución, lo que demuestra el celo y rectitud con que presta esa Oficina de su digno cargo. = Al cumplir esta misión me es muy grato transmitir mi reconocimiento así que el ofrecimiento de mi más distinguida consideración = Dios guarde a U. m. G. El Presidente M. G.

M. U. S.

258
Gobernación del Distrito del Perú.

M. U. S. - Tengo la satisfacción de avisarle señalo de su atenta comunicación de 5 de los corrientes y al declararme enterado de ella debo decirle que queda anotado en el registro lo que V. S. propuso en auto de 1º de este mes referente al cancelamiento del embargo trabajado sobre el palco n.º 20 del 3º piso de este gran teatro.
= Díos quie a V. S. m. d. El Presidente M. G. =
= Archivario D. José Pérez Cabrerizo =

Atentamente D. D. Orueta, Dr. Ferdinand Coronas y D. J. Guardiola

259

Considerando esta finta de interés general para el Salón mejorar las condiciones del tercer piso ha acordado en principio, su reforma destinando la recepción correspondiente desde el palco n.º 15 al 26 inclusive a sillones semejantes a los de platea y en la parte posterior la construcción de un hoyo o salón de descanso en el mismo piso; y como entre dichos sillones se halla comprendido el palco de su propiedad n.º , le suplico se sirva acceder a cumplirlo con igual criterio a los restantes palcos del mismo piso comprendidos del 8 al 18 y del 27 al 38, si en su caso si accede a ello se servirá proceder a la elección por medio del Mayorazgo del Señor d. Bartolomé Carrasco, cuya formalidad se cumpliría en el título de propietad para los efectos correspondientes.

Considerando que V. S. apreciará como la finta de utilidad general esta medida, espera del interés que tiene V. S. por la casa que tendrá a bien acceder al cambio expresado con la posible brevedad, p.º que haya tiempo de efectuar la construcción de dichos sillones para utilizarse ya para el público a la apertura del Teatro.
días q. Día V. m. d. = El Presidente M. G.

260
Votos D. Gregorio Mante. D. Bernardo Barrera, D.
Gregorio Gómez, D. Lorenzo Paus, D. Antonio Fortada y D.
Matías Sorrells.

De Huesca 15/86
El Presidente de la S. del F. C. del S. B.C.M.
a S. y le suplica que al objeto de tratar de
evitar los perjuicios que pudieran originarse de continuas
utilizaciones como hasta aquí las entradas transmisible
se suministra a una reunión particular que a las 7
de la noche de mañana sábado celebrarán las iniciativas
de esta f. con algunos de los tres Accionistas que dis-
frutan de esta clase de entradas, d. M. G. & S.

261

Co. D. Alberto Borrás Director de la Empresa de funciones.

De la Junta de Gobierno, a la que se ha dado cuenta
de su anterior comunicación de esta fecha, está conforme
en que esa Empresa, al igual de la temporada
anterior, verifique el depósito del Libro en el Banco
de Preéstamos y Demanda. Díos V. El Presidente M.G.

Votos De este S. C. (S)

262

Debitos 371 reales para el año
del 22 semestre del curso, cuyo importe de Pts
14676'25 dejó cargado en cuenta sin perjuicio
de adeudarse en su día las cantidades que
sumen los reales que se oviere por no haberse
podido hacer efectivos - Díos V. El Presidente M.G.

Votos

263
Decimotercer De Reintroducción Transmisible

Habiendo esta Junta creido conveniente,
en vista de iniciativas de Terceros Accionistas, con
entradas transmISIBLE disponer la práctica de al-
gunas gestiones para aclarar si las entradas tra-
madas transmISIBLE estaban sujetas a un

Domingo 17/86

timbre móvil, parece desprenderse de ellas, que tal vez pudrían disponerse de la adhesión de dicho timbre; pero como quiera que la Junta no entiende en ningún caso que delegan a su cargo ni al de la Empresaria las comisiones que, bien que no es de esperar, pudrían sin embargo ocurrir si dichas entradas carecieran de dicho timbre móvil como pertinente, cree deber hacer a V. dicha manifestación para que pueda obrar como estime más convenientemente a sus intereses al hacer uso de la transmisión de la entrada. El Presidente. — M. G.

Don Domingo Se está Diciendo. 264

Miércoles 15/86

Algunas 476 recibidas para abono del 1^{er} reparto de subvención de importe jun tos 68750' que dejó empeñado en cuenta su perjuicio de alterarse en su via las sumas que importen las recibidas que devuelva por no haberse podido hacer efectivos. — Días 8 y 9 el Hto. d. G.

S. D. Don Cristóbal Minis, D. Granj. Guardiola y Da. Gen. Utrera. 265

Jueves 16/86

Realizada la más grande mejora de convertir en Galería de salones los pabellones que ocupaban el tercio central del 2^o piso de este gran Teatro - al parecer a satisfacción general. — Cumplida a esta Junta de Gobierno dar a V. un expreso voto de gracias, puesto que con su asentimiento a la ~~la~~ perminta del pabellón de su propiedad, ha facilitado en primer término que la tal mejoría pudiese ser llevada a cabo. — Así lo acordó la Junta en sesión del 12 de los corrientes, y al trasladarle el acuerdo se complacé en repetirle de V. a G. G. y. S. M. C. — El Presidente — M. G.

V. D. Gustavo Bratlle

266

Atendiendo a que además de sus reu-
nos más dotes de aptitud, es el mas antiguo de
los facultativos supernumerarios de la Casa, y
siendo práctica seguida en la misma que las
varias en los numerarios sean llevadas por
los propios médicos que mas voluntad servicio
hayan tenido prestando, esta Junta en sesión de
10 del actual ha acordado nombrar a D. médico nu-
merario del Gran Teatro del Liceo, para que en su
de sus signos compañeros al Sr. Juan Caballe y al Ma-
estro Rosello presenten en todos los festejos que
se den en este teatro los servicios que de la escena
que prosperan, puedan hacerse merecer. - En que
tempo el gusto de comunicar a U. para su aviso y
satisfacción. Díos D. & S. El Presidente - M. G.

V. D. Ministro Provincial de Correos. 267

El Presidente de la S. del G. C. del L.
D. G. M. a D. Antonio Fernández Díaz. Advertirá
de correos, y le exhorta a su atento D. G. M. del H.
amente, que por parte de la Junta no hay inconve-
niente alguno en la colocación del buzón que se
proyecta establecer en la fachada de este G. C.,
en tal que no estorbe a los concurrentes al
mismo, pero como que en la fachada tienen dere-
cho los propietarios de las casas contiguas a ésta
D. Manuel Giménez y D. Juan Gilbert, se hace tam-
bién preciso impedirles de dijitos señores el necesario
permiso - D. M. G. tiene con este motivo D. &

V. D. D. D. D. Fernández Díaz, Ministro Provincial de Correos de esta Provincia
Comunicando la J. de G. de este G. C.
en la ocasión de la propiedad de la casa
contigua al mismo, D. G. M. a D. Manuel Giménez

25/8/1871
y creyendo tambien poder contar con la de D. Francisco
Gibert, a la sazon ausente de esta capital, ambos
con derecho en la pachada y partidas de este G.C.
accede con sumo gusto a la peticion de V. ma-
nipulada en oficio pta de ayer, autorizandole para
la colocacion en las puertas del edificio de un
buzun donde recoger la correspondencia publica
que proceda depositarse en el durante la noche,
en atencion si consideras esta medida como in-
beneficiosa para el publico de esta ciudad. La
edicion se hace a titulo de peregrino y por su-
siente la voluntad de esta Junta y de los dos antey-
nombrados señores propietarios que con la mis-
ma comparten el derecho en la pachada y
partidas del edificio. — Díos 8 3 - El Pte M. J.

25/8/1871
D. Alberto Mornis.

269

La Junta de Gobierno a la que di-
cuenta de su atenta comunicacion de 26 del corriente se
licitando se le facultas para trasladar la Compania
de este teatro a favor de D. Francisco Montano y Ull.
Acordó en sesion del propio dia autorizar al in-
franrito Presidente para que, despues de visto el pare-
cer del Dr. Betancor a favor y esté siendo este favorable, pu-
diera acceder a la peticion por V. formulada. Por tanto
y en vista del dictamen del presentado Dr. Betancor
venas en autorizar a V. para que pueda trasladar
la Compania de este teatro a D. Francisco
Montano bajo las partidas que particularmente
hayan acuerdo, mediante lo que en la escritura
que ha de stangarse se cumplira lo siguiente

(Copiaido el dictamen del Dr. Betan-
cor) Díos 8 3 Il Presidente M. J.

270

Mr Director de la Oficina Hispanola de Electricidad

Habiendole puesto en conocimiento de este J.
para la Mayordomia de este G.-G. que el desprendimiento de
una chispa eléctrica había producido la combustión de
uno de los objetos del aparato que sostiene las 6 lám-
padas de este teatro y resultando inciag el aparato
aireador, atenuadas las consecuencias que esto podría
traer, vienen la Junta resuelve sobre este hecho,
de suspender la iluminación de las 6 lám-
padas de uno Voltáico; lo que aviso para los
efectos subsiguientes. — Díos que a la m-a-27 de M.G.

271

Mr Gobernador Civil de esta Provincia

Habiendole dado parte a esta Provi-
ncia por el vocal de terror del escuadro ocurrido
durante el primer acto de la función de ópera del
serruno último, y estando previsto este caso en
el Reglamento de policía de teatros de 2 de Agos-
to del presente año, esta Junta ha acordado
ponerlo al superior conocimiento de D.G. por si
bien a bien tomar aquella resolución que estime
conveniente para evitar la reproducción de escenas
tan indecorosas, al parecer provocadas por una
enigmática minoría, al parecer de esta Junta, sin ra-
zon alguna — Díos 23 de Agosto M.G.

Mr Alcalde de esta Ciudad

272

Yrs D. Santiago Pérez, José Morera Matas, Francisco Rivas, Jaime
Martí Calvillo, Manuel M. Trilla, Lorenzo Mata Pons, Santiago Riusino, Alejandro
Marín Pons, José Santoloch,

esta Junta de Gobierno en sesión

D / 186

de 17 de los corrientes acuerdo asociarse una Comisión
Auxiliar de señores Accionistas para llevar a cabo
con toda la brillante rapidez las acostumbradas
Facilidades Particulares. Del mismo modo que si la Sociedad
sin embargo deseará que el rendimiento de dichos
bienes es uno de los propios recursos con que cuenta
la Junta para hacer frente a los gastos de la
Casa. = Convencido el Cto i interior que U. se tiene en
todo lo que a la misma se refiere, tuvo el gusto de nom-
brarle para formar parte de dicha Comisión, y al
participárselo, espera no ha de negarle U. su valiosa
cooperación. = Atentos a U. el Presidente M. J.

273

Atentos D. Eduardo Gómez, Alcaldes del Distrito de La Ligua

Se recibió el atento oficio de U.
fechado el actual, en el que con referencia a la
delegación de contribuciones del Banco de Chile
de esta Provincia, mencionada a esta Junta. Algo
después haber resuelto la Administración de Contribu-
ciones y Renta de esta Provincia, para una de con-
sulta a ella elevada, que debe seguirse el procedi-
miento ejecutivo contra los dueños del bien hasta
hacer efectiva la suma de \$122 ptas 70 del alta
provisional acordada a favor de Dr. Alberto Rojas,
como comprador del P. C. del Lb., en cuya virtud
se tiene U. intervenir de esta Administración disponer el
 pago del resto de la aludida cuota, que es De \$97
 70. = En vista de dicha comunicación se de ma-
nifestar a U. que no estando hasta la declaración
de responsabilidad que por el indicado concepto se
hace contra la Sociedad Propietaria del Teatro del Lb.,
la Junta Directiva ha recurrido a la Oficina de Contribu-
ciones y Renta para que se le declare exenta de toda
responsabilidad por la cuota de que se trata. = Atentos que
a U. manda el Presidente Municipal M. J.

G. J. G.

W D. Alberto Bermúdez.

274

El Recaudador de Contribuciones del distrito de la Junta de esta Ciudad, ha dirigido a esta Presidencia el siguiente Oficio: - (copia del Oficio.) El transmitir a U. dicha comunicación, no puede menos de encarecer a U. la conveniencia de solventar prontamente el asunto, a que la traumera comunicación alude, y dejar cubierta la responsabilidad que en ella se expide, pues de lo contrario esta Junta, en caso de tener que demandar por vía de pago o sanción de depósito el importe de la cuota reclamada se verá en un sentimiento, pero en justa salvaguardia de los intereses que administra, en la presencia de retener una cantidad equivalente a las que por vía de subvención deba entregar a la Comisión de Fincas de este Gobierno. - Días que a U. manda el Pto. M.V.

W D. Alberto Bermúdez

275

Entendida esta Junta de Gobierno de la pretensión formulada por U. para que se establezca el sello de la Gobernación en cada uno de los anversos de las tarjetas trasmisibles que corresponden a las localidades de que U. disfruta al efecto de que pudieran constar y servir cada uno de ellos como firma entradas para dichos boletos, ha acordado que se significara a U., como por el presente se verifica, que no puede acceder a dicha pretensión, más que ella introduciera un provisión en favor de un determinado Accionista siendo así que tales tienen que ser separados tanto en sus derechos como en sus obligaciones, días que si U. no se lo pone a la orden de U.

Contratos
de minas
y de los builes

V. D. Angel Gomez Nidal

276

Entendida esta Junta de la comuni-
cación que con fecha 12 de este mes ha dirigido
a V. desatiendo la entrada transmisible cubre-
ganiente a la localidad de que dispone para
los próximos bailes de máscaras y recordando
que en sustitución de la misma se le entregara
una entrada distinta para cada baile; esta Junta
en sesión del día 16 de este mes acordó manifestar
a V. que no era posible acceder a su pretensión
toda vez que para el disfrute se habían los derechos
que le atribuye su propiedad, todos los accionistas
deben sujetarse a las condiciones para la entrada
establecidas sin que cada uno individualmente pue-
da pretender que se emplee el modo y forma que
le parezca más conveniente. Atento que a V. manda
a - El Presidente del A. V.

V. D. Gobernador de esta Sociedad.

277

Adjuntos \$72 recibos para cobro
del 2º reparto del subvenzion de importe juntos pe-
setas \$875042 a que dejó cargo en cuenta sin
perjuicio de abonarle en su día las sumas que
importen los recibos que devuelva por no haberse
podido hacer efectivos - Atento que a V. manda - El Pre-
sidente Acciol - M. V.

V. D. Gobernador de la Sociedad Industrial de Electricidad.

278

Entendida esta Junta de Gobierno
del oficio de V. fecha 17 del corriente mes acerca
desde luego la manifestación de que para el
viernes día 21 quedara sustituido el material
que se inutilizó por causa del incidente ocurri-
do en la noche del último baile de máscaras. -
Si bien es indudable que esta Junta debe constar

Tomado

los aparatos destinados a sostener las lámparas de arco voltaico que se mandaron construir para aumentar la iluminación en las noches de baile, también lo es, que quedaron como que no en cargo de esa Sociedad, cuando se refiere a la colocación desde el momento en que ha resultado probado que el accidente fue debido a que la cadena que se empleó para sostener las lámparas no tenía las condiciones necesarias de existencia, la responsabilidad es y debe ser, única y exclusivamente del Jefequero de esa Compañía que era la persona facultativa que dirigía la operación de suspensión, puesto que no debía emplear cables que carecieran de la resistencia necesaria para sostener la tensión a que se les sometía, ya que era el único competente para juzgar de ello, sin que bajo ningún concepto pueda alejarse responsabilidad de ninguna clase si esta Sociedad que se limitó a proveer a disposición de aquél todos los materiales de la casa para que los usara si lo estimaba conveniente. Por lo mismo no puede esta Junta conformarse con el nombramiento de un perito por parte para juzgar sobre las demás causas que dieron motivo al accidente ya que con ello prologaría la prisión de una responsabilidad que en ningún caso puede aceptar y que declina y rechaza generosamente para disimular de un acto en que no tuvo la menor intervención - Aliso que si el m^d n^d El M^r D^r A. S.

Dr. Salvador Giménez - Arquitecto

Tomado

Al objeto de que esta Junta de Gobierno
obrigue la seguridad de que no ha de venir ningún
accidente semejable a perjudicar la marcha de la
casa, se señala al Dr. como arquitecto de la misma, inspe-
cionar si el nuevo aparato galvánico para el alumbrado
eléctrico y el material empleado para la elevación
y sostentamiento del mismo, ofrecen las condiciones
de existencia y validez necesarias al efecto que

se interesa, emitiendo el debido informe a la mayor
brevedad posible — Díos que a U. m^d d^d - El P.F. = A.V.

V. M. 28/87
Lunes 28/87

280 V. M. 28/87 Díos que a U. m^d d^d - El P.F. = A.V.

Ayero recibo de su atenta comunicacion de fecha 21 del corriente, a la que esta Junta ha acordado contestar "Proterreno, y estare a lo acordado en sesion de 16 de este mes?" — Díos que a U. m^d d^d - El P.F. = A.V.

281 V. M. 28/87 Díos que a U. m^d d^d - El P.F. = A.V.

C. tr. En cumplimiento de la disposicion de D.L. comunicada a esta Sociedad por escrito de 18 del presente, se reconocera como embargado a D. Joaquín Camas el sillón de su propiedad n^o 27, fila 1^a de Cof., reconociendo como menor judicial o depunitario secuestro del mismo a D. Ricardo Cabot y Guini. — No parece hacer lo propio con los dos sillones de patio p^o 9^o a 11 y 12 que también se mencionan en el referido escrito, pero no estan registrados la propiedad de los mismos a nombre del citado D. Joaquín Camas, que unicamente parece en la cara el sillón de Cof. de que se dejó hecho mérito. — Al propio tiempo y protestando del respeto que me merecen sus disposiciones, de no hacer presente a D.L. que la persona designada para el dia ante de los rendimientos del repetitivo sillón, deberá necesariamente satisfacer las cargas a que estan sujetas las localidades todas de la cara — Díos que a U. m^d d^d - El P.F. = A.V.

V. M. 28/87
Lunes 28/87

282 V. M. 28/87 Díos que a U. m^d d^d - El P.F. = A.V.

Esta Junta en sesion del dia de ayer a acordado nombrar a D. Vicente supernumerario (P.^o 3^o) para prestar el auxilio de la cuenta que profera aquella pudiera necesitarse en los bailes de veraneo. — De este oficio espero se remita la cuenta recta y aceptacion Díos que a U. m^d d^d - El P.F. = A.V.

283

W^r Director de la Sociedad Hispanoamericana de Electricidad

En vista de la rotura que acaba de sufrir el aparato que sostiene la corona de 6 lámparas de arco voltaico, colocada en el proscenio de este G. C., ocurrida momentos antes de abrir las puertas para la entrada de los concurrentes al baile de máscaras que se da esta noche, esta F. de G. se ve precisada de nuevo a declarar contra esa Sociedad todos los perjuicios y responsabilidades que con ello se hayan ocasionado reproduciendo al efecto todos los consideraciones en que se fundaban las comunicaciones que a la misma dirigio cuando ocurrió un álogo accidente en el propio aparato. Y en vista de la facilidad con que se repiten estos accidentes que ocasionarían seguramente irreparables desgracias personales, esta Junta se halla en el señable caso de mandar a esa Sociedad que no pueda encontrar la reposición del aparato dañado, dejando la sala nuevamente con el aparato que tiene para las funciones líricas — Dijo que a V. M^o d^o. El Presidente M^r Al. D. —

284

W^r Director de la Sociedad Hispanoamericana de Electricidad

En vista de las reclamaciones formuladas por gran número de otros Accionistas, abonados y otros concurrentes a las funciones líricas de este G. C. manifestando la alarma que les había ocasionado la caída súbita y casi repetida del aparato que contiene las 6 focos de luz eléctrica suspendido en la boca del escenario por el temor de que pudiese sufrir igual percance al otro aparato de luz eléctrica suspendido en el centro de la sala indicando las tentibles consecuencias que podrían

8/87

ocurrir si llegara a ocurrir durante alguna de las funciones. — Esta J. de G. en sesión del dia de ayer acordó que al efecto de prevenir cualquier accidente desgraciado que pudiera ocurrir por las explicadas causas vere para hora el alumbrado por la luz eléctrica en la sala de espectáculos procediéndose desde luego a desmontar el aparato situado en el centro de la misma hasta tanto que pueda realizar se dicho servicio en condiciones que ofrezcan los indispensables garantías de seguridad. — Díos que a V. mds dñ — El Presidente Dr. A. V. —

285

L. M. Dr. Gobernador Civil de esta Provincia

Exmo Sr. — Entendida esta Junta de Gobierno del atentado apuño de V. C. fecha 18 de este mes manifestando que el Dr. E. Gómez Jefe de Seguridad y Vigilancia le dio cuenta de que en el ultimo baile de máscaras celebrado en este Teatro se impidió que el Inspector del Cuerpo de Orden Público de servir en el mismo entrara con el bastón reglamentario, esperando V. C. su extraneza por la autorización de tal medida y significando que por esta, los agentes de su autoridad en el teatro para un acto de servicio es preciso que lo desempeñen con las armas de sus respectivos cargos. — Esta J. de G. se ha manifestado a V. C. que en ninguna alguna ha adoptado la medida que se supone, sin que ello signifique haber tenido noticia alguna de lo sucedido en dicho baile hasta tanto que recibió la comunicación que se hacía en contestar, pudiendo dar la seguridad a V. C. en vista de los informes adquiridos, de que el Inspector de orden público entró en el teatro usando el bastón reglamentario recorriendo libremente todas las dependencias de la casa en el ejercicio de sus funciones; y que minuciosamente puede haber sido origen de una mala inteligencia la circunstancia de que al进rarse dicho Inspector en la sala de baile le indicara uno de los dependientes de la casa que si lo era una

comiso podría dejar el barco en cualquiera de las dependencias de la cava.— Puede V.C. alrigar la plena seguridad de que esta Junta no desacuerde las consideraciones y plegorátilas que en los actos del servicio deben guardarse a los dignos agentes de la autoridad de V.E. y que nunca se habura permitido impedirles el libre uso de las insignias de los cargos que desempeñen. Díos que a V.C. m^d d^d — El Presidente del C. M. —

Marzo / 87

Presidente de las Sociedades

286

Al objeto de que esta Junta de Gobierno pueda presentar a la propinua General ultimado el cobro de costas a las fuerzas que siguieran pleito contra la Sociedad, precisa que por todo el 15 del corriente a mas tardar, tenga esta Junta en su poder una comunicación de V. con la definitiva resolución de este asunto. — Díos que a V. m^d d^d — El Presidente del C. M. Nadaal

Dr. Tesorero de la Sociedad

287

13/87.

Marcos

Cerradas en 28 del pasado Febrero las cuentas del año económico, sirvoare decirme si estan conformes en el saldo que arrojan de Pts. 68,122,62 como existencia en caja, dando como cargo definitivo la totalidad del 2º reparto de las subvenciones. Díos D^r 18 8^{ta} A. — J. M. N.

288

H. G. J. Juez de 1^a Instancia del H. de Palacio.

Por recibida su comunicación de 27 del

pasado Febrero y en cumplimiento de la misma quedan embargados y disposición de ese juzgado las 2 sillazos de patio n^o 11/12 de la fila 9^a de este teatro, ademas del de Anfiteatro n^o 75 fila 1^a, reservándose como rematador o depositario judicial de las mismas a D. Ricardo Cabot y Guisols, con las reservas hechas en mi comunicación de 28 de Enero del corriente año. Díos 8 3 = Pto = P.O. = H. G. J. J.

Marzo / 87

Voto Da
Maga 28/8/81

289
Voto Da
Coyetana Oliveras y Da M. Francisca Cenras.

Muy Stan mias, el Juzgado del Distrito de Malacateco en 18 de Enero ~~1880~~ declaró embargados a D. Joaquín Cenras, los sillones de Oficio n° 73 p. 1º de patio n° 11 y 12 de la fila 9^a. = En comunicación de 28 del propio mes se contestó al juzgado que quería cumplimentada su suspensión respecto al sillón de Oficio, pero que no podía cumplir respecto a los 2 sillones de patio por no estar registradas á nombre del citado D. Joaquín Cenras. = En nueva comunicación del expresado juzgado fecha 24 de Febrero se insiste en el embargo y se aprecia a esta Sociedad que sin demora ni réplica se este á lo mandado. = Como esto interesa naturalmente á Ns. se lo avisa para que hagan las gestiones que crean oportunas, prestando su apoyo. = El Pte = p.o. = D. F.

Voto D. Joaquín Ríos, D. S. Mercader, D. L. Girell y D. L. Gómez. 280

April 11/81

En J. G. M. Los Demócratas, celebrada en la noche de ayer fueron reelegidos por unanimidad todos los individuos de la de Gobierno que debían cesar en sus cargos por haber cumplido el tiempo reglamentario de servicio = lo que tengo el gusto de comunicarle para su conocimiento y satisfacción, toda vez que es N. uno de los favorecidos con el nuevo voto de confianza de la J. G. = Díos & C = El Presidente = D. G.

Voto D. Antonio Nolla. 291

April 10/81

En J. G. M. Los Demócratas de esta Sociedad, celebrada en la noche de ayer, fue nombrado Vocal de su J. G. = lo que tengo el gusto de comunicarle para su satisfacción y conocimiento esperando esta Junta sea favorecida en su valiosa cooperación. = Díos & C = El Pte = D. G. =

16

Abril 87

Wd de Hacienda Se esta Sociedad.

292

Obligados 271 recibos para el cobro del 1^{er} semestre del año, cuyo importe de Pts 14676 con 77 cent dejó cargadas en cuenta, sin perjuicio de abonarle en su día las cantidades que subyacen los recibos que devuelva por no haberse podido hacer efectivos. — Díos 8 — El Presidente P. O. — B. C.

Abril 10.

Wd de Gobernación Oficial Se de Provina

293

El jueves último tuvieron lugar en el G. T. del C., provisiores por unos pocos, encuas muy desagradables con pretento de desaprobar la artista doña Varela, que cantó la Guanumba. El Empresario expidió a V.E. los motivos de esos encuas que no puede tener una cierta cuenta como la de Barcelona, y que molestan al distinguido público concorrente. — Creo deber poner este hecho en conocimiento de U.S. para que consideren fácil el remedio y no duden que estimará conveniente evitar su reproducción. — Díos 8 — El P. O. — M. J. —

20 Octubre 87

Wd de Hacienda Se esta Sociedad.

294

Obligados 271 recibos para el cobro del 2^d semestre del año, cuyo importe de Pts 14676, dejó cargadas en cuenta, sin perjuicio de abonarle en su día las cantidades que subyacen los recibos que se devuelva por no haberse podido hacer efectivos. — Díos 8 — El P. O. — B. C.

22 Octubre 87

Wd de Hacienda Se esta Sociedad.

295

Obligan a pasar a la corte el Sr. Manuel Giraua, ha delegado en mí, conforme a Real-merito, la Presidencia de esta Sociedad, pero como una

porcion de aportaciones porcentarias no me permiten
de momento ocuparme de los asuntos de la misma
con la asiduidad debida, delego en U. en su calidad de
Socia 1^a de la Junta el cargo de Presidente vacante
accidentalmente por la ausencia de D. Manuel
Casas 888. El U.P. — A. N.

18 de Octubre de este año Sociedad. 296

Adjunto a 17^o recibos para el cobro
del 1^{er} reparto de subvención a la Junta cuya
importación Ptas 68750'42 dejó cargadas en
cuentas sin perjuicio de abonarle en su día las
cantidades que tengan los recibos que devuelva
por no haberse podido hacer efectivas. Días 8 y 10. N.E.

8 de D. Manuel Casas y Nivel. 297

Entiendo esta Junta de la comunicación
de U. fecha 45 octubre que se decide que estuvieran
de las gestiones por M. prometidas y sintiendo se ha-
yan dado un total satisfactorio resultado, pude U.
entregar al Mayordomo de la Casa del Dr. P. Zamarram
las Ptas 1699'77 d que tiene U. reservadas y de las
cuales se librará el aportativo recibos, mientras se pro-
cura cobrar las cantidades que corresponden al Dr.
Fernández de Melchor ya al Dr. José Gómez y Gómez — Días
que a U. manda — El P. M. J.

18 de Octubre de este año Sociedad. 298

Muy bien visto q de minimis satis-
fuida consideración. En la relación pasada por
el procurador D. Manuel Casas, de las cantidades
recaudadas por pago de cuotas en el pleito que
algunos otros Accionistas sostuvieron contra la Ju-
ta, he observado que figura U. como deudor para
cuentas de Ptas 93'66 d y como no procedo

menos de atribuir a un desvío ni olvido la no
ultramoción de este asunto, me tuvo la libertad
de hacerlo presente, no dudando de su autoría. Y el
que sea salvada tan significativamente partida
Requiere mis excusas y aviso de U. a ff dd 28 J.
M. - El Mayordomo. B. C.

Alm. D^r Gobernador Civil. 299

Interesa la Junta de la atenta co-
municación de O.E. fecha 11 del presente. Atavi en la
que se previene que se efectúen en este teatro varias
reformas para evitar desgracias en caso de incendio,
acordo se contestara como lo hago con la presente en
los términos siguientes: — Desde que en 1882 se publi-
caren las disposiciones dirigentes en materia de teatros
el del Liceo ha ido mejorando y mejoradas quedan ya
actualmente las condiciones que rinden ese Gobierno
de Provincia en las preventivas 1^a, 2^a, 5^a, 6^a, 7^a, 8^a
se explica que así sea por ser de reciente construcción
este teatro, tener espaciosos corredores de fácil nige-
ro y acceso y haber servido de escena a los provinci-
ales teatros últimamente construidos en Europa,
y conviniendo la Junta aportarla la otra reforma
indicada teniendo a la fachada de la calle del Pabellón
se ha practicado ya así como se han dado las más
opportunas para que tales las fuentes queden alies-
tas al terminar la función. — En cuanto a la 4^a de
las aprobadas reformas considera la Junta que ha de
haber algunos errores de excepción pues no es posible
que ninguno de los espectadores al bajar de los
pisos superiores siga otro camino que el que más
directamente lleva al vestíbulo y puerta principal
y demás salidas a nivel, porque para pasar por el te-
atro indicado habrá que subir y bajar escaleras,
por mucho mayor radio, en la dificultad de no verse
la puerta de salida y la facilidad además de produ-
cirse confusión y desgracias si se llegase a ha-

bilitar aquél para subterráneo. — En el recinto del
teatro no existe ningún taller de pintura ni industria
teatral pues ni siquiera hay sastrería, cuya dependen-
cia está fuera de la sala así como las decoraciones
y demás efectos que no son estrictamente necesarios
al servicio, se guardan en un gran almacén de la calle
del Olmo. — Es quanto al Riesgo o construcción de una
dera de que se habla al final de la comunicación situa-
do en el anterestribulo de la Derecha se ha arreglado
de manera que puede despejarse para el público el
el pasillo correspondiente a la abertura de las puertas
de entrada y salida las que están dispuestas con batientes
que se mueven en todas direcciones y de cuya parte
ningún obstáculo pueda ofrecer a la libre circulación.
El taller de pintura de las decoraciones, está situado
del teatro sin comunicación ninguna con el Esce-
nario, sus cobres que se usan en el temple y de con-
siguiente no ofrecen tampoco peligro de incendio.
Respecto a la reforma en orden d^a a relación al alumbrado
eléctrico esta Junta D^a estudiará si es conveniente
su establecimiento pues es un problema tratado, si
aparece la seguridad necesaria para evitar absoluta-
mente los incendios u otros accidentes de distintivo ge-
nero tal vez de peores consecuencias; y precisamente
el resultado de los ensayos que se han hecho de la
aplicación de la electricidad en este teatro, han
mostrado en el escenario que en la platería no aparecen
también quobias de verdadera importancia sobre este
particular pues no obstante de haber durado pocos
meses hubo dos ataques de incendio por desprendimiento
chispas de los hilos conductores y inflamarse los bobinados
de conmutación de las lámparas de corriente volátil que
para la iluminación se adaptaron, no pudiendo tam-
poco servirse por el sistema incandescente, veces el re-
ciente caso del teatro Glorioso que obligó a su empresa
a cesar el acto caritativo del uso de dicho alumbrado des-
pués del peligro que corría de ver un teatro en brasas, ade-
mas de la alarma coniguiente y de haberse apagado

repetidísimas y veces las re-puestas hincadas a incuestiones, demuestra que la ciencia no ha dicho todavía su última palabra sobre esta clase de aluminados; por lo que las consecuencias y responsabilidades podrían ser muy graves y debe por ende semejante reforma ser objeto de seria meditación — Los miembros han de decir la fórmula tocante al telón de palastro ó lámina de hierro que pudría ocasionar averías muy frecuentes y muy severas a las que en el teatro Del Liceo podrían habría un circunstancial ocurrir. — Ha J. D. de este teatro, cree de su deber someter las precedentes consideraciones a la ilustrada apreciación del H. D. tanto porque a realizarse las indicadas reformas, quizás podrían producir resultados contrarios al louable fin que se propone ese Gobierno de Provincia, como porque administrando esta Junta los intereses de la colectividad de accionistas de este teatro, cuyos derechos de propiedad pueden irse lastimando con los sucesivos sacrificios que se le imparen a consecuencia de las reformas propuestas, demás que en lo venidero puedan acaso prevenirse para las de utilidad pública, no parece verdaderamente justo ni equitativo que sea la propiedad privada la que deba sufrir tan onerosa carga. — Díos que a U. m'dad — El Pd — M. G. —

U. Votero de esta Sociedad. 300

17/2/1878
En sesión de ayer esta Junta acordó permitir al cesionario del teatro que retirara de los valores que constituyen el depósito garantía del cumplimiento de la escritura de arriendo, la parte necesaria para formar la equivalencia de 700 Pts., creyendo justificada por el pago de igual valor a 30 días fecha avalado por los tres titulares y fechado una autorizada al presente. — Vivare U. por lo tanto puejet a la indicada sustitución. — Díos que a U. m'dad — El P. — M. G.

V. D. S. L. de la U. D. S. - La Española de Electricidad

Esta cuenta, en vista de los perjuicios de
cuantía que se le han causado por la frecuente res-
taña de tejas en las cubiertas del edificio dando lugar a
filtraciones de agua que han deteriorado el decorado
al objeto de evitar las siniestras que podrían ocurrir,
y las líneas eléctricas en si causó el paso cuando
de los empleados encargados de su conservación, y
al propio tiempo probó corregir el abuso que se ha
hecho estableciendo varias líneas de luz y telefo-
nías sin su permiso, se vi obligada a denegar
todo permiso de acceso a los terrados, acordando al
propio tiempo revisar las pocas permisos que tie-
ne conservados, al objeto de hacer retirar todas las
líneas que no estén en debida regla. — lo que digo
a V. en autorización a su atenta comunicación del
1º de los corrientes. — Díos que a V. m^d d^r El P. M. G.

V. D. S. L. de la U. D. S. del D^r del Hospital

Acabo a V. L. recibo de su comunicación
fecha 9 del presente pasado el día, referente a la pro-
fesión de los señores a^d 2 y 3 de la fila 6^a de patrón de
este franqueo, obsequio sin perjuicio de tercero a
los señores D. Tomás Ricatta y Derna, manifestan-
dole también haberse puesto la oportunidad nota pro-
visional en el Registro, no siendo, puense defi-
nitiva por no acompañarse los títulos de propie-
dad de las referidas localidades y también porque
la segunda de ellas no pertenecen en absoluto
al Señor D. Tomás Ricatta, puesto que aparece
registrada con participación de los herederos de
D. J. Alvaro. — Díos que a V. m^d d^r —
el Presidente — P. O. C. B. f. —

V. D. Alberto Bermejo, Director de la Empresa
de Funciones.

No estando en las atribuciones de esta Junta de Gobierno al contestar de una manera categorica a su comunicacion de 13 del pasado diciembre en la que pide se le autorice para dejar de dar en la temporada de cuarentena las representaciones a que viene por contrato obligada la Empresa y trasladarlas con iguales condiciones para ser pases que hayan terminado los cinco meses de funciones liricas de opera italiana, pidiendo tambien autorizacion para continuar las funciones durante el verano, si la affluencia de visitantes para la Exposicion lo hiciere conveniente, convoco a Junta General Extraordinaria a los señores Accionistas, y esta en sesion de 7 de las corrientes acordó autorizar a esta Junta para que accediera a la proposicion presentada siempre que V. como Director de la Empresa se conformara con las siguientes condiciones. = 1º = Que desde luego se comprometa a continuar con la empresa del Teatro el año que le queda voluntario, o sea el año teatral de 1888-1889.
 2º = Que durante la cuarentena en que dejara de dar funciones, queda la Junta facultada para ceder el Teatro a quien tenga por conveniente para dar en él funciones o espectaculos que no despidan de la importancia de la cara. = 3º = Que no se respetaran los dos dias que anualmente se exceden durante el verano, al Conservatorio Musical-Dramatico-Pantelones para dar las dos acostumbradas conciertos al objeto de demostrar los talentos de los alumnos que ascienden a sus catedras.
 4º = Que la contestacion de aceptacion o no aceptacion ha de recibirse precisamente durante el proximo mes de Febrero. "Lo que tengo el gusto de manifestar a V. esperando suento antes contestacion de confirmado al presente = Días que a V. manda al Dr. El Presidente M. G. =

304

Sínd., D. José Barral, D. José Vaut Leblich,
D. Javier Fort Martorell, D. Pío J. Kleinow, D. Oscar Pasqual.

9/8

General

En Junta General Extraordinaria del 7 se
los corrientes se acordó el nombramiento de una
comisión auxiliar de señores Accionistas para que
en name de la Junta de Gobierno estableciera la manera
mas conveniente de construir las villas para la
salida y anfitrión de la sala de espectáculos y
presenten un dictámen concreto que pueda dis-
cutorio o votarse en la próxima Junta General; los
señores dijeron dictámen en si debe entenderse la
exclusión de los repetidos villas continuación
de las obras que por falta de fondos dejaron de
hacerse cuando la bendemoción de la sala de
espectáculos. Y siendo el uno de los individuos que
deben formar dicha comisión esta Junta espera
que favorezca con el caudillo de sus bises, que
dicho en avisarle para la oportunidad requirió
Aliso que a V. m. d. d. - El Presidente M. J.

10/8

General

D. Angel Gómez y Silvel.

305

El Dr. Presidente me ha remitido una
carta de V. del 12 pidiéndole para la forma que re-
sta a las tarjetas transmisoras de boletos de enca-
ra y en atención a haberse tenido que aumentar di-
cho boleto me encarga la cantidad diciéndole que que-
da en poder de este Oficina la entrada transmisible
que V. ha remitido, a disposición de V. - En la forma que
se les ha dado es la que se ha encontrado la Junta y que
si tiene alguna reclamación que hacer no debe ser
al Presidente sino a la Junta General con arreglo a sus
estatutos. - En cuanto debo decir en cumplimiento
de dicho cargo y queda suyo aff. S. El Mag. P. C.

Voto Deliberado Se esta Sociedad

306

Junio 17/88

Adjuntos al 74 recibos para el cobro
del segundo reparto de subvención a la Empre-
sa Cuyo importe de Pesetas 68750 22 dejó can-
gadas en cuenta, sin perjuicio de abonarle
en su día las cantidades que sumen los recibos
que devuelva para no haberse podido hacer
efectivos. - Días que a V. m'da - El P. - C.O.-B.C.

Voto Deliberativo De Funciones.

307

Junio 17/88
Gobernación
Caja de Pensiones

Se ha observado con singular sumo
que en muchos de los aparatos del alumbrado de la
casa, están los globos quebrados y que otros de dichos
aparatos no tienen los globos de las lámparas que correspondan
bien; y como esto sobre afecta la parte estética del
decorado de salones y dependencias, serviría de la im-
portancia de este Gran Teatro, esta Junta se ve obligada
a recordarle las condiciones 9^a, 10^a de la escritura de
cession, esperando que fenda la casa caliente de eris-
talería para todo el próximo viernes, al objeto de evi-
tarla si proceder a lo que dispone la ultiima de dichas
bases para el baile del sábado. - Ha observado al pro-
pio tiempo que sejan de acuerdo los enz en las repre-
sentaciones teatrales en mejora del lucimiento de los
espectáculos, y espera que desde hoy, subsanará V. los
salustios, Si alguno hay, para que quede también
subsanada esta falta que no puede en modo alguno
no tolerarse. Sirvase acusar recibo de esta com-
unicación - Días que a V. m'da el Vocal de t - J.P.

Voto Deliberado Se esta Sociedad.

308

Conforme al acuerdo tomado por
esta Junta en sesión de 20 de los corrientes, acum-
pliendo a V. un pagare de Pesetas 7500 vencido
en 15 de Mayo próximo, firmado por el Dr Ber-

23 Febrero 88

nis y avalado por los Sres. Pérez y Elias para
retirar esto de igual cantidad y de iguales por-
mos vencido el 17 del presente mes. El presente
pagare, lo propio que el anterior, la otra de las
dulares que cumpliran el depósito garantía
de la Empresa. Díos que a U. m^d D^r el R. p. o. B. C.

309

Al Empresario Se Precioles.

Esta Junta está conforme en
que la empresaria de apertura italiana de Nappa
de Gamba, metié en este Teatro durante la pro-
xima temporada de Cuadros, como anuncia U.
en su comunicacion del 20 de los corrientes; pero
lo terminantemente dispuesto en la condición
11^a de la escritura de cesión, la impide el poder
acceder a lo que pide en la ya citada comuni-
cacion sobre el poder hacer uso de decoraciones,
o papel en los espectáculos que ha de dar la
expresada empresaria Díos 3 Bl. P. M. J.

Reclamo Al Alcalde Constitucional. 310

En la Mayordomia de esta casa obra
una placa de aluminio de 22 gramos, segun disposi-
cion de D. L. firmada por el comisionado D. Agustín
Ungria ~~l~~ comisionado al Director del teatro
del Circo para que haga efectivas plus 165'80 que
por cujo y recargos se le inscriuen por el abun-
tamiento de su Digna presidencia como arbitrio
de alcantarillado para los años de 1877/78 a 1886/87.
Si visible la improcedencia de la tal imposición
pues nada absolutamente nuda tiene que ver
el teatro con un impuesto que a tener que ratifica-
arse pesaría exclusivamente sobre la propiedad
del edificio, y ésta se halla representada por la

Alcaldía de Zarzuela.

Sociedad del gran Teatro del Liceo con la cual no reza la papeleta. — En distintas ocasiones se han expuesto, ya verdaderamente y por escrito, las razones que militan en pro de esta Sociedad de propietarios del G. T. para que se la declare exenta del pago de dicho arbitrio; pero por si hubiesen sido olvidadas, toda vez que es de presumir que lo que se reclama al Alcalde del Teatro, enriera ser una nueva reclamación a la Propiedad del mismo, paso a reproducir la más contundente de las razones tantas veces abordadas. — El edificio G. T. del L. está encalzado, como es público y notorio en el interior de una manzana rodeada por completo de propiedades particulares, que tienen sus fachadas a la calle. Y tanto es esto así, que los propietarios del Teatro, que es el principal acceso al mismo, no pertenecen a la Sociedad propietaria que solo tiene en ellos una servidumbre de paso. Si, pues devengaran el impuesto por alcantarillado las propiedades que rodean el edificio G. T. del L. y tienen su fachada en la calle, que impuesto ha de pagar éste, construido en el interior de una manzana, y sin fachada alguna exterior. — Fundado en tales razones espera el que suscribe que D. S. se servirá disponer seren por improcedentes las gestiones encaminadas contra el Alcalde del Teatro (y declarar) del Liceo así como contra esta Sociedad por no corresponderles pago alguno bajo este concepto. — Así lo atestigua la justicia que es la moralidad que en D. S. muy resalta. — Atos que a V. S. m^d d^r El P. M. G.

311

29 Febrero,

Dr. D. Alberto Perus - Milán - Remita juntamente telegramas a cuerda para asunto integrado a Junta General - Girona

Dr. D. Alberto Pernis, empresario de funciones.

Recibido el atento oficio de U. fecha 8 del corriente ratificando el telegramma que se recibió el 29 febrero ^{yo} de esta Junta Oficina enterada de haber hecho U. uso en dicho sentido de la facultad que le concede la constitución 1^a de la escritura de arriendo, en virtud de la cual continúa U. con la empresa del teatro durante el próximo año teatral. — Asimismo otorga su conformidad para darle por cumplido respecto a las funciones de la cuarentena verificadas que sean las 30 que corresponden a las 6 por semana que marca la escritura. — Y finalmente esta Junta se complace en manifestarle que ha visto con agrado los buenas propuestas de esta Empresa para dar con la brillantez posible funciones líricas durante la época de la proxima Exposición Universal. — Dijo que a U. m^o P. M^o

At. defum
liones en
la cuaren-
tina

313
Segundo Oficio Gobernador Civil de esta Provincia

Con profunda sorpresa se ha enterado la Junta de la atenta comunicación de U. Oficio 27 del presente mes de Febrero en que recordando el oficio que con fecha 11 del mes de diciembre último se sirvió dirigirle indicandole las reformas que debían hacerse en este teatro del Círculo para la seguridad y comodidad del público y de los artistas cuyo efecto se señalaban las plazos oportunos manifestando que como havia no se había llevado este servicio U. Oficio había acordado que como no estén realizadas las reformas, que sean necesarias, introducir para acomodar las condiciones de este edificio a las prescripciones del ramo y realizársen las urgentes sobre el particular disponiendo desde el dia 1^o de Abril inmediato la clausura del teatro o suspensión de las funciones mientras no se cumplan con los preceptos citados. Y en realidad ha

debido quedara sorprendida esta Junta de que por la autoridad de D. E. se le indicara que no se hacia llenado este servicio prestando completamente de la estanteria que con fecha 3 de Noviembre del año ultimo tuvo el honor de elevar a V.E manifestandole que las preventivas 1^a, 2^a, 5^a, 6^a y 7^a que se sirvió hacerle en su nombrada comunicacion de fecha 11 de Sept. quedaban ya cumplidas puesto que el teatro labraria desde su construccion, se hagan algunas observaciones sobre la 4^a y respecto a la cuestión de iluminacion se exponia la que el teatro del Liceo se hallaba iluminado con gas y luces en virtud de lo prevenido en las disposiciones siguientes, y que la Junta estudiantil si era conveniente el establecimiento de la electricidad pues un problema todavíá si ofrece la seguridad necesaria para evitar absolutamente los incendios y otros accidentes de distinto género, tal vez de peores consecuencias, puesto que frecuentemente el resultado de los encargos que se han hecho de la aplicación de la electricidad en este liceo lo mismo en el escenario que en la platea no ofrecen ciertamente motivo de verdadera comision ya sobre este particular, pues no obstante de haber durado poco mas de dos años de incendio por desprendimiento chispas de los hilos conductores e inflamarre las telas de cuchillas de las lamparas de arco voltaico que para la iluminacion se adoptaron: no pudieron tampoco decidirse para el sistema inconveniente pues el reciente cargo del teatro "El Dorado" que obligó a su empresa a desistir ante sancion del uso de dicho alumbrado despues del fletro que corrio de ver su teatro en brasas, ademas de la alarma consequence y de haberse a pagado repetidamente veer las referidas lámparas e inconvenencia demuestra que la ciencia no ha dicho todavía la ultima palabra sobre esta clase de alumbrado, por lo que las consecuencias y responsabilidades podrían ser muy graves y delicé por ende

semejante reforma ser objeto de seria meditación. - Por tanto esta Junta dando por reprobados todos los ragazzamientos en que se fundaba la comunicación que tuvo el Jefe de Dírigir a M. E. en el día 26 de Agosto último, se complazca en darle la plena seguridad que en el Tratado del Sillo se cumplen con scrupulosidad todas las instrucciones que se confiamanidad al Reglamento del Banco y Reales órdenes vigentes. Se han dictado probra evitar desgracias en caso de incendio y que no ejerza en adaptar todas aquellas medidas que puedan contribuir a evitar desgracias si llegare a ocurrir algún siniestro. — Días 8^o El P. M. G.

Oto A. Alberto Bernis, empresario de
funciones. 314

bilaterando la Junta del Latuno
oficio de U. de mayor acuerdo, aceptar la entrega
de 3000 pesetas monivales en Hacienda Exterior
del 4 p. m. que ofrece U. hacer desde luego, asi
que los impuestos de las 27'000 pesetas de Hacienda
del 4 p. m. que equivaldrían el depósito una vez
hecha la entrega de las 3000 euros europeos, son
los siguientes en 1º de Octubre, 1º de Julio y 1º de
Octubre de este año, y 1º Enero, 1º de Abril y 1º de
Julio del siguiente año que importarían en efectivo
1620 pesetas pasándose la correspondiente
nota de esta cession en los resguardos del depósito
y mediante que se verifiquen dichas opera-
ciones dentro del 7º del presente mes hecho lo
malo de lo devolverá el pagaré vencido avalado
por D. Fausto López. - En cuanto a las funciones
la Junta podría tener las del sábado y domingo
que terminan esta semana toda vez que están
pletas el año, suprimiéndose la del viernes de
Dolares y las del Lunes y martes de la sema-

na Junta que se ninguna manera puede consentir. Díos quede a el P. M. G.

Fr. D. Francisco Barcassana.

19 Mayo, 88

Esta J. de G. en sesión de 8 de las corrientes acordó nombrar a V. Mayordomo de esta Sociedad, en sustitución de su difunto hermano con el mismo haber y emolumentos que disfrutaba. lo que puso en su conocimiento para su satisfacción, esperando cumplir V. puntualmente con las obligaciones que asume a su cargo. Díos a el P. M. G.

Díos D. M. Gimia, D. José M. Naval, D. Antonio Velilla, D. Juan Mata Pau y D. Antonio Nolla.

3 Abril, 88

En J. G. de los Accionistas, celebrada el dia 31 Mayo ^{pr.^{to}} fueron reelegidos por unanimidad, todos los individuos de la de Gobierno que debían cesar en sus cargos por haber cumplido el tiempo reglamentario de servicio. - lo que tengo el gusto de comunicarle para su conocimiento y satisfacción, cada vez que es V. uno de los favorecidos con el nuevo dotaje de confianza de la J. G. - Díos a

Díos D. Enrique Collao y D. Juan Sallojuli.

3 Abril, 88.

En J. G. de los Accionistas celebrada el dia 31 de Mayo ^{pr.^{to}}, que V. nombrado vocal de la J. de G. - lo que tengo el gusto de comunicarle para su satisfacción y conocimiento esperando esta Junta verle favorecida con su valiosa cooperación! díos a el P. M. G.

Fto D. Alberto Berrios, empresario de funciones.

8 Abril/88

Nº de fun-
ciones en
la fauney
mox

La f. f. de otros accionistas a la que di con-
cuerdo del oficio que U. se sirvió dirigir a la
de Gobierno con fecha 31 del pasado Mayo, pidiendo
se le relevara de dar funciones durante la fauney-
ma del próximo año teatral, fundándose en
varias razones y apreciando que en compensa-
ción de las 30 funciones que debe dar en dicha
época, las dará con estreno en la temporada
de la Reparación, acordio en vista de las razo-
nes expuestas acceder a lo solicitado en su cita-
do oficio, siempre que se cumpla lo ofrecido por
U. quedando la f. libre de disponer del teatro
en aquella época para dar funciones que no
sean de ópera italiana. - Al propio tiempo debo
recordarle que durante el verano debe dejar el
teatro libre los días para poder efectuar en él los
dos conciertos anuales que para dar a cargo
los adelantos de sus alumnos, celebra el Conserva-
torio. - Circo-Dramático. - Mariano. - Director. M. J.

319.

Fto D. Alberto Berrios, empresario de funciones.

8 Abril/88

Definitivo

Pago de
Mata)

Muy Gracioso: Por encargo del Sr. Presidente,
dirijo a U. la presente para prevenirlle que si
dentro breves días no ha hecho U. entrega de las
3000 ptas nominales y cesión de funciones que con
oficio fecha 19 del ppº Mayo ofreció U. para
cancelar el pago, poniéndole ya. de 5000 pesetas
que obra en poder de esta f.uta, y dejar de este
modo cubierto el depósito-garantía que previene
la escritura de arriendo, le serán descontadas dichas
5000 pesetas de la primera quincena de subvención
que haya de percibir. - Al propio tiempo le encar-
go se pague al corriente del pago a los portero-
sos y administradores, pues en virtud de las recla-

maiones que sobre el particular se han hecho en
J. G. Soliería hacerse uso del derecho que prescri-
be el artº 57 de la referida escritura. Díos 8. El M. J. G.

320

Señor D. Alberto Bernis, empresario de fumaciones.

8 Abril 1888

D. del
abono

Estando previsto en la condición 61^a de la
escritura de arriendo que las cantidades que re-
caude la empresa en concepto de abono, se depo-
sitén en una casa de Banco o Sociedad de Crédito
a satisfacción de la Junta de Soliería y con intervención
de la misma, esta Junta espera se servirá
de manifestar a la mayor brevedad a cuanto arriende
el importe del abono verificado y en que Banco
esté depositado, para obrar en consecuencia.
Díos 8. el P. M. J.

Señor D. Gerero de esta Sociedad.

321

9 Abril 1888.

Adjuntas 371 recibos para el cobro del
primer reuestre del censo, cuyo importe de Pesetas
14676 84, se cargo en cuenta, sin perjuicio de abonar-
le en su dia las cantidades que cauen los recibos que
semejan, por no haberse podido hacer efectivos.
Díos 8. P. D. J. G.

322

Señor D. Alberto Bernis, empresario de fumaciones.

20 Abril 1888

D. del
abono

No habiendo recibido contestación al oficio de
8 de las corrientes en que se le pedía manifestase
dónde se halla depositado el importe del abono de
la presente temporada, esta Junta previene a U.
que dentro el plazo de trenero día espera contestación
al mentado oficio para obrar segund
correspondiente. Díos 28. El Pte M. J.

Fr. D. Jaime Farrás. (Acuñador.)

24 Abril /88

Revisada por la Junta su petición de V. fecha 1^{er} de las corrientes: considerando la falta que resulta en el traspaso adulterado relativo a la propiedad de D^r. Alua Cuill: considerando que al cargo de acuñador va anexo el de cobrador por cuya razón se reserva al Pte la intervención que establece la contrata con el Empresario; la Junta teniendo en cuenta todos los antecedentes acordó por unanimidad que no podía acceder a su pretensión. lo que le participo para su Gobierno.
Dios 8^o P. M. de la J^{er} de J. - Sol M^o - J. C.

Hrs d^r D. Miguel Coll, D^r José Fontseré y D^r Francisco Solà.

25 Abril /88

Muy Hrs mios: Nuevamente me fue entregada su comunicación de ayer mismo referente al acuñador Jaime Farrás, y aunque habe saber la novedad que V. mencionaba que favorecería al citado Farrás relativamente al asunto antiguo de que hablo el Sr. Nolla, no podrá tener ya ningún resultado en favor del Farrás, por cuanto el Artº 29 de la escritura ~~de~~ autoriza al empresario para cambiar los acuñadores, y minuciosamente le obliga a dar aviso al Presidente, pero si el nuevamente nombrado por el empresario, no fuese aceptado por el Presidente, tendría que nombrar otro. — Tratándose de un servidor de tantos años en el Banco y aun cuando era atribución exclusiva del Presidente preferir dar conocimiento a la Junta. — El motivo del cambio que ha querido hacer el empresario es un hecho lamentable reciente en el que todos reconocieron que la razón estaba de parte del empresario, por lo que no pudo negársele el uso de su derecho; no tuvo por tanto relación alguna este caso explicado después por el Sr. Nolla, por cuya razón no veo hay posibilidades de complacer a Vd^s a me-

nos que el empresario volviese a tomar al Sr. Faria,
en cuyo caso, sin embargo y despues de lo que ha
ocorrido recientemente y lo que se ha dicho del hecho
anterior, teoria que para el asunto otra vez a la
Junta. - Recientemente, ni en el Dr. Nolla ni en nadie
ha habido la menor animosidad, si no lamentar
hechos que ocurren y que motivan revoluciones
que flor mas, que sea sensible es necesario res-
petar. - Esta ocasion me ofrece el gusto de reiterar
me de D^o atento affr. 11 2 138 M^o — M. G. —

325

Sr. D. Alberto Bernis, empresario de fumaciones.
26 Abril/88.

Pago in
los dep.

La Junta de Gobierno en sesion de 19 de
los corrientes, acordó prevenir a esta Empresa, que
no podrá perjudicar ninguna alguna de sus socias
sin que al vencimiento de cada una de ellas no acu-
dite por medio de un oficio suscrito por el Director
de la misma que se hallan corrientes en el pago de
sus quincenas vencidas, las cuotas de la argentera, co-
ros, cuerpos de baile, acomodadores, porteros, emplea-
dos en la maquinaria, en el servicio del alumbrado y
bomberos, segun se una manera terminante se previe-
ne en la Condicion 5^{ta} se la escritura de arriendo.
Al punto tiempo se acordó advertir a esta Empresa
para que dentro un breve término dejé arreglada la
existencia del deposito-garantia, puesto que de lo contrá-
rio, esta Junta se vera en el caso de adoptar con toda
emergencia otras medidas sean necesarias para dejar
a salvo los intereses de la Sociedad que representa.
Lo que le participo p^r su conocimiento. Días 8 & 11 P.M.G.

326

Sr. D. Alberto Bernis, empresario de fumaciones
3 Mayo 1888.

Habiendose presentado varias quejas por
la tardanza que se observa en reanudar las fumi-

mer de ópera suspendidas desde el 16 de Abril último
y en modo tránsito juntas ya que la concesión de S.
no perderlas solo tiene plazos 15 días; cosa que es
tanto previsible a lo que no podrá tolerar mas en
interrupciones en las sucesivas fumigaciones de
ópera a que por contrata tiene obligado esta
Compañía, y que la subvención comprometida a contan-
se desde el día que vuelvan a reanudarse dichas li-
fumigaciones, esperando será el próximo salvo
año está anunciado.— Díos 8 & El P. M. G. by

327

M. Otoño
17 Mayo 1888.

Bonamigo

Silvia

Pera

Señor Juez de 1^a instancia del Distrito del Parque.
Por recibida su comunicación de 7 del
actual y en cumplimiento de la misma queda em-
barcado y a disposición de ese Juzgado el sillín de
madera de la pila 1^a del muelle esta Plata advertir a D.
que la entrada para las fumigaciones de la presente
temporada ha sido establecida ya desde 1^o de Abril
a nombre de D. José M. Pera tal como apa-
rece en el Libro Registro de esta Sociedad; por lo
tanto ruego se sirva indicar ese Juzgado a quien
se hace de entregar las sucesivas entradas per-
sonales y quien ha de satisfacer las cargas a
que el mencionado sillín esté sujeto. Allos 8
El P. M. G.

328

M. Otoño Señor Juez de 1^a instancia del Distrito del Parque.

7 Junio 1888.

D

Contentando a la comunicación de D.
fecha 28 Mayo último debo decirle que las cargas intrínsecas
a que está afecto el sillín de madera 22 p.^{ts} de este G. T.
embarcado por ese Juzgado son, 1^o el cuño anual de
Pta 5850 pesaderas por unidad en 12 Abril y 12 Octubre
2^o la parte que le corresponde de la subvención con
que se auxilia a la Compañía de fumigaciones y que varía
cada temporada, y 3^o la parte que le corresponde en
los reportes que acuerde la J. J. de A. = díos 8. El P. M. G.

Se D. Asturio Costada, y demás señores que tienen
entrada transmisible.

19 Junio, 88.

Vista la instancia suscrita por V. y
demás señores Accionistas que disponían de entrada
transmisible, en la que se pide entre otras cosas el
que se entregue una entrada para cada función
incluyendo los bailes de máscaras.

Teniendo en cuenta que para esta
clase de espectáculos, se ha venido siguiendo desde hace
algunos años, la costumbre de dar una sola entrada
para todos los bailes, costumbre que esta Junta ha
encontrado ya establecida, y que no ha querido alterar.

Teniendo entendido que cualquiera
variación en las prácticas adoptadas pudrían pro-
ducir reclamaciones por parte de la Empresaria que
tiene todavía un año de disfrute, y oviéndole con-
flictos, esta Junta estimando que las innovaciones
de que se trata, revisten trascendencia por ser asunto
que merece ser estudiado detenidamente, acordó en
sesión del 14 de los corrientes, estudiar con detención
las innovaciones que se solicitan y sus consecuen-
cias, y no creyéndose autorizada a resolver por si
en asunto tan arduo dejarlo para su apertura
en Junta General. — Díos gile a U. vda. D.P.M.J.

Se D. Juan Pamparini y D. José Galauviller (Particular.)

19 Junio
88

Muy otros míos: Contestando a su atenta
se ha hecho respeto a los porteros y acomodadores debo
decir que es culpa de estos empleados lo que les está
pasando pues sabido es que la costumbre es cobrar
semanalmente y han dejado abarcar como que data
desde el año 1886. La contrata solo habla de quin-
cenas y como los tiempos han ido mal para la em-
presaria, ha tenido que hacer lo posible por lo que
respecto a mayor numero de quincenas recibidas
y los citados empleados deben saber que desde

que hicieron la reclamación se oficio han cobrado mucho mas que las quincenas devengadas. - Si la Junta lo hubiere salido al empezar las funciones, se este año hubiera mas facilmente podido obtener del Empresario el que les hubiere pagado la misma cuantía q una venida hasta quedas nivelados pero me parece que hace muy poco tiempo que hicieron oficialmente la reclamación q no ha habido tiempo de establecer dicho sistema. - La Junta será lo mismo q U.V. q tanto dichos empleados como los demás cobren exactamente lo q les es debido pero también hay q comprender q cuando estos empleados dejan transcurrir semanas q mas semanas fijando al Empresario, se acumulan los haberes q lo q en un principio se podría hacer, se hace luego muy difícil. - Dari cuenta a la Junta en la 1^a reunión de su canta q en tre tanto queda de U. atento q S.S. Q. I. M. P. M. G.

321

H. d. Francisco Barcasana. Mayorazgo de esta Sociedad.

27 Janv. 77.

Sostenida esta Junta de Gobierno del proyecto de reglamento fijando las medidas qde deberán adoptar cada uno de los empleados se este Teatro q la primera vez se alarmó en el desgraciado caso de incendio, la aprobo en todas sus partes, acordando conseguir en octubre la complacencia con qe había visto dicho trabajo, prueba evidente del celo e inteligencia con qe viene U. desempeñando el cargo para qe esta Junta le designo. - lo cual comuníco a U. su cumplimiento del expreso acuerdo q para su sencimiento q satisfacción. Dijo
guardé a U. m^d d. - El Presidente - M. G.

10 Agosto 1888

M. Pera

M. G. en Juzg de 1^a instancia del D^o del Parque.

Dijo punto tengo el quanto se incluye la certificación expresa del título de propietad del sillón de anfiteatro fila 1^a, nº 22, previo por V.L. con oficio 11 de Julio Díos 1888 - del R. M. G. (copia de la certificación).

D. J. Mata Paus secretario de la J. de G. del Gran Teatro del Liceo, certificó que en el libro registro de acciones de esta Sociedad y en su folio 94 aparece la correspondiente al sillón de anf^t, nº 22 fila 1^a como de propiedad de D. José M. Pera, en virtud de cesión hecha por el Liceo Pilarman, ex Dramático Barcelonés de D^r Gabel 2^a, representando un capital de 575 \$, disfrutando en todas las funciones que se dan en el Teatro, de una entrada personal y estando sujeta al censo anual de Ptas 58.50 y al reglamento de la Sociedad de 17 Enero 1888. En virtud de lo ordenado por el Juzgado de 1^a instancia del D^o del Parque de esta Ciudad, bajo la actuación de D. J. Gibernau con providencia de 9 Julio y por acuerdo de la Junta libro la presente que firmo en Pam 9 Agosto.

Llorente
Alcalde Constitucional de Barcelona
10 Agosto
1888

Dres Gobernador Civil de esta Provincia y
Alcalde Constitucional de Barcelona

333

A demás de las mejoras y reformas hechas en este teatro para la seguridad de los espectadores y artistas, en casos de incierto, no bastante que ya reunía todas las condiciones reclamadas, esta Junta estudió seriamente con la asistencia de su arquitecto D. Salvador Niñals las mayores seguridades y mejoras que, especialmente en la parte de escenario sería posible dar para la completa seguridad de los artistas, y habiendo tenido la fortuna de realizar su propósito, debe ponerlo en conocimiento de W.S. para su satisfacción y demás efectos; y al efecto acompaña algunos ejemplares de las prescripciones que para el aprovechamiento de dichas mejoras, en un caso satisfecho, ha entregado a cada uno de los empleados encargados de su ejecución, fijando en varios sitios

Del escenario las citadas impresas y disfrazando de
enamorados cuando algunos ensayos prácticos de
salvación y aprovechamiento de las medidas de
que dispone ahora el escenario. - lo que creé la
Junta merecería el aplauso de U.S. - Díos que
a P.C. m. d. d = El P. = M. G. =

334

Otros Directores de la prensa diaria de esta localidad.
Diario de Barcelona, Círculo, Publicidad &c &c.

10 Agosto 88.

B. S. M al Dr. Director de y adjunto tiene el gusto de incluirle algunos ejemplares de los impresos que se han fijado en varios puntos del escenario de este J. F. para el debido uso y cumplimiento de lo en el mismo dispuesto, por razón de las obras que se han ejecutado para dar mediante su cumplimiento, completa seguridad a los artistas y al público. D. M. G. tiene la hora & 8.

Sra D^r

Marta Batlle de Gall i hijas =

335

10 Agosto 88

Palmeando devuelto el bozalero de esta Junta los 5 recibos del 1^{er} semestre de cargo vencidos en 1^o de Abril último que gravitan sobre los sillones de su profesión n° 44, 45, 46, 56 de la fila 1^a y n° 43 fila 2^a del Auditorio, manifestando que no había sido posible hacer efectivos del Ds. su importe de Ptas 162,70, y considerando que el artº 14 del Reglamento dispone que este pago no puede diferirse por causa ni motivo alguno; la Junta ha acordado señalarle el plazo de todo este mes para verificar el pago de dicha suma en la Magistrería de esta Ciudad, esperando se servirán sus hacerlo efectivo para evitarles el procedimiento siguiente. - Díos & 3 P. H de la J. de G. El M. G. G.

Dr. D. Magín Bravé = Capitán del Liceo. 336

10 Agosto 1887.

Entendido de su atenta carta fechada 9 del corriente, y resultando que el asunto a que se refiere data de época muy anterior a la existencia de la actual Junta, esta Junta considera procedente hacer mención alguna en lo que sobre este particular encuentra ya hecho. - Sin embargo no poder cumplir con V. se repite en aff. S. L. M. El P. P. C. El M. F. b. =

337

Dr. D. Alberto Bernis, empresario de este Teatro.

10 Septm 1888

En vista de su atenta comunicación se fecha 3 corriente y de la que fué dada cuenta en la Junta celebrada en este dia ha acordado conforme con su entender, cumpliendo las condiciones establecidas en contrato y sin subvención y mientras no se empleen las funciones líricas de las que tienen subvención en virtud de vieja contrata. Pero debe advertirse que como se está cumplimentando el arrendamiento de los sillones, será preciso se pague al de aquello con el contratista a fin de que estén dispuestas para el servicio para dicho dia 15 pues la Junta no entiende admitir ninguna responsabilidad si no estuviesen listas para dicho dia. Los que le participó su gabinete dios Dds. El Presidente = M. G. =

338

Ejercicio
25 Septm 1888

Dr. D. Manuel Giraua

Alver nubla en el intermedio del 2º al 3º acto, se produjo en este Teatro, una alarma por haberse dado la voz de fuego. La alarma se reprodujo mas tarde, y del resultado de las averiguaciones, practicadas parece resultar; que a consecuencia del aluvio que viene cometiendo en el público de 4º y 5º piso. Se arrojan papeles a la platera, uno de ellos sirve a parar el grupo de luces que hay en el 2º piso frente

al piso de 15 y encendiendo pegó fuego a un insignificante escape de gas que había en la llave de dicho aparato. La 2^a alarma fue producida por dos sujetos que se pegaron en las armas fijas del teatro, siendo brutales los esfuerzos hechos por los acordonadores, pues en aquel momento no había ni un agente de la Guardia en el Teatro. - Tras las empleadas de la casa cumplieron ocupando sus puestos, no habiendo habido mas consecuencias que 4 o 5 heridas desmayadas, diciendo hacer presente que no se encontró en la casa a ninguno de los Médicos que prestan sus servicios en la misma. - Con la confusión que de momento se produjo faltaron 3 brazaletes, algunos reloj, dos pañuelos y un par de botas de señora. - En cuanto tengo el gusto de poner en su conocimiento. - Díos 8 8 El Mayor d. J. G. —

339

26 Settembre

Al Gobernador Civil de esta Provincia

El Mayorazgo del Bico acaba de darme el parte siguiente: (copiado en extracto el oficio que antecede) Breve de mi señor jefe en el superior conocimiento de D.E. por si se sirve tomar al general Bustamante para impedir el aluvio de tirar papeles desde los pisos y que haya siempre en el Teatro algun agente de seguridad, pues no tienen los empleados de la casa ninguna autoridad no siendo ésta la señora; pero lo demás, aparte de la alarma continua la tienen, pues las condiciones de seguridad y custodia que dan las mejoras en el Teatro introducidas recientemente restablecieron conseguida la calma. — Díos que a D.E. m^d ad.

340

26 Settembre 1881

Ltrrs d. Juan Caballé, d. Ramon Roselló y d. Gustavo Battle.

En la noche del lunes

último día 24 de los curentes y en el intermedio del 2º al 3º acto, se promovió una alarma por haberse visto la voz de fuego a causa de un pequeño escape de gas en uno de los aparatos del 2º piso; resultado de la confusión que se produjo, varias señoras demayadas que no pudieron ser auxiliadas por no encontrarse en el teatro ninguno de los otros facultativos que tiene esta Sociedad nombrados para que asistieren a los espectáculos. - La Junta ha acordado recordarle a U. Grana que pareciéndole de acuerdo con sus otros compañeros de profesión, procuren estar siempre uno in otro en el Teatro por si sucediera otra alarma, o fuesen necesarios los servicios de su facultad. - Díos que a U. m^d d^d - El pte = M. G.

Ud Ferreiro de esta Sociedad.

30 Setembre

341

Adjuntos 371 recibos para el cobro del 2º semestre del curso cuyo importe de Ptas 14676'84 le cargo en cuenta, sin perjuicio de abonarle en su día las cantidades que suben los recibos que devuelva por no haberse podido hacer efectivos. Díos 28
El pte = M. G.

Ud Ferreiro de esta Sociedad.

30 Setembre

342

Adjuntos 454 recibos para el cobro del 1º reparto de subvención a la Empóresa de fármacos cuyo importe de 68,730'42 dejé cargadas en cuenta sin perjuicio de abonarle en su día las cantidades que superen los recibos que devuelva por no haberse podido hacer efectivos. - Díos que a U. m^d d^d - El pte = M. G. -

Ud D Juan Caballé - Médico Decano y demás profesores de este Gran Teatro

2 Octubre 1888

343

Por recibida su comunicación de 30 de Septiembre, contestando al oficio que esta Junta les dirigió con fecha del 26 del mismo y

Y en su visita la Junta ha acordado manifestarles que el turno diario está ocasionado a muchos perjudicados como el que sucedió que no debe repetirse y que es más regular y lógico el turno por semanas ó meses dando aviso a la Secretaría del turno y orden que establezcan entre si lo que

344

H. D. Alberto Bernini, Empresario de funciones de este Gran Teatro.

2 Octubre 88

Estando previsto en la 61^a condición de la escritura de arribo que el importe del abono que se verifique sea depositado en una casa de crédito ó banco a disposición de la Junta y con intervención de la misma, la Junta en sesión de hoy ha acordado prevenir a C. se sirva notificar a la mayor brevedad si cuanto arriende dicho abono y en donde se halla depositado.
Díos 3.8.88 Pte M. G. (copia de memoria, poco más o menos)

345

H. D. Alberto Bernini, Empresario de funciones de este G. T.
7 Octubre 88

Con arreglo a lo que previene la condición 28^a de la escritura de cesión del Teatro, esta Junta, haciendo uso del derecho que en ella se reservó, protesta a la triple tra. Ferrari, encargada del papel de Luis en la ópera "Lo Africano"; a las Sras Mantecosa, Guirau, que tomaron parte en la representación de Mignon y al bajo tr. Faracciolo que debutó asimismo en dicha ópera, por no reunir, - a su juicio - las condiciones que exige la categoría de este Gran Teatro. Díos que la V. m. d. d. El Vocal de Turnos C. Gatto.

346

Dr. D. Alberto Bernis. Empresario de funciones de este Gran Teatro.

21 Octubre
188.

En vista del anuncio que ha publicado suspendiendo la función de ópera de hoy y resultando que en la presente semana no habrá cumplido con dar función el domingo ni completado las 4 funciones semanales que fija la contrata, debo hacerle presente que la Junta se verá en el caso de hacer uso de lo que dispone dicha contrata para estos casos especialmente en los Días 4º y 5º. Díos 8 & Bel P. M. G.

347

Dr. D. José María Naval.

9 Nov. 188

Debiendo ausentarme de esta ciudad por algunos días, espero se servirá V. encargarse de la Presidencia de esta Junta de Gobierno y Ciudad que por reglamento le corresponde como a V. Vice-Presidente que es de la misma. Díos que a V. manda el Presidente M. G.

348

Dr. D. Alberto Bernis. Empresario de funciones de este Gran Teatro.

12 Nov.
188

En vista de lo mal servida que se halla la escena en muchas de las óperas que se representan en este Teatro, y de lo descuidada que se encuentra la Dirección de las mismas y que por consiguiente desdicen de un teatro de 1º orden, esta Junta espera pueda V. un correctivo a las faltas anotadas, o de lo contrario procederá como de derecho correspondiente. Díos que a V. manda el vocal de turno. J. Ribo

Ch. D. Alberto Bernis Empresario Director de
este gran Teatro.

349

21 Nov.

88.

Al principiar la temporada de 1886, esta
Junta adelanto a la Empresaria que U. dirige
Ptas 3081'53 para el pago de instrumentos
ajustados al Diáspasio Grimal y de los cuales
hoy cobradas hasta la fecha Ptas 2439.- Este
adelanto se hizo con la condición de que serían
reintegradas en la Primavera siguiente, no ha-
biéndose llevado a efecto este acuerdo por haber
continuado U. en los siguientes años con la
expLOTaciÓN del teatro y regir la misma
(contrata) escritura de cesión. En consecuencia
siendo este el último año que rege la actual
contrata y con el objeto de cumplimentar
la condición impuesta al hacer el mencionado
adelanto se considera, esta Junta previene
a U. que las Ptas 622'53 que faltan a cobrar
se serán descontadas en una de las próximas
verdaderas quincenas de subvención. = Al pro-
picio tiempo debe recordarle que con respecto
al año teatral anterior no se ha cumplimen-
tado todavía la condición 21º de la escritu-
ra de arriendo que previene deben dejarse 2
secciones por año teatral esperando dar
U. cuanto antes cumplimiento a dicha dis-
posición. Lo que por acuerdo de la Junta par-
ticipo a U. a los efectos siguientes. = Díos
que a U. m'd d. El Presidente acel. J. M. Nadal

330

En el Dr. Alberto Bernij, empresario de funciones de este gran Teatro.

25 There \$8.

En vista del resultado que obtuvo
ayer la apura "Rigaleto" y en arreglo a lo que
dispone la cedula 28^a de la escritura se arrien-
do, esta Junta haciendo uso del derecho que en

la citada condición se reservó protesta al tener
en Potosí, y a la contraloría de la Corte, que tomaron
parte en la mencionada apertura por no reunir a su
juicio las condiciones que exige la categoría de este
Gran Teatro = Dijo que a V. m^d a = El Vocal de t. L. G. 20

Dr. D. Martín Péhils

351

26 Nov. 188.

En atención a que para atender
al cuidado de mi familia, debo ausentarme de
esta ciudad, delego en V. en su calidad de vocal 1º
de la Junta de Gobierno, el cargo de Presidente as-
societal de la misma si tener de lo que dispone
el Reglamento de esa Sociedad. Díos 8 J. M. Nava

352

Dr. D. Alberto Bernis, Empresario de funciones de este G. T.

3 Dicm. 188.

Recibida su comunicación de fecha
17 Nov. p^rto participando haber cesado a los Dñs
Garriga Naguis y Sobrino el depósito que en garantía
del cumplimiento de la escritura se arrendó tiene
P. constitutivo en valores del estadio, esta Junta en re-
sión de antayer acuerdo quedar enterada sin perju-
cio de los compromisos a que está afecto dicho Depo-
sito y siempre que por la Empresa de funciones se
hayan cumplido todas las condiciones establecidas en
la citada escritura de arriendo = Díos 88 El P. P. A. N.

Dr. Pérezero de esta Sociedad
12 Dicm. 188

353

Siguiente abono recibido p^r el cobro del 22 de febrero
de la subasta a la Empesa de funciones, cuyo importe de Pts 68750⁴²
dejó cargadas en cuenta, sin perjuicio de abonarle en su día
las obligaciones que tienen los recibos que devuelva por no
haberse podido hacer efectivos. Díos que a V. m^d a D^r.
Presidente P. V. f. C. =

Sra D^r Francisco de Parellada.

20 Dñe/88.

354

Enterada esta Junta de Gobierno de la proposición que ha presentado V. respecto al alumbrado de la calle del Olivo, que esta Sociedad le tiene alquilado para custodiar las decoraciones, se ha encontrado en la imposibilidad de resolver sobre el particular por tratarse de un asunto respecto del cual no tiene facultades, por lo ~~que~~ que acordó someter dicha proposición a la Junta General de Obras Pecuniarias, los que tienen el gusto de participarle para su conocimiento. Díos que sea V. m^d d^r d^r S.P.J
Ant^r Obispo —

Sr D^r Alberto Berrios empresario de funciones.

29 Dñe/88.

355

Enterada esta J. de F. por reclamaciones que por varios concurrentes a este Teatro se le han dirigido manifestando que en la taquilla de las localidades se les exigen 15 cent^s como precio del importe del timbre móvil que debe unirse a cada entrada siendo así que dicho timbre solo importa 10 cent^s, lo pongo en conocimiento de esa Empresa preguntole que adopte las medidas aperturas para evitar este abuso, puesto que si continuase sería esta Junta la que con verdadero sentimiento las adoptaría. Díos 8 A.V.

Sra D^r Alberto Berrios, Empresario de funciones de este G. T.

30 Dñe/88

356

Hasta la comunicación de esta G. de F. fecha 28 del q^r cursa, participando que no tiene inconveniente en que la Cia de este G. pase al teatro a dar una función en honor de S.A.R. la Ynfanta D^r Eulalia el lunes 31 atendido el objeto de dicha función y a que correspondiendo en dicho día al teatro descanso absoluto y por lo tanto que no se origa ningún perjuicio a la propiedas, por parte de esta Presidencia no hay tampoco ningún inconveniente en que se verifique la expresada función. Díos 8 A.V. G.P.

Año de 1889. 357

Gr. D. Alberto Bernis. Empresario de este
Gran Teatro.

21 Enero 89

Terminando el dia 31 del que cursa, las funciones de ópera de la temporada de invierno, esta Junta de Gobierno ha acordado recordar a V. el cumplimiento de la condición 35^a de la escritura de arriendo, respecto al pago de la orquesta que debe tocar en los Bailes de máscara que se darán durante la presente temporada de carnaval, y en consecuencia cargar en cuenta a esta Empresa Ptas. 1005. Importe de 6⁷ profesores, a razón de pesetas 2⁵⁰ por profesor en cada uno de los 6 bailes que se efectuarán y que debe abonar esta Empresa según lo dispuesto en la citada condición; Advertiéndole que debe hacer efectiva esta cantidad por todo el próximo mes de Febrero y de no hacerlo le será descontada en la primera quincena de subvención que deba percibir de esa Sociedad.

— Díos que a V. m^{ds} ad El Rend. accidental,

Antonio Vélez

27 Enero 89

Exmo Gr Gobernador Civil de la Provincia 358

Con verdadero sentimiento me veo en la precision de poner en conocimiento de V. E. el incorrecto proceder que el inspector de este distrito D^r Jacundo López, observó en la noche de ayer en que se daba el primeros de los bailes particulares de máscaras que este Sociedad se propone dar durante el pre-

sente carnaval, puesto que se presentó durante el mismo vestido de payaso llevando sombrero y al advertirle que no vistiendo uniforme debía sujetarse a las condiciones impuestas por la misma exigencia, que para concurrir a dicho baile debía usar precisamente el sombrero de copa, se insistió contra los dependientes y empleados de la casa promoviendo un serio altercado que hubiera podido ocasionar un conflicto sin la prudencia y circunspección que se empleó por dichos dependientes, con una persona que sin motivo justificado intentaba allanar un domicilio particular en el cual la autoridad estaba representada por otros inspectores e individuos de D. P. mandados por V. E. en virtud de la comunicación que tuvo la hora de dirigirle con fecha 8 del Octubre Dijo gr. a V. E. m. d. - El presidente ciudadano Vehils =

359

V. Sra. D. Alberto Bernis - Empresario de Funciones

En vista del oficio de V. fecha 25 del corriente, manifestando que el cumplimiento de la condición 35º se sobrentiende con respecto a los profesores de orquesta que toman parte en las funciones que se dan en el Teatro, pero no dándose estos ya en realidad, la Empresa no tiene contratados tales profesores, y por consiguiente le es imposible imponer a los mismos semejante obligación, ya que entre ambas partes no existe, una vez terminada la temporada de funciones, ni derechos por parte de aquella, ni obligaciones que cumplir por la de estos últimos, y que, aun en el supuesto de que esta Junta opinara de distinta manera, solo podría quedar obligada por incumplimiento de lo mismo a una multa de 25 a 100 pesetas como prescribe la condición 38º del contrato de arrendamiento, y por último que no quedan lesionados los intereses de la Sociedad de Tres Accionistas por dicho causa, pues no

29 Febrero 1866

tiene necesidad la Junta de satisfacer los excesivos gastos que ocasiona la colocación del tablado y desmontar el mismo como ha de efectuarse si se funciona en el Teatro, por lo cual suplica que esa Junta se sirva modificar el acuerdo comunicado con fecha 21 de este mes respecto al expresado abono. — Y la Junta haciéndose cargo de las expresadas razones y atendiendo muy bien igualmente a que mientras el Teatro no funcione la Empresa no tiene contrato con los profesores acordó acceder a lo solicitado por la misma, y en su virtud sin entender acrecer ni decrecer derechos algunos, deja sin efecto el acuerdo recurrido. — Lo que participa a V. a los efectos consiguientes. — Díos atestó
El Presidente Occidente = Ant^o Vélez =

360

Lo d.
2 febrero 1889.

Alberto Bernis, Empresario de funciones.

Esta Junta de Gobierno ha visto con profundo suspiro que esa Empresa se haya permitido presentar en escena un tercio de las funciones del Sr. Gasparini, que de tal manera ha hecho sumergir el éxito de la ópera La Granata dona en esta noche, por lo cual en uso de las facultades que le confiere la convención 28^a de la escritura de arriendo protesta dicho tercio por no considerarlo digno de la importancia del teatro, y le recuerda además que en la propia convención se previene que no se presente en escena cantante alguno sin haberse presentado en un ensayo previo contanto a toda voz a cuyo fin deberá esa Empresa poner en conocimiento de la Junta con la oportunidad anticipación el día del ensayo, puesto que se lo contrario en uso de las facultades que le concede la convención 25^a se pondrá que se cierre el teatro mientras no fuesen darse otras funciones o espectáculos, cesando entre tanto el pago de la subvención. Díos que a V. m^o n^d = Pd^o pet^o Ant^o Vélez

6 Febrero 1887.

Sr. D. Joaquín Gibert.

361.

Muy Sr. mío: Al su debido tiempo se cuenta a la Junta de Gobierno de su cuenta de V. fecha 10 de Septiembre último haciendo presentes las repetidas reclamaciones que viene haciendole el dueño del café, sito en la cara de su propiedad, contigua al Liceo, respecto a la incomunicación de los pisos altos del teatro con el resto del mismo, invocando al efecto una escritura otorgada por el Notario D. Juan Javier Moreno en 8 de enero de 1867. - La Junta de Gobierno acordó que dichas reclamaciones se pasaran a informe del Señor Asesor de la Sociedad, D. Manuel Planas, quien ha emitido su dictamen, - que esta Junta acepta, y que puede V. examinar cuando guste. - cuya parte dispositiva dice así: "El suscrito Señor Asesor de la Sociedad comunica a su prima, - salvando siempre mar ilustrado parecer que la Junta Directiva de la Sociedad del Gran Teatro del Liceo se halla legalmente facultada para disponer por si, o por medio de la Compra de permisos la incomunicación, durante ellas de los pisos 4º y 5º del teatro." lo que en virtud del acuerdo de la Junta celebrado el 2º del corriente lugó el honor de poner en conocimiento de V. - Suyo affísimo amigo S. J. L. B. P. M. El Oficio Anterior

20 Mayo 1887.

Sr. D. Joaquín Guardiola Felin

362.

Recibida a su debido tiempo la comunicación de V. fecha 26 de enero último, solicitando el cambio del piso a 2º de 3º piso; propietario de d. por el de 4º 2º del mismo piso, enanchado y mejorado en su antepiso, puso la demanda, con todos los antecedentes a conocimiento del alegado señor de esta Sociedad para que informara sobre el particular. - Teniendo ya el dictamen por el Dr. Señor, la Junta de Gobierno, se comunicó con lo que en el mismo se propone, y sus eguidas, acordó en señas de ayer, contestar a V. que no podía acceder a la petición de pisos solicitada en su citada comunicación. De que participó a V. a los efectos oportunos. Días que a V. m. d. - El Presidente - M. Girau -

Ses d. José Barret, d. José Fontanet, d. Javier
Fort y Martorell y d. Enrique Collar.

29 Mayo 89.

En virtud de lo acordado y resuelto en Junta
General que tuvo lugar en 21 y 28 de los corrientes ha
sido el miembro vocal de esa Junta de Gobierno, ocupan-
do el lugar de d. Joaquín Riba d'Oramis Gassó, d. Juan Mat-
teuli y el mismo (respectivamente) los que tengo el gusto de
participar p^r su conocimiento y satisfacción. 29 Mayo 89.

Sa d. Octavio Cartaya y demás propietarios de entrada
transmisible.

30 Mayo 89.

19 de Junio 1889 que tuve el honor de dirigir a U^d y demás
firmantes, sobre la instancia que presentaron en 3
de Mayo último, la Junta de Gobierno, estudió con dete-
nimiento el asunto, recordando la resolución que se trans-
cribe "la f. de f. de la G. del f. F. del h. en virtud de la facultad
que le concede el art 3º por su atribución 11^a, ha-
biendo recibido en el mes de Mayo del año 1889 una comu-
nicación de los tres Decimoterceros con entrada transmisible,
"pidiendo e medio o facilitados, para el uso de su entrada
transmisible, autorizada detalladamente dicha petición, considerando
que las de n^o 1, 2, 3, 5, 6 se cumplen, y que la de n^o 4
"pide que los billetes p^r los bailes de máscara, se les dén
en billetes sueltos q no englobados en un solo carnet como se
"viene practicando desde hace muchos años; considerando la
Junta que los bailes de máscara es un producto en beneficio de
"todos los socios, que los billetes sueltos como solicitan no pudieran
"llenar los requisitos de los que se dan a los suscriptores, a los cu-
"ales se piden señas particulares, que no es convenientemente puesta
el público conocer con mucha anticipación, para no pro-
"ducirse falsificaciones en perjuicio del producto de dicho ar-
"tículo; considerando que por la atribución 11^a del mismo
"artículo 3º del Regl^o, es atribución de la f. de f. acordar las
"bases que deben regir para los bailes de máscara, y que es-

tablecida la manera de utilizar los billetes los tres tenedores
de entrada transmisible, toda variación en la práctica que
se viene siguiendo de muchos años podría producir perturbaciones
transcendentales y renovarse conflictos que no es conveniente se
reproduzcan. Opina, resolver dicha instancia en el sentido expre-
sado, q sía cuenta a la Junta General para los efectos de dicho
"artículo." q habiendo dado cuenta a la J. G. del 21 Mayo, ¹⁸
del corriente año, fue aprobado por unanimidad el acuerdo
tomado por la Se. Gobierno en este asunto. - lo que tengo el gusto
de comunicarle para los efectos convenientes a los q
El Presidente - Manuel Gómez.

365

M. Gómez. A la Juez de 1^a instancia del Distrito de la
Universidad.

20 Mayo 18

Por recibida su comunicación del
20 de Mayo q en virtud a los extremos que en la misma
interesa esta J. de J. ha acordado informar a U. sobre
el 1^o de los extremos, qye los requisitos qye se necesitan
para verificar un traspaso son solamente presentar el
endoso o cesión al dorso del título de propiedad y acum-
plir una papeleta firmada por el endorso o cesa-
nario q el adquirente, cuyas papeletas se facilitan en
Secretaría; al D. para acreditar el derecho de ser propie-
tario, hasta solo estar inserto el traspaso en el registro
de esta Sociedad q lleva el título el nombre razón del Sr.
Presidente; al 3^o, qd. poseer una o mas acciones no
representa mas carácter qye ser accionista de la misma
en proporción a las acciones qye posea; al 4^o, los pose-
edores de una o mas acciones no tienen señalada ni regis-
trada parte alguna de dominio del edificio, por pertenecer
este a la obra social independientemente de la indivi-
dualidad de los accionistas; Al 5^o, qye la M. D. que se cita
q por la cual están exentos del pago de dons de hipotecas
los propietarios de localidades, por los traspasos qye de
las mismas hagan es de fecha 14 de Julio 1875 - los qye le
participó en cumplimiento al acuerdo de esta Junta y en
mieritos a su ya citada comunicación - días 3, 8 del año 1875.

366

Los D. José Sant, D. Enrique de Gispert, D. Francisco Obuchi, D. Lorenzo Pales, Esteban y D. Francisco Sáenz.

10 Abril/89.

La J^a de G^o en sesión de ayer y atendiendo al deseo de la G^o de que, sin perjuicio del nuevo acuerdo para la empresa de finaciones, se estudie la idea de llevarla por cuenta de los tres socios, acordó que se circularen los informes, y al efecto, tengo el gusto de participarle que siendo U. uno de los individuos de la junta que en unión con la J. de G^o ha de desempeñar este trabajo, le envío el presente p^r los efectos convenientes - Dios que a U. m^d d^d = El Pte M. Girau.

10 Abril/89.

L^a Tesorero de esta Sociedad.

367

Deseando 371 recibos para el cobro del 1^{er} semestre del año corriente año, cuyo importe de Ptas 14676 84 le cargo en cuenta sin perjuicio de abonarle en su día las cantidades que suman los recibos que devuelva por no haberse podido hacer efectivos - Dios que a U. m^d d^d = El Pte P.O. G^o Gacazana Mayo -

16 Abril/89.

Sr. D. Francisco Gutiérrez, D. Cayetano Gutiérrez
y D. Salvador Armet.

368

Retrando U. en descubierto con esta Sociedad por la localidad de que disfruta esta Junta de Gobierno en sesión de ayer, acordó prevernos a U. que si por todo el día 20 del corriente no satisface la suma que avanza, se procederá a lo que previene el Art^o 1^o del Reglamento siguiente. Dios que a U. m^d d^d = El Pte M. Girau.

28 Abril/89.

L^a D. Alberto Bermejo, empresario de finaciones.

369

Esta Junta de Gobierno, en sesión de hoy, ha acordado dirigir a U. el presente, previniéndole no se repitan en lo sucesivo escándalos como el de ayer, pro-

Sucedido por haberse presentado en escena, una mera
cuna tapete invocaroso para teatro de la categoría del
bicho; pues se lo contrario se procedería si lo que en de-
recho hubiere lugar. — Dijo que a V. m^d d^r el pte M.G.

370

Dr. D. Joaquín Manjón.
30 Abril 1899

Vista la instancia que dirigió V.
a la Junta en súplica de que era Sociedad, le indemnice,
en lo que estime y crea oportuno, de los innumerous per-
jicios que se le han ocasionado durante la pasada
temporada de cuarenta en que ha corrido a su cargo
la empresa de funciones; esta Junta de Gobierno, en sesión
del 20 del actual, acordó, que sintiendo el resultado que ha
tenido dicha temporada, no puede acceder a su demanda por
no ser admisible lo que se pretende en la misma, pues se-
ría sentar un mal precedente = Dijo que a V. m^d d^r el pte M.G.

371

Dr. D. José María Nadal.
30 Abril 1899
reproducido
en 13 Mayo 1899

Atendiendo a suentamiento de esta Ciudad por
algunos días, espero se servira V. encargarse de la
Providence de esta Junta de Gobierno y Sociedad, que por
Reglamento le corresponde como a Vice Presidente que es
de la misma = Dijo que a V. m^d d^r el pte M.G.

372 Dr. Gobernador Civil de esta Provincia.

9 Mayo
1899

Anoche a las 11 y 1/4, durante
el ensayo general de la ópera del autor español
Sr. Bretón, Los amantes de Teruel "una de las gasas"
se inflamó en su extremo, seguramente por el calor
recibido de las lámparas, y sus llamas propagaron el
fuego a algunas de las bambalinas y telas que es-
taban suspendidas del telar. Causó segun el reglamen-
to de fábrica del año ultimo, y del que di oportunua-
mente conocimiento a D.C. esta previsto este caso,
todo el personal, incluso la dotación de bambalinas
de la ciudad que asiste a todas las funciones de

noche, se hallaban en su sitio, comparecieron asimismo los funcionarios de la cara, y con tates medios y la abundancia de agua que arrojaban las maquineras, quedó extinguido el principio de incendio en breves de un cuarto de hora, no teniendo que lamentar mas desgracia que unas quemaduras que sufrió el maquinista D. Joaquín Mauro y un principio de asfixia el operario fáciuto que fueron enseguida curados y atendidos por los facultativos de la cara que también se hallaban presentes, habiéndoseles dado ya muy de alta. - Acedieron las autoridades y toda clase de auxilio, y los humedores con la bomba de vapor, pero afortunadamente ya estaba dominado el incendio, que se ha reducido, como pérdidas materiales a paciones de algunas decoraciones. Como este ensayo general era considerado función de abanico, la plateta se encontraba casi llena de obstante lo cual no hubo confusión, pues desde el primer momento comprendieron los elementos con que se contaba para saciar el hambre y los medios de evasión del público y artistas. - Este accidente no impidió el funcionamiento del teatro. - Lo que he creido del caso fuimos en conocimiento de M. G. a los efectos musicantes. El P. D. J.

373

Unr. D. F. Carrascosa, F. Mauro, F. Gómez y demás dependientes y empleados del teatro
13 Mayo 89.

Altamente satisfecha esta Junta de Gobierno de la conducta observada por U. en los trabajos de extinción del incendio iniciado en el escenario de este gran teatro en la noche del dia 8 del corriente, en virtud de lo del mismo mes, acordó recomendar a U. con la cantidad de ... pesetas que pudra pasar a recoger en Secretaría. - Lo que tiene el gusto de participar a U. para su conocimiento y satisfacción. - El Presidente = M. Gómez.

Fto A. Alberto Bernis
16 Mayo/89

374

En f. g. G. celebrada en el dia de ayer, fue adjudicada la Impresora de funciones para el año proximo y sucesivos, al pliego de propuestas firmado por U. - lo que testigo el gusto de participarle para su conocimiento. - Fdo Pte M. G.

La Ferreteria de esta Sociedad
21 Mayo/89

375

En virtud del art 55º del contrato de arriendo de este teatro, y para ser aplicada al pago de masas, convoca V. poner a disposicion de esta Junta de Jefes, la cantidad de Pesetas 2619.50 D, realizando al efecto los titulos de la Deuda que sean necesarios para formar esta suma, de los que caen a garantia del cumplimiento del citado contrato tiene depositados D. Alberto Bernis, reservandose el reembolso hasta nuevo aviso. - Dics que a V. mda el Pte M. G.

Fto A. Alberto Bernis. - Impresario del f. G. del Socio
27 Mayo/89

376

En cuestionamiento a su oficio de 20 del actual, y haciendo uso de las atribuciones que le concede el Art 55º de la escritura de arriendo, esta Junta dispuso que para el pago de las masas que previene la condicion 5º del contrato, se retiraran del depósito de 6500 Rtas nominales que tenia V. constituido en tesoreria, para el cumplimiento del citado contrato, la cantidad de 700 Rtas, quedando en la actualidad, reducido a 1900 Rtas nominales Deuda interior, que pueden los tres Jefes Agustín Naguer y Sabino Retorda de tesoreria, mediante devolucion del recibo, y firmante el de finiquito, en virtud de la cesion hecha por U. a favor de dichos señores en 25 Norte del año proximo pasado. - Dics que a V. mda el Pte M. G. -

377

Yº Tesorero de esta Sociedad.
27 Mayo 89.

Sirvan V. entregar a los Hnos Garriga
Noguer y Solerino, mediante la devolución del recibo
de 19000 Pts nominales de Deuda interior resto del
deporte que en cumplimiento del contrato de arriendo
firma constitutivo D. Alberto Berini, por haber terminado
todos sus compromisos con la Sociedad. - Sir-
d = El Presid = M. G. =

378

Yº Presidente del Liceo Filarmónico Barcelona del D. Gabel 29.
31 Mayo 189.

En vista de la comunicación de la
Sociedad que V. tan dignamente preside, solicitando el
cumplimiento premio para dar en este teatro, una
o dos representaciones de la ópera "La Messagiera"
a fin de que los alumnos que concurren a las catedra,
hagan práctica de sus respectivos estudios; Esta Junta
de Gobierno, en sesión de 27 del que cursa, acordó acceder
a lo que se solicita a título de premio y sin que sirva de
precedente, en virtud de las atribuciones que le concede el
Artº 42 del Reglamento y al fin útil del Conservatorio, ad-
sisténdole que bajo su responsabilidad, el personal del con-
servatorio, platea, vigilancia y servicio para caso de incendio,
debe ser el mismo que en los días de fiestas y corriendo to-
dos los gastos a cargo de ese conservatorio. - Díos 28 de Mayo.

379

Dr. Tesorero de la Junta de Propietarios del L. Teatro Liceo
12 Junio 89.

Noticiéndose firmado ayer el contrato de
arriendo del Gran Teatro del Liceo a favor de D. Alberto Ber-
ni y entregado en el acto de la firma 17000 Pts por ejemplo
de la fianza o depósito con arreglo a lo estipulado, recinto
los 17000 Pts expresadas que van las 2000 que entregó a esta te-
meriora en lo de Mayo último con objeto de tomar parte en el
concurso para la empresa de fijaciones que tuvo lugar y que
adjudicada a dicho D. Berini, forman la totalidad de dicho

Depósito y por cuantos se servira extender a favor
del mismo el correspondiente recibo de depósito con ane-
gio a la misma que acompaña para que surtan los efec-
tos correspondientes, sirviéndose acuñarme recibo de las 17000
Ptas desprendidas que servirán a un solo efecto con el resguar-
do del depósito. - Díos que a V. m^d d^d El Pte M.G.

Dr. Ferrero
12 Junio 1889

380

Ferrero de la Junta de propietarios del Oficio

después de la examinación

a esta fecha reunívose las 17000 Ptas en efect^o para el
completo del depósito de D. A^r Bernis, este lo ha en virtud de
las facultades que le concede la escritura de contrata qd
dejar se firmó ha solicitado sustituir el depósito de 20000 ptas
en efect^o con 22000 Ptas minimales en títulos al portador
de la Caja amortizable al 4 p^r (cuyos d^r y series van al
margen) y 200 ptas en efect^o, qd a los cambios corrientes
representan un valor de igual suma de 21000 ptas en
efect^o. Sirvase pues recibir estos valores y resto en efect^o
de los d^r J. Garriga Naguier y Gabino a quienes el Sr.
Bernis ha transferido la propiedad del depósito, pero
sigue a las obligaciones y comisiones qd tiene ante
el propio depósito. - Atributa la cuantía de abajo al
resguardo de depósito del Sr. Bernis. - Por efecto de esta
sustitución sirvase entregar las 2000 ptas en efectivo
que quedarán sustituidas por los valores del botado y
piso en efect^o antes expresado, exigiendo recibo por di-
pliado de qd se servirá reunívose un ejemplar. Díos
que a V. m^d d^d El Presidente - M. G.

Ja. A. Alberto Bernis, Director de la Empresa de Funciones.
12 Junio 1889

381.

Esta Junta de Gobierno, en sesión
de ayer, acordó dirigir a V. la presente para que a la brevedad
posible, se sirva indicar en que decoraciones, puesta esa
empresa emplear las 5000 ptas que para el año 1888-89 de la sigui-
ente escritura, viene obligada a invertir en restauraciones du-
rante cada año teatral. Díos 23 El Pte M.G.

Lunes 24 Julio 1889

D. Oscar Pascual, D. José Estruch, D. Enrique de Gispert, D. Eduardo Mamer, D. Narciso Alenador, D. Manuel M. Trilla, y D. Santiago Grases. 382

Su Junta General Extraordinaria, celebrada en todo lugar el dia 20 del corriente, fue nombrado V. Vocal de la Junta de Gobierno de esta Sociedad, lo que tengo el gusto de participarle para su conocimiento y satisfaccion, suplicandole se sirva concurrir el dia 27 de las 9 de la noche en el local de la Secretaria, para tomar posesion de su cargo. — Dios que a V. manda el Pte M. J.

Martes 31 Julio 1889

En la Junta General Extraordinaria, 383

esta Junta de Gobierno en sesion de 27 del corriente acordó nombrar a V. Vice-Presidente de la misma. Lo que tengo el gusto de participarle para su conocimiento y satisfaccion — Días 28 y 29 Pte D. Pascual

Martes 31 Julio 1889

D. José Santíere y D. Ignacio Girone. 384

esta Junta de Gobierno en sesion de 27 del corriente acordó ~~nombrar~~ confirmarle en el cargo de Tesorero de la misma. Lo que le comunico para su conocimiento y satisfaccion — Dios que a V. manda el Pte Oscar Pascual.

Se D. Ignacio Girone y Velanosa 385.
4 Sept^{re} 1889

En contestacion á su oficio fecha 2 del cor^{to} participando el fallecimiento de su Fr. Padre D. Ignacio Girone, que ha desempeñado gratuitamente durante muchos años el cargo de Tesorero de esta Sociedad: esta Junta de Gobierno ha acordado dar á V. el mas sentido pesame por tan sensible perdida manifestando al mismo tiempo lo agradecida que se halla á su difunto padre por el celo e interes que demostró siempre en el desempeño del cargo que ejercia. — En cuanto al ofrecimiento expre-

táneo que V. ha hecho de seguir desempeñando tambien gratuitamente el mismo cargo de Tesorero, me complazco en comunicar a V. que la Junta de Gobierno ha resuelto darle las gracias por dicho ofrecimiento autorizando a V. para que siga desempeñando dicho cargo interinamente hasta que reunida la Junta de Gobierno en pleno, se acuerde el nombramiento definitivo. - Dijo que a V. rd a P. da de la Jde G. El d^o 29 de Sept.

Por D. Alberto Bernis

386

4 Sept⁴ 1889

En contestacion a su comunicacion solicitando el oportuno permiso para repintar determinados clavos de coronaciones de repertorio que en la actualidad se hallan en mal estado; este Junta ha acordado conceder a V. dicho permiso previniendole que despues de realizada dicha restauracion deberá V. presentar los oportunos justificantes de la cantidad invertida en estos trabajos, reservandole la Junta el derecho de hacerlos examinar y valorar por personas competentes. - Dijo que a V. rd a P. El Vocal S^o S. Gómez Fabre.

Por Tesorero de esta Sociedad.

387

4 Oct⁴ 1889

Adjunto 271 reales para el cobro del 2º Semestre de census del corriente año, cuyo importe de Pesetas 14676'84 le cargo en cuenta sin perjuicio de abonarle en su dia las cantidades que sumen los recibos que devuelva por no haberse podido hacer efectivos. Se le encarea vivamente la urgencia en el cobro de esta cantidad. - Dijo que a V. rd a P. El Vocal S^o S. Gómez.

Por D. Alberto Bernis.

388

10 Octubre
1889

Habiendo acordado esta Junta de Gobierno de esta Sociedad mandar hacer trajes nuevos para los porteros y acordonadores del teatro y siendo de la incumbencia de V. el cambiamento de los mismos en virtud de lo estipulado en la canⁿ 89^a de la escritura de arriendo sirode confechar el presente, enviando nota de los nombres de los citados empleados a los cuales se servira V. encargarles

el mayor area y cuidado del traje que a cada uno se le entregaría. — Dijo que a V. m^d ad = El Vocal - Secretario S. Grases Fabris.

Sr. D.
14 Octubre
1891
Alberto P. Berrios.

389

Deseosa la Junta de Gobierno se atender debidamente a las constantes reclamaciones del público, a lo que preceptúa la ley vigente de teatros, y a lo establecido en la cláusula 24^a de la escritura de arriendo; por lo tanto ha resuelto se ponga en conocimiento de V. que todas las funciones que en el teatro quedan terminadas a las 12 de la noche. — Esta Presidencia no suda suspenderá V. lo conveniente para que se cumpla estrictamente con lo que previene la mencionada cláusula 24^a, pues le sería muy sensible tener que imponer a V. la penalidad máxima que la escritura se arriesgó determinar por cada infracción que se cometiera. — Dijo que a V. m^d ad = El Pte Oscar Farinat

Sr. D.
19 Octubre
1891
Alberto P. Berrios.

390

Queriendo esta Junta de Gobierno, proveer un eficaz correctivo a las continuas deficiencias, anacronismos y en general toda clase de irregularidades que siempre han venido observándose en la constitución interior del escenario de este teatro y muy especialmente en lo que hace referencia a la Dirección escénica, sus nuevos que a la sastrería y guardarojo, se acusa a V. para que empezeando a regir en la actualidad el nuevo contrato, se rinda amonestar convenientemente a las personas a quienes competan tales atribuciones, así como dictar las disposiciones que fijenque más acertadas a fin de que obtengan el mejor éxito los propósitos de esta Junta. — En atención pues a que así lo exige la importancia y decoro de este gran teatro, se advierte a V. que la Junta procederá con toda energía en caso de incumplimiento según las atribuciones que le concede la condición 33 de la escritura de arriendo. — Dijo que a V. muchos años. — El Vocal secretario. — S. Grases Fabris.

391
La Tercera de esta Sociedad.

26 Octubre
189

Al viernes 28 se recibos para el cobro del 1^o reparto de suscripción a la Empresaria cuyo importe de Ptas 68,750 43, dejó cargadas en cuenta sin perjuicio de abonarle en su día las cantidades que sumen los recibos que devuelva por no haberse podido hacer efectivos. - Se le encarece vivamente la prisa en el cobro de esta cantidad. - Díos que a U. m^d a. - P. P. de la J. de G. - El M^r d^r el Gras. - P. O. Gran Carrascosa. - Mayord.

La Tercera de esta Sociedad.

6 Noviembre

Al viernes 28 se recibos para el cobro de la 1^o mitad del reparto extraordinario, cuyo importe de Ptas 2000, dejó cargadas en cuenta, sin perjuicio de abonarle en su día las cantidades que sumen los recibos que devuelva por no haberse podido hacer efectivos. - Díos que a U. m^d a. P. O. de la J. de G. - El Mayord. J. Carrascosa.

La D^r Francisco de P. Vidal.

7 Noviembre

Enterrada esta finta de su comunicacion fechada 28 p^rto - y precisándose a desocupar una de las salas de teatro de este Gran Teatro, ha acordado contestarle que tendrá muy presente su oferta y la aprovechará en suento ocurrir vacantes, para reunir en U. la calidad de médico y se accionista de esta Sociedad, ya que están provistas en la actualidad las 3 plazas de médicos diarios y las 3 de suplentes para los bailes de máscaras. - Díos que a U. m^d a. - P. O. de la J. de G. - El v. secret. S. Gras y Fabres

La D^r Alberto Berini, Director de la Empresaria de Funciones

7 Noviembre

Enterrada esta finta de Gobierno de la comunicacion que le ha sido dirigida por esa Empresaria, le participa que ha acordado satisfacer el importe total de las cuentas que U. acompaña, así como también contestar además la reparación de las decoraciones ofrecidas por T. en el oficio que la dirigió en 2 Septiembre p^rto, con-

6
viniendo al propio tiempo en descontarle las 500 pesetas
de la 6^a y 7^a quincena de subvención, conforme V. indica, y
en manifestarle que en cuanto al resto de la cantidad que
solicita, así como respecto a la que debe invertir en la cita-
da restauración de decoraciones que ofrecio, y que le fue
aceptada, se sirva indicar para su desuento las quince-
nas que le han ido más convenientes dentro el presente
año teatral. - En cuanto al pago de las 75 ptas. men-
suales que por alquiler del alquiler del alquiler de decoraciones
viene satisfactorio, esta Junta tiene el gusto de manifes-
tarle que si bien está V. obligado a ello en virtud de la
condición 6^a de la escritura de arriendo, sin embargo
en razón a la equivocar le releva a V. de este compromiso.
Dijo que a V. m^d d^d. El V. S^r Santiago Grases.

395.

V. D. Alberto Morris, Director de la Empresaria de Funciones.
12 M^r 1889

Vista la demanda por V. formulada en su
oficio de ayer, en la cual solicita se le cobren las quince-
nas de subvención por el valor que representa cada una de
las funciones que se dan en las mismas, esta Junta dego teniendo
al cuenta que por hallarse expresamente establecido en la escri-
tura de arriendo y en su condⁿ 5^a que el total de la subvención anual
debe percibirlo esta Empresaria en tres pagos iguales por quincenas
verificadas a razón de 11458²³ Ptas cada una; que los compromisos
y obligaciones, de los que la Junta responde según varios artícu-
los de la citada contrata, son de alguna importancia y que no
puede dejar sin efecto; que deben retenerse en varias quincenas de
terminadas capitalizos según convenios con esta Junta; y que
han dearse precisamente y como minimum nueve funcio-
nes se operan en cada quincena para que puedan cumplirse
en el total número de funciones a que viene obligada, ha
resuelto no alterar la forma de pago en tres quincenas iguales
según previene la mencionada escritura, y en consecuencia par-
ticipar a V. que siente no poder acceder a los deseos manifestados en su
oficio. - Dijo que a V. m^d d^d. P. d^d de la f^d j^d. El V. S^r S. Grases.

6 Dicr 1879.

Fr. D. Salvador Vívies

396.

Esta Junta de Gobierno, espera se servirá de informarla a la brevedad posible, sobre las condiciones de solidez y buena construcción que reúnen los actuales edificios de la platea, y ver si están sujetados a la antigua contrata. Díos que a U. m^t al P. A. de la f. de f. El Vocal 1^o = G. Gras Fabris.

18 Dicr 1879.

Fr. D. Francisco Girau y Vilanova

397.

Esta Junta de Gobierno, en sesión del dia de ayer, acordó el nombramiento definitivo de Tesorero de la misma a favor de U. - lo que le pertenece para su conocimiento. Díos que a U. m^t al P. A. de la f. 2^o = G. Gras.

18 Dicr 1879.

Herederos de D. Domingo Jover y D. Juan Raig:

398.

Galimberti vido devueltos por teneria los recibos del ^{1^o reg^o de sub^r a la impresión del 1^o plazo y de obras} 2^o trimestre cens. 1^o plazo suben^r, 1^o o de obras se impone juntas = los del 1^o = 88.75 Ptas y el 2^o = 121.25 Ptas por no haber sido satisfechos por U. a su debido tiempo; esta Junta ha acordado prevenirles que si por todo el dia 30 del corriente no han sido retirados procederia para hacerlos efectivos de la manera que para este caso previenen los Art 14^o y 15^o del Reglamento por el cual se rige esta Sociedad - Díos que a U. m^t al P. A. de la f. de f. = El Vocal 1^o = G. Gras

18 Dicr 1879.

Fr. D. Francisco Oller.

399.

Vita la demanda que U. formulada en 30 Nov 1879 en instancia dirigida a esta Junta, respecto al edificio de mas alturas que existen en la parte posterior de su casa y que dan a una esquina entre la misma y este Gran Teatro. - Ha acordado en sesión de ayer y después de oír los pareceres facultativos conceder a su demanda, mediante el cumplimiento de las siguientes condiciones: 1^o De autorizar a D. Francisco Oller, el cambio de situación las ventanas

luminares que tiene en la pared de su casa de la Rambla de Capuchinos, lindante con una acera en el patio del Gran Teatro del Liceo, a condición que las nuevas, tengan las mismas dimensiones y situación de éstas, de las actuales, y que la altura de la parte baja del muro respecto el suelo de cada piso no sea menor de 170 centímetros. - 2º. Antes de proceder a esta operación, el Dr. Oller, remitirá a esta Junta, un plano de la citada pared, en la que se indiquen las dimensiones y situación de las aberturas actuales y de las que han de sustituirse, ateniéndose a lo que se exige en la condición anterior. - 3º. Que durante la ejecución de los trabajos se permita al arquitecto de la Sociedad, D. Salvador Múñoz, entrar en la obra, para asesorarse, que aquellos se realicen en la forma que se conceden. - Yo que tengo el gusto de participarle para su conocimiento. - Díos B & El Vocal Secretario D. Grases Pabres.

15 Febrero de este año.

190.

Objetos 478 recibos para el cobro del 2º reparto de subvención a la Empresaria de importe juntos 68750 42 Pts, y 478 recibos para el cobro asimismo de la 2º mitad del reparto extraordinario de importe Ptas 20000 cuyas cantidades dejó cargadas en cuenta sin perjuicio de abonarle en su día las cantidades que sumen los recibos que se devuelva por no haberse producido efectivos. - Dícese que en V. m. d. S. - El Presidente - pro. El secretario - D. Grases

15 Febrero de este año. 190.

D. Alberto Munn, Empresario de este Gran Teatro?

Reclamando dirigir algunos otros propietarios y alquileres a esta Junta de Gobierno, protestando contra el presidente de esta Empresaria por el incumplimiento de lo ofrecido en el presente abono no solo respecto a las 13 funciones de ópera correspondientes a la temporada anterior sino principalmente en lo referente a los teatros, toda vez que se vi ostensiblemente no llevan trazas de realizarse, esta Junta para

ubla
del
tu-
as
eo
i en.
o
e
ta-
sti-
cian
ios
os
ue-
ie
to.-

cubrir su responsabilidad, se halla en el caso de interrogar a D. A fin de qué indique cuál es el plan o marcha que se proponen seguir, ya que racionalmente considerado, es imposible de todo punto dar durante la próxima temporada de Primavera el número de funciones que faltan para completar el total a que viene D. obligado en virtud del contrato de arriendo. - Esta pluma lo hará se servirá D. contestar a la mayor brevedad posible del presente oficio, acusando su recibo. - Díos que de a D. no sé al. - El Presidente - Oscar Pascual.

402.

M. Gto. Sta. Cruz su instrucción, del Distrito del Hospital

26 febrero 1890

En contestación a su oficio fecha 22 del corriente año manifestaré que se los datos abajo en Secretaría, resulta que en la 1^a f. d. Ept. de tres años celebrada el 11 Mayo 1882, se adjudicó la explotación o cespresa del teatro a D. Alberto Bermejo, por 2 años forzoso habiendo traspasado dicha cespresa con escritura autorizada por el Notario D. José Salp en 15 Junio del propio año, a D. Manuel Salvatierra Barriz, conservando en suyo el Sr. Bermejo la dirección exclusiva y absoluta del teatro en todos sus ramos. - Dicho contrato o cespresa venció en Mayo de 1885, adjudicándose nuevamente el teatro a su favor en 26 del propio Mayo por un solo año forzoso y traspasando la cespresa a D. Felipe Gómez y Sofía en 18 de Junio del mismo año. - Los tuvo cuanto tiempo el que tuvo de poderle informar. - Díos que 88 SLP. - D. Pascual.

D. Ferreiro de esta Oficina.

8 Mayo 1890

De los libros de esta Dirección y Contaduría resulta debe haber como a existencia en Caja en 28 febrero 1890 la cantidad de Pts. 86391.91, además de las 2000 que en metalico y llave inutilizable al 47% están en tesorería encaladas de depósito constituido por la cespresa de funciones para responder del cumplimiento del contrato celebrado entre la misma y esta pluma. - Hervare D. pues si la brevedad posible enviar su conformidad al presente, para poder presentar el Reporte General de cuentas a los señores

Accionistas en la proxima reunión. Junta General.
Díos que a V. m^o d^r P. S. de la J. d^r. El Secretario Grases.

Lunes D. Oscar Pascual, D. José Estruch, D. Enrique
de Gispert, D. Eduardo Mauer, D. Narciso Mercader.
2 Junio/90

En Junta General Ordinaria se dieron
los Accionistas celebrada el día 29 de Mayo proximo pasado,
fueron reelegidos todos los individuos de la de Gobierno que debían
cezar en sus cargos por haber cumplido el tiempo reglamentario
de servicio. Lo que tengo el gusto de participarle para su
conocimiento y satisfacción, por ser V. uno de los favorecidos
en el nuevo voto de confianza de la Junta General. — Díos
que a V. m^o d^r El Secretario Santiago Grases. —

Un D. Alberto Fernández, Director de la Empresaria de funciones.
10 Junio/90.

En vista de lo expuesto en su oficio del 07
de Mayo p^r, esta Junta de Gobierno, ha acordado, dar por cum-
plida a la Empresaria, por lo que respecta a este año teatral, salvo
la oportunidad cesión de decoraciones y renovación de las mis-
mas según previene el Artº 31 del contrato de arriendo, dispo-
niendo por lo tanto el pago íntegro de la 1^a y última quincena
de subvención, aun cuando faltan darre una ópera y seis con-
ciertos de los preciosos; pero teniendo en cuenta lo que prevea
el Artº 49º; la Junta cree equitativo no hacer sufrir a
esta Empresaria, aquél desembolso proporcional correspondiente
al menor gasto que tal vez hubiera tenido, siempre que se
acepten las bases de arreglo que para la interpretación
de algunos de los artículos de la Escritura deberán regir ya
desde el próximo año teatral. — Asimismo se ha acordado
participar a esta Empresaria que con esta fecha se ha ordenado
a tenería la cuenta inmediata de los valores que constituyen
el depósito, y que sean necesarios para formar la cantidad
de 15441,67 Ptas facultada a esta Empresaria según cartas
de 18, 20 y 29 del mes de Mayo; para cubrir las atenciones
fijadas en el contrato, y que no llegaran a cubrirse con el
importe de la subvención; debiendo por lo tanto enviar a esa

Día
de
Año
teatral
de hoy

OJO

Fuuta d' recibo del mencionado deposito extensivo a nombre de los Sres Garriga Nogués y Gabino, para anotar en él, la cuenta de dichos valores. — Al propio tiempo q a pesar de lo que consta en la citada escritura se arriendamiento, se acuerda advertir a V. que por todo el mes de Octubre proximo deberá tener cumplido el mencionado deposito para no tener que llegar a impausar a esta Empresaria la pena que por incumplimiento, fija la propia escritura. Lo que le comunico en cumplimiento a lo acordado. — Días qn si V. manda — El Presidente — Oscar Pascual — *Autógrafo y firma = valen =*

OJO
A la Gerencia de esta Sociedad.
10 Junio 190.

OJO

En virtud de las facultades que competen a esta Fuuta de Gobierno, por la Escritura de arriendo con la Empresaria de funciones, se ha acordado disponer que del deposito en valores que tiene constituido la propia Empresaria en garantia del cumplimiento del propio contrato, se encarguen inmediatamente por valores de total 67 Ptas efectivas, para saldar el importe de todas las obligaciones de las cuales responde el citado deposito, cuando no llega a cubrir las la subvención. — En consecuencia autoriza a V. para que de las 2000 ptas nominales en deuda amortizable q 200 en efectivo, que constituyen el deposito, pueda vender desde luego, lo que sea necesario para formar la citada cantidad de 5441 67, participando a esta Fuuta, luego se realiza la venta como queda el mencionado deposito q. a. que tipo de cotización = lo q. tengo el gusto de poner en su conocimiento para su realización = Díos que a V. manda — El Presidente — Oscar Pascual: —

OJO
Sres Garriga Nogués y Gabino

En virtud a lo que previene la Escritura de arriendo, con la Empresaria de funciones, la Fuuta de Gobierno, con fecha 10 del actual, acordó y ordenó a tenerse la venta de los valores que fueron necesarios para formar las 5441 pesetas 67 centimos que se pagaron para

S. A. P. B. J. D.

abrir las ordenaciones marcadas por la citada Escritura y que no pudieran llevarse con el importe de la última quincena de subvención. = Realizada la venta de 6000 ptas nominales al tipo de 90 1/4 deducido el comtage, el dia 11 del corriente, el depósito ha quedado en la siguiente forma; 6 títulos serie A 47192 y 47193 de 100 ptas = 1000 = 1 título serie B 22544 de 2500 ptas 1 serie D 199 de 12500 ptas, en total 16000 ptas nominales y 17033 en metálico efectivo. == lo que les comunico a Uds para que se fijen en enviar a esta Junta el recibo del mencionado depósito para anotar en el mismo, la referida venta habiéndose concedido al Director de la Supresa, el que pueda reponer la cantidad que queda eliminada, por todo el mes de Septiembre próximo. = Dios que a Uds les valga el Presidente = Oscar Pascual. =

Señor D. Federico Gracié. Capitán del Ejército

28 Junio
190.

Muy Señor: El Sr. Presidente de la Junta, ha tenido a bien acceder a lo solicitado por U. en carta del 21, concediéndole el permiso, para poner una puerta persiana entre la escalera del teatro, y el salón bajo del capi, para durante este verano q no hiciese función en el teatro, pues en este caso deberá cerrarse la puerta un día antes, haciéndolo la Junta si U. no lo verificarase y retirando desde luego el precario que se concede

Lugo aff 28 Junio 190. P. O. J. Gutiérrez

Señor Presidente de la Junta Directiva del Teatro-Circo de Albacete

2 Julio
190.

Muy Señor: en contestación a su favorecida del 28 Junio me cabe la satisfacción de manifestar a U. que la copia de las condiciones que rigen para nuestro (teatrico) teatro, no sería a U. de ninguna utilidad pues sus cláusulas no son aplicables mas que a un teatro como el nuestro que se halla formado por Sociedad de 1000 acciones repartidas entre 559 propietarios. El teatro se da a la empresa sin pago de arrendamiento alguno y ademáis para que pueda dar las funciones de ópera de primísimo cartel, le danos una subvención en Junio de 27500 Duros para 75 funciones festejares de

que
una
mial
el
ie A
ntos
les
i M
l' mu
enta
-tido
-el
teri
-idein
-er
-re
-de
-ll no
-de
el
ofia
veria
les
to
tarion
ento
en
de

apera a 60 de espectáculos mágicos o baile extranjero. -
El alquiler se hace por cinco años, dos propios y tres voluntarios y la fianza de la empresa es de 20000 pesetas - Dadas son las cláusulas principales que pueden tal vez interesar a U. y si algo más deseá U. saber, tendremos mucho gusto en comunicárselo - Con esta ocasión me ofrezco de U. S. el Presidente acá - Enrique M. Gómez.

H. Oficio Sta. Juve de instauración del Distrito del Hospital.
20 Agosto 1900

M. Y. S. - Dejando la huura de manifiestar a U. S. contestando a su oficio anterior, que D. Alberto Fernández, en todos los actos relativos a esta Sociedad, usa la autógrafa "Por la Empresa del Gran Teatro del Liceo-Su Director." - No acredita dicho Sr. cantidad alguna de esta Junta, por el año teatral transcurrido; sino que por lo contrario, no habiendo sido suficiente el importe de la subvención para cubrir los compromisos contraídos por dicho Sr. segun la escritura de arriendo, hubo de disponer la Junta de parte de las 20000 pesetas que se propiedas de los Ss. Gamaya Nogués, formar el depósito afecto al cumplimiento de dichos compromisos, hallándose el Sr. Fernández en la obligación de ingresar en el referido depósito, la cantidad de que dispuso la Junta, como se ha dicho, hasta completar las 20000 pesetas, debiendo verificarlo antes de la primitiva apertura del teatro. - Del cumplimiento o incumplimiento por parte del Sr. Fernández de las obligaciones estipuladas en la escritura depende el que la Junta se quiera haya de entregar al mismo o retenerte cantidades; pero en el primer caso, y obedeciendo el mandamiento de U. S. esta Junta después de cubiertas las atenciones del teatro, y las responsabilidades anteriores que tal vez existan, no entregará al Sr. Fernández, cantidad alguna, quedando retenidas a disposición de ese Juzgado hasta cubrir la de 6500 pesetas que el oficio de U. S. interesa. - Obedecerá asimismo esta Junta, la orden de U. S. hasta que otra cosa disponga, referente a trámite o modificación en la empresa. - Días 8. - El Pte. Oscar Samoil,

M. Y. S. Juez de instrucción del Distrito del Hospital
29 Septem.
190.

M. Y. S. = A su atenta comunicación lo corriente
he de manifestar: 1º. Que al verificar el año p.º el depo-
sto que la Empresa debe constituir en poder de la Junta de
Gobierno del Teatro del Liceo de Pta. 20000 en metalicio
o valores, declaró que era propiedad de los Dres Garriga Ma-
níes y Sobrino = 2º. Que debe la Junta intervenir el pago
del gas, cuerpos de baile, bomberos, maquinistas, porteros, ac-
mudadores, carpinteros, lampistas, decorados, y otras atenciones,
reintegrándose de la subvención anual que ha de satisfa-
cer a la Empresa, y en su caso y no bastaando ésta, del depo-
sto mencionado = 3º. Que al liquidar el año teatral último
en Mayo p.º quedaba la Empresa en deber la cantidad
de 5000 ptas y como la subvención estaba ya agota-
da, satisfizo la Junta de Gobierno la expresada cantidad
y se reintegró con parte de las 2000 ptas del depósito, por
responder éste, por más que a la Empresa no pertenezca,
se todas las atenciones que la escritura de arriendo le
impone. = Es cuanto ero pertinente contestar a su men-
cionada comunicación = Dijo que a V. S. m. d. el
Presidente = Oscar Pascual =

Ex. S. Vittorio Melchers. = Milán
20 Octubre
190.

Muy Dr. mío: Confíame a lo que tuve el que-
sto de indicarle en la vna de 15 Julio último, respecto a su de-
manda de pago de 7 anualidades de suscripción al periódico
que U. dirige, debo manifestarle, que: Reunida la Junta el dia 17.
del corriente, acordó manifestar a U. que no existiendo en ofici-
nas ningún antecedente demostrativo de haberse suscrito a la
citada "Revista" no puede acceder a la demanda por U. formulada,
por cuanto no se ha pagado nunca ninguna suscripción a
los varios periódicos que se reciben. - Si a causa de lo ex-
puesto anteriormente, tiene U. por conveniente no enviar el pe-
riódico, puede U. hacerlo desde luego, en la seguridad de que
no por eso dejará esta Junta de tenerlo en la juntá conser-
vación que U. se merece. Sin otro particular rag de U.
aff. M. Y. S. M. B. = P. la f. d. f. del f. 6 del b. - f.º fáncasone May.

H. C. J. Juez de instrucción del Distrito del Hospital.
20 Octubre 190

En contestación a su oficio fecha 11 del corriente, debo manifestarle, que en el libro de actas de esta Sociedad, y en la celebrada por la Junta de Gobierno en el 16 Junio de 1889, siendo Presidente, el Excmo Sr. D. Manuel Gisua, y secretario D. Juan Mata y Paus, se lee lo siguiente: "El Dr. Presidente da cuenta de haberse firmado el dia 11 del corriente, ante el Notario D. Joaquín Nicolau, la escritura con la nueva Empresa de funciones para el año próximo y siguientes, y de haberse entregado en el acto de la firma, por D. Alberto Berrios, diez y siete mil pesetas en efectivo, que junto con las tres mil que entregó anteriormente, posanen las veinte mil pesetas, que como depósito para responder de todos los compromisos y obligaciones a que está afecta, exige la citada escritura. — Dio cuenta asimismo de un oficio del mencionado Dr. Berrios, en el cual y usando de las facultades que se le conceden en la mencionada escritura, solicita cambiárselos en efectivo, por 2000 pesetas nominales deuda amortizable al 1% que al cambio de 9% y doscientas pesetas en efectivo, equivalen a la misma cantidad de veinte mil pesetas. En el mismo oficio hace constar haber cesido la propiedad del depósito a los Dres Garriga, Vugres y Subirana, firmantes del mismo, quienes aceptan todos los compromisos y obligaciones a que está afecto, según la mencionada escritura. — Dio cuenta por último de haber puesto a tesorería las comunicaciones oportunas para la admisión en calidad de depósito de las 20000 pesetas, en efectivo, y para que fuese este devuelto, admitiéndose en su lugar 2000 ptas nominales en títulos de la Deuda amortizable al 1% y 200 ptas en metálico. — La Junta se da por enterada y satisfecha de las explicaciones dadas por el Dr. Presidente." — Lo que tengo el gusto de trascribirle a los efectos oportunos. — Díos que a D. S. m^t ad. — El Presidente — Oscar Pascual.

Dr. H. Francisco Gisua, tesorero de esta Sociedad
6 Nov 190

Al pie de
D. Juan Mata y Paus

El Dr. D. Alberto Berrios, Director de la Empresa de este Gran Teatro ha solicitado constituir el depósito que viene obligado a tener en favor de esta Junta en Billetes Cuba cubaníos del corriente año al 1% — Recuérdale el resguardo del actual depósito, rogándole se sirva disponer la venta de las 10000 ptas nominales al 1% amortizable cumpliendo el producto de dicha venta en Billetes Cuba 1% las cuales jien

tamente con los títulos que de la misma clase, nos entregará, el Dr. Bernis, en numero bastante para completar el depósito constituirán la responsabilidad de dicho Dr. para con la Junta de Gobierno del Teatro, librandole entonces tesorería, el correspondiente resguardo. Díos que 8 v el Pte. Oscar Pascual -

Dr. D. Alberto Bernis. Director de la Empresa de funciones.

20 Agosto
1903

Multa

En cumplimiento de las bases establecidas entre esta Empresa y la Junta de Gobierno del Gran Teatro del Círculo, me pido en el sensible caso de preverme que desde hoy, se impone la multa de trescientas pesetas por cada día que terminen las funciones, después de las 12 de la noche, con cargo a la subvención que la Empresa percibe y corresponda a la del día en que esto sucede. - Díos 23 el Pte. O. Pascual.

H. J. La Juez de instrucción del Distrito del Hospital

22 Agosto
1903

Al su atento oficio fecha 20 del corriente, he de manifestarle que segun en él me previene, queda sin efecto el embargo de 600 ptas. que se trajo por ese Juzgado, segun caratula del 6 Agosto ultimo, sobre la subvención a otras entidades, que de esta Sociedad pudiera percibir el Dr. Alberto Bernis. Díos que a D. G. M. d. = El Presidente - O. Pascual

Dr. D. Alberto Bernis. - Director de la Empresa de funciones.

22 Agosto

En cumplimiento si lo estipulado en las bases de arreglo firmadas entre esta Empresa y la Junta de Gobierno, y a la comunicación que le dirigi en fecha 20 del corriente, se impone si la Empresa 100 pesetas de multa con cargo a la quincena que hay se liquida, por haber terminado la función de ayer noche a la una menos cuarto faltando por coniguiente a lo que se establece en la licencia de arriendo. Si la falta se repitiera otra vez, esta Presidencia, le impondrá el maximum de multa que hay señalada. - Díos que a H. no. 22. El Presidente - Oscar Pascual.

M. J. G. Juez de 1^a instancia del Distrito del Paseo (actº D. José Pérez Calvino)
2 Dicen/90.

De su atenta comunicación de ayer, dello manifiestarse, que, D. Pablo Castell, posee libremente y desde 4 de Octubre último, las dos viviendas de patio 215 y 16 de la fila 44^a, por haberse los cesado a perpetuidad D. Luis Gómez en igual fecha, previas las formalidades Reglamentarias, no habiendo auto ni mandamiento alguno que impidiera dicha cesión. Que por hacerlos libremente, esta Sociedad ha de reconocer al mencionado D. Castell, como propietario de los referidos viviendas con el derecho de cesarlos a quien tenga por conveniente, con las formalidades de Reglamento; a menos que por autoridad competente se disponga lo contrario. - Los que tengan el gusto de participarle para su conocimiento. Díos 2^a Dicen/90. - El Presidente Oscar Pascual.

Dr. H. Alberto Bernis, Director de la Superficia de fincas.
8 Dicen/90.

En cumplimiento a lo indicado en mis comunicaciones de fecha 20 Dicen y 10 del corriente, y habiendo terminado la fincaión de ayer noche a las 12'30 minuto, se le impusieron trescientas pesetas de multa, las cuales se verán descuentadas de la próxima liquidación anual. Díos 8 Ect.º D. Pascual.

Dres. D. Manuel Girau, Bayo y Gutiérrez y otros (total 15 accionistas)
10 Dicen/90.

Reseñando esta J. de f. completar el libro Registro de firmas de los Dres Propietarios que para la mayor seguridad en la autenticidad de ella acuerdo crear y nunciar D. campeón en el corto número de los quién no han hecho todavía constar la suya, se le suplica se sirva llevar este requisito, a cuyo efecto se le acompaña el mencionado libro, pues de lo contrario, esta J. se verá precisada a no admitir traslado ni delegación alguna, a los Dres. Accionistas cuya firma no ha sido previamente registrada. - Díos 8^a P.º de la J. de f. El Dr. Girau.

Dres. Accionistas..... (Emilio Latorre, Ant. López y otros total 25, fallecidos todos)
10 Dicen/90.

Reseñando esta J. de f. 8^a acordó erchar, y no pudiendo hacerse constar este requisito, por fallecimiento de la persona a cuyo nombre va inscrita la acción, se le suplica se sirva formalizar el apotunio traslado a nombre de quien corresponda, pues de lo

contrario acta f. se verá precisada si no admittir traspaso al-
guino ni representación en las Generales, si los tres Accionistas
cuya fideicomiso no haya sido previamente registrada. — Díos que
la V. m. d. P. d. de la f. — El Secretario. — S. Grases.

Dr. D. Alberto Berrios, Director de la Empresa de Funciones.
19 Dic.
190

La Junta de Gobierno, en la necesidad absoluta
de hacer cumplir estrictamente lo estipulado en las leyes de la
escritura de arriendo vigente, y faltando visiblemente era
empresa, a lo que preceptúa la Ley n.º 24º párrafos 1º, falta tan-
to mas punible, en cuanto a venido a causar daño el antícpo
de subvención que sin obligación alguna le concedieron los
tres Accionistas, se ve en el caso de hacerle presente que a la
brevedad posible, pague el servicio correctivo, a la manera como
se vienen dando los espectáculos, pues si transcurriroz brevissi-
mos días, la Compañía de ópera no está completa y a la al-
tura que le corresponde, esta Junta, sin nuevo aviso a la Em-
presa procederá a lo que previene la escritura de arriendo.
Esta Junta espera una inmediata y categórica contestación
que evite el que tenga que tomarse falsozamente las aludi-
das disposiciones. = Díos que a V. m. d. el Pte. D. Pascual.

H. C. Dr. Juez de 1^a instancia del Distrito del Hospital - Escrivania de Zili
20 Enero 191. — En contestación a su atento oficio del 17 corriente, debo
manifestarle que he dado aviso a la Mayordomía de esta Ciudad
para que tenga de manifiesto y a disposición de ese Juzgado, los
taludarios & matrices de recibos del año 1862, que U. S. en su cita-
do oficio interesa. — Díos que a V. S. m. d. el Pte. D. Pascual.

Pres. D. Ramón Carreras Gispert. & todos los que no han satisfecho aun
el pago del gas de sus antepallos (hasta 25.)

Muy atento: Tengo el gusto de poner en co-
nociimiento de U. que para poder calcular el gas que parti-
cularmente consumen los propietarios en sus antepallos, se
partirán de la base del número de vecinos instalados en los

al-
tes
de
ta
la
n
tan-
ho
1
la
nu-
ni-
el-
m-
o.
in
di-
el.
1
19
191.

mismos graduados de 100, a razón de 4 horas por cada dia de espectáculo, y al precio mítico, establecido con la suministro del gas. - Puede sin embargo establecer si queda cuenta por particulares en este caso, éste sería el que indicaría lo que debía V. abonar. Por cuanto al gas consumido antes del comienzo del presente año teatral, me permito rogarle, si es que no lo tiene ya (facturado) liquidado, se sirva por si, a la persona por V. delegada, tener la bondad de examinar en Mayordomia, las liquidaciones pendientes haciendo en ellas todas las observaciones que estime justas y equitativas en la seguridad de que serán atendidas, pues el efecto de la Junta de Gobierno, como V. comprendrá, no puede ser otro que el de dejar este asunto terminado de una manera satisfactoria para todos. = Al cumplir con la presente con el encargo que de la de Gobierno ha recibido, se complacerá en ofrecerle el testimonio de su consideración este su atento D. L. Bolívar - El Presidente Oscar Pascual

19 Enero 1911. Enrique Collazo, Giraua, y todos los que han pagado hasta el 25.
Hoy 26 enero: Tengo el gusto de comunicarle 88 (igual a la anterior carta suprimiendo el 2º párrafo, véase el que empieza "Por cuanto al gas consumido 88.

19 Enero 1911. Presidente de la Sociedad del "Círculo del Teatro".
Esta Junta de Gobierno en sesión de hoy ha acordado acceder a la demanda formulada por la Sociedad que D. L. tan dignamente propuso, mediante la retribución de Pesos 350 por alquiler del salón de descazano en la noche del 1º del proximo febrero, pudiendo utilizar ademas y sin pago de retribución alguna, en el caso que el Teatro no funcionare en aquél dia, los anteriores, escalera principal y vestíbulo, solitando empezar los trabajos de arreglo y aclarado de las expectadas dependencias, finalizada la función del dia 3 y quedar otra vez todo desocupado antes de las 12 del dia 5. = Además de la esperada retribución deberá satisfacerse el gas que se consuma, el alquiler de alfombras, y todos cuantos gastos originarse puevan, regulándose que en lo posible, se utili-

liven los servicios de los empleados y operarios de este
Gran Teatro. - Al comunicarle el O.S. este acuerdo, aprovecha la ocasión para reiterarle el testimonio de su consideración más distinguida deseando Dios le que n^da
El Presidente = Oscar Pascual.

Sr. D. J. Rondel - Condorze.

2 febrero 1891

Muy Sr. mío: A la vista sus dos cartas del 37 y 31 de Enero pp^{do} ofreciendo sus servicios para este Gran Teatro como artista, o como Director del mismo. - Como este Gran Teatro no está cerrado sino suspendido momentáneamente los espectáculos no puedo dar a V. una contestación sobre el particular, pues mientras siga el actual empresario D. Alberto Bernis en calidad de tal, no hay medio de entrancen tratos ni relaciones para nada. - Aprovecha esta ocasión para ofrecerte el testimonio de su consideración, este su atento y S. G. q. s. m. b. - El Presidente = Oscar Pascual =

Opina
19 febrero
1891

Al Gobernador Civil de esta Provincia

Opinión depositada en poder de este
Presidente, el Director y autor del baile "Rodape" Sr. Gratti; la
música del mismo propiedad de dicho Sr., alegando que lo hacía
por no haberle cumplido la Empresa, los compromisos que con
él tenía; y por lo tanto que no dejaría se representara dicho baile
sin que la Empresa, se aburvara dicha cantidad a persona de
responsabilidad bastante a mi juicio, se haga responsable de
dicha deuda; pongo el hecho en conocimiento de O.S. para que
disponga lo que debe hacerse con dicha música, pues dentro
la Secretaría de arriego, no cabe tomar disposición alguna, ni
por la serie de entropieamientos que ocurren con la Empresa, o
la posibilidad de hacer cumplir a la misma los compromisos que
tiene con dicho Sr. Gratti. Este me ha manifestado además que
canceló la función de ayer, pero en cumplimiento de la Empresa,
por indicación del secretario, la cancelación que tomaba, retirando la
música en aquel momento para que no se publicaran las anun-
cios de la función de hoy, hasta haberse arregloado esta cuestión.
Y siendo el discurso general y diarios los conflictos que ocurren
en el teatro lo pongo en conocimiento de O.S. para que adopte

gisianga la providencia que mejor sea en justicia sobre
el particular. - Dios que iá D.G. m^d ad - El Pte Oscar Pascual.

Sres
29 febrer 91

Garriga Nogués y Sobrino

Habiendo renunciado D. Alberto Bernis la cesión
del Teatro que tenía otorgada á su favor, quedando por
lo tanto un buen número de funciones pendientes y sin
que puedan efectuarse, lo que implica por consiguiente
la rescisión del contrato y pérdida total del depósito, de-
biendo aplicarse el importe del mismo al pago de los
mosos que quedan en descubierto, lo pongo en conocim-
ento de V.^r para que se sirvan enviar el resguardo
de dicho depósito endosado á favor de esta Junta; ha-
biéndose dado órden con esta fecha a Tesorería pa-
ra que efectúen la venta del propis depósito. - Dios
guarde á V.^r. m^d ad - El Presidente - Oscar Pascual —

29 febrer 91

Dr. Tesorero de esta Sociedad

Sírvase V. realizar la venta del depósito que en
esa tesorería tenían constituidos los Srs Garriga Nogués
y Sobrino, á responder del cumplimiento del contra-
to de arriendo otorgado á favor de D. Alberto Bernis
por haber renunciado este á la cesión del Teatro que
á su favor tenía, y perdido por consiguiente dicho
depósito. Una vez realizada la venta sírvase enviar
nota del producto; entregos á esta Junta para retencio-
nes de mosos, la cantidad de \$ 3179'50, e ingresar
el resto en la Caja social, sin previo cargo ni me-
siendole para el caso, el presente oficio. = Dios
guarde á V.^r. m^d ad - El Presidente - Oscar Pascual.

24 febr 91

M. y Dr. Admnr de Contribuciones y Rentas

Prisiquiendo lo que manifestó esta Presiden-
cia al notificarse el embargo de bienes de la Empresa
Bernis por débitos de contribuciones, se crea en el de-
ber de manifestar á V.C. que examinado el estado
de cuentas con dicha Empresa, resulta que no solo
no existen en poder de esta Sociedad fondos de

ninguna clase pertenecientes a la repetida Empresó, sino que esta queda alcanzada en cantidad considerable. Lo que se tiene el honor de poner en conocimiento de ese Admón a los efectos consiguientes. Díjquende a V.Y. muchs amrs. — El Presidente — Oscar Pascual —

M. Y. V.

25 Febrero 1891

Ministrador de Rentas.

Habiendo cesado la Empresó de funciones que dirigia el Alberto Berrios, dejando una infinidad de deudorios que resultan imposibles de cobrar por no poseer dicho teatro absolutamente con que atenderlos, la Junta de mi Presidencia en vista de que han quedado un sin numero de familias sin poderse mantener y algunas en la imposibilidad de regresar a su pais, ha acordado que interinamente se haga a subasta el teatro para entrar de nuevo en su memoria normal, cedendo a los artistas que ejecutaban el baile Rondape, para que constituyan en Sociedad Artística puedan dar algunas representaciones de dicho espectáculo, auxiliandoseles por parte de esta Junta, con una cantidad en concepto de subvención ademas de dejarles el teatro gratuitamente. — Lo que comunico a V.S. para que dava la dulde especialísima de la Sociedad mencionada, se dirá hacer cuanto sea posible, para que el alta que presentación se liquide por la tarifa mas ventajosa que sea de justicia = Díjquende a V.S. en ad = El Pte O. Pascual.

Atento

25 Febrero 91

Gobernador Civil de la Provincia

Habiendo quedado un numero considerable de familias, sin poderse mantener y algunas de ellas imposibilitadas de regresar a su pais, en consecuencia de haber cesado la Empresó de funciones que dirigia el Alberto Berrios, la Junta de Gobierno de mi Presidencia ha acordado, interinamente se haga a subasta nuevamente el teatro, cederlo gratuitamente a dichos artistas para que constituyan en Sociedad Artística, puedan explotarlo por su cuenta para arbitrarse recursos. — Lo que comunico a V.S. para que se digne autorizar las funciones que desde mañana pienso dar la referida Sociedad = Díjquende a V.S. el Pte O. Pascual.